

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**ESCUELA DE POST GRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO**



**TESIS**

**“LA LABOR DE LA POLICÍA JUDICIAL Y SU  
INFLUENCIA EN LOS PROCESOS PENALES  
INCONCLUSOS EN EL JUZGADO MIXTO DE  
LA PROVINCIA DE EL COLLAO - ILAVE”**

**PRESENTADA POR:**

**MARIO ANDRÉS CASTILLO CONDORI**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**MAGÍSTER SCIENTIAE EN DERECHO**

**MENCIÓN DERECHO PÚBLICO**



**PUNO - PERÚ**

**2012**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO
BIBLIOTECA CENTRAL AREA DE TESIS
Fecha Ingreso: 12 SEP 2014
Nº 100650

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**ESCUELA DE POST GRADO**  
**MAESTRIA EN DERECHO**



**“LA LABOR DE LA POLICÍA JUDICIAL Y SU INFLUENCIA  
EN LOS PROCESOS PENALES INCONCLUSOS EN EL  
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO-  
ILAVE”**

**TESIS**

**PRESENTADA POR:**

**MARIO ANDRÉS CASTILLO CONDORI**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAGÍSTER SCIENTIAE EN DERECHO  
MENCIÓN DERECHO PÚBLICO**

**PUNO - PERÚ**

**2012**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## ESCUELA DE POST GRADO

### MAESTRÍA EN DERECHO

#### TESIS

**"LA LABOR DE LA POLICÍA JUDICIAL Y SU INFLUENCIA EN  
LOS PROCESOS PENALES INCONCLUSOS EN EL JUZGADO  
MIXTO DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO-ILAVE"**

**PRESENTADA POR:**

**MARIO ANDRÉS CASTILLO CONDORI**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAGISTER SCIENTIAE EN DERECHO  
MENCIÓN DERECHO PÚBLICO**

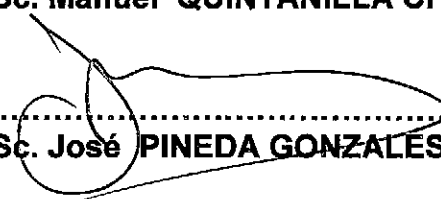
**APROBADA**

**POR EL JURADO DICTAMINADOR**

**PRESIDENTE**

  
: .....  
**M.Sc. Manuel QUINTANILLA CHACÓN.**

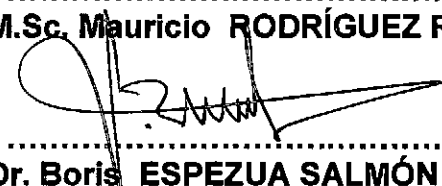
**PRIMER MIEMBRO**

  
: .....  
**M.Sc. José PINEDA GONZALES.**

**SEGUNDO MIEMBRO**

: .....  
**M.Sc. Mauricio RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

**ASESOR**

  
: .....  
**Dr. Boris ESPEZUA SALMÓN**

## **DEDICATORIA**

A mis queridos padres Toribio y  
Martha, a mi esposa Rody y a  
mis hijos Lery, Alex y Cesia.

## ÍNDICE

iii	DEDICATORIA
v	ÍNDICE
viii	RESUMEN
ix	ABSTRACT
x	INTRODUCCIÓN

### CAPÍTULO I

#### PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	01
1.2.	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA. ....	02
1.3.	JUSTIFICACIÓN. ....	03
1.4.	LIMITACIONES. ....	04
1.5.	VIABILIDAD ....	05
1.6.	OBJETIVOS. ....	05
	1.6.1. OBJETIVO GENERAL. ....	05
	1.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. ....	05
1.7.	HIPÓTESIS. ....	06
	1.7.1. HIPÓTESIS GENERAL. ....	06
	1.7.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS. ....	06

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO

2.1.	ANTECEDENTES. ....	07
2.2.	MARCO REFERENCIAL.....	10
	2.2.1. FILOSOFÍA DEL DERECHO.....	10
	2.2.2. JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO.....	11
	2.2.3. EVOLUCIÓN DEL DERECHO PENAL.....	13
	2.2.4. ESCUELAS PENALES.....	14
	2.2.4.1. ANTIGUO RÉGIMEN.....	14
	2.2.4.2. ESCUELA CLÁSICA.....	15
	2.2.4.3. ESCUELA POSITIVA.....	15

2.2.5. DESARROLLO DEL DERECHO EN EL PERÚ.....	15
2.2.6. POLICÍA JUDICIAL COMO ÓRGANO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	16
2.2.7. PERFIL DEL POLICÍA PERUANO.....	21
2.2.8. LA DETENCIÓN POLICIAL, DETENCIÓN JUDICIAL Y DERECHOS DEL DETENIDO.....	28
2.2.9. DERECHO COMPARADO.....	37
2.2.10. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PERÚ.....	42
2.2.11. POLÍTICA CRIMINAL.....	44
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	48

### **CAPÍTULO III**

#### **METODOLOGÍA**

3.1. VARIABLES.....	51
3.2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	53
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	54
3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	54
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO.....	54
3.5.1. UBICACIÓN.....	54
3.5.2. UNIVERSO.....	55
3.5.2.1. ÁMBITO ESPACIAL.....	55
3.5.2.2. ÁMBITO TEMPORAL.....	55
3.5.3. MUESTRA.....	55
3.5.3.1. POBLACIÓN.....	55
3.5.3.2. TIPO DE MUESTREO.....	56
3.6. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	57
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	57
3.8. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS.....	58

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA.....	58
4.1.1.	PROCESOS EN RESERVA DE JUZGAMIENTO.....	59
4.1.2.	PROCESOS ELEVADOS A LA SALA PENAL.....	59
4.1.3.	PROCESOS CONCLUIDOS POR SOBRESEIMIENTO.....	60
4.1.4.	PROCESOS CON SENTENCIA CONSENTIDA.....	60
4.2.	RESPECTO DE LA HIPÓTESIS PLANTEADA EN LA INVESTIGACIÓN..	61
4.2.1.	HIPÓTESIS DE TRABAJO.....	62
4.2.2.	ANÁLISIS DE LAS PERSPECTIVAS DE LA LABOR DE LA POLICÍA JUDICIAL.....	62
CUADRO	01. SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO PENAL.	63
FIGURA	01. SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO PENAL.	64
CUADRO	02. CARGO QUE DESEMPEÑA LOS SUSJETOS PROCESALES EN EL PROCESO PENAL .....	66
FIGURA	02. CARGO QUE DESEMPEÑA LOS SUSJETOS PROCESALES EN EL PROCESO PENAL .....	68
CUADRO	03. LABOR DE LA POLICÍA JUDICIAL, COMO ORGANO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	71
FIGURA	03. LABOR DE LA POLICÍA JUDICIAL, COMO ORGANO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	72
CUADRO	04. FUNCIONES QUE CUMPLE LA POLICÍA JUDICIAL DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ .....	73
FIGURA	04. FUNCIONES QUE CUMPLE LA POLICÍA JUDICIAL DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ .....	75
CUADRO	05. CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES DELA POLICÍA JUDICIAL DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ .....	77
FIGURA	05. CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES DELA POLICÍA JUDICIAL DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ .....	78



CUADRO	06.	POLICÍA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL.....	80
FIGURA	06.	POLICÍA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL.....	81
CUADRO	07.	LA POLICÍA JUDICIAL Y LOS RECURSOS LOGISTICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.....	83
FIGURA	07.	LA POLICÍA JUDICIAL Y LOS RECURSOS LOGISTICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.....	84
CUADRO	08.	CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PODER JUDICIAL.....	86
FIGURA	08.	CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PODER JUDICIAL.....	87
CUADRO	09.	DIRECTIVAS SOBRE LA POLICÍA JUDICIAL Y LA CALIDAD DE SERVICIOS.....	89
FIGURA	09.	DIRECTIVAS SOBRE LA POLICÍA JUDICIAL Y LA CALIDAD DE SERVICIOS.....	90
CUADRO	10.	INEFICACIA QUE LA CULMINACION DE LOS PROCESOS PENALES .....	91
FIGURA	10.	INEFICACIA QUE LA CULMINACION DE LOS PROCESOS PENALES .....	92
CUADRO	11.	POLICIA JUDICIAL Y LA CONDUCCION COMPULSIVA DE LOS ACUSADOS.....	94
FIGURA	11.	POLICIA JUDICIAL Y LA CONDUCCION COMPULSIVA DE LOS ACUSADOS.....	95
CUADRO	12.	ACTUACION DE LA POLICÍA JUDICIAL FRENTE AL MANDATO JUDICIAL.....	97
FIGURA	12.	ACTUACION DE LA POLICÍA JUDICIAL FRENTE AL MANDATO JUDICIAL.....	98
CUADRO	13.	INCUMPLIMIENTO A LOS MANDATOS JUDICIALES.....	100
FIGURA	13.	INCUMPLIMIENTO A LOS MANDATOS JUDICIALES.....	101
CUADRO	14.	PROCESOS INCONCLUSOS.....	103
FIGURA	14.	PROCESOS INCONCLUSOS.....	104
CUADRO	15.	EXISTENCIA DE ACUMULACIÓN DE PROCESOS PENDIENTES.....	105
FIGURA	15.	EXISTENCIA DE ACUMULACIÓN DE	

		PROCESOS PENDIENTES.....	106
CUADRO	16.	RESERVA DE JUZGAMIENTO EN LOS PROCESOS PENALES.....	108
FIGURA	16.	RESERVA DE JUZGAMIENTO EN LOS PROCESOS PENALES.....	109
CUADRO	17.	MEDIDAS COERCITIVAS PARA QUE LA POLICÍA JUDICIAL CUMPLA CON PONER A DISPOSICIÓN A LOS INculpADOS .....	111
FIGURA	17.	MEDIDAS COERCITIVAS PARA QUE LA POLICÍA JUDICIAL CUMPLA CON PONER A DISPOSICIÓN A LOS INculpADOS .....	112
CUADRO	18.	SUSTITUCION DEL SISTEMA DE POLICÍA JUDICIAL.....	114
FIGURA	18.	SUSTITUCION DEL SISTEMA DE POLICÍA JUDICIAL.....	115
CUADRO	19.	FALTA DE SUJETOS PROCESALES.....	117
FIGURA	19.	FALTA DE SUJETOS PROCESALES.....	118
CUADRO	20.	INCERTIDUMBRE DE LA LABOR DE LA POLICÍA JUDICIAL .....	120
FIGURA	20.	INCERTIDUMBRE DE LA LABOR DE LA POLICÍA JUDICIAL .....	121
CONCLUSIONES .....			123
SUGERENCIAS .....			125
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....			127
ANEXOS .....			131

## ABSTRACT

In the research over the work of the Judicial Police and its influence in criminal proceedings in the Mixed Court of the Province of El Collao-Ilave 2010, it has raised as the research problem: How does the work of the Judicial Police influence in criminal proceedings in the Mixed Court of El Collao-Ilave?, being the target of this work: To determine the characteristics of the work of the Judicial Police and its influence in criminal proceedings in the Mixed Court of El Collao-Ilave. In this research it has been used the method of data collection, it is based on stratified sampling within them: judges, lawyers, police officers and users, where the research design is not experimental and the type of research is explanatory because it explains the causes and effects of the work of the Judicial Police in the completion of criminal proceedings in the Mixed Court of El Collao-Ilave. The research has the perspective to analyze quantitatively and qualitatively the work of the Judicial Police and its influence on criminal processes, and to know the levels of efficiency of the work of the Judicial Police in the completion of criminal proceedings, that allow us to understand the structure and levels of responsibilities as assistant agency administration of justice, taking into account that 36% of criminal cases are in reserve judgment, by the absence of the accused and / or defendants who are not made available to the judicial authority for the proper prosecution.

**KEYWORDS:** Coercive, Compulsive, Unfinished, Judicial, Criminal, Police, Processes.

## RESUMEN

En la investigación sobre la labor de la Policía Judicial y su influencia en los Procesos Penales en el Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao-Ilave 2010, se ha planteado como problema de la investigación: ¿Cómo influye la labor de la Policía Judicial dentro de los procesos penales en el Juzgado Mixto de El Collao-Ilave?, siendo el objetivo del presente trabajo: Determinar las características de la labor de la Policía Judicial y su influencia en los procesos penales en el Juzgado Mixto de El Collao-Ilave. En el trabajo de investigación se ha utilizado el método de recolección de datos, éste se basa en un muestreo por estratos, dentro de ellos: Magistrados, Abogados, Policías y Usuarios, donde el diseño de la investigación es no experimental y el tipo de investigación es explicativa, porque explica las causas y efectos de la labor de la Policía Judicial en la culminación de los procesos penales del Juzgado Mixto de El Collao-Ilave. La investigación tiene la perspectiva de analizar de forma cuantitativa y cualitativa la labor de la Policía Judicial y su influencia en los procesos penal, así como de conocer los niveles de eficiencia de la labor de la Policía Judicial en la culminación de los procesos penales, que nos permitirá comprender la estructura y los niveles de responsabilidades como organismo auxiliar de la administración de la justicia, teniendo en consideración que el 36% de procesos penales se encuentran en reserva de juzgamiento, por la incomparecencia de los inculpados y/o acusados que no son puestos a disposición de la autoridad jurisdiccional para el debido juzgamiento.

**PALABRAS CLAVE :** Coercitivo, Compulsivo, Inconclusos, Judicial, Penal, Policía, Procesos.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación nos va permitir conocer la influencia y eficiencia de la labor de policía judicial en la culminación de los procesos penales del Juzgado Mixto de El Collao-Ilave, a través de un análisis cuantitativo y cualitativo, verificando la participación de los principales actores sociales vinculados con el tema, es decir los magistrados, abogados, policías y usuarios, donde las dimensiones estudiadas son la influencia de la Policía Judicial considerada como Órgano Auxiliar de la Administración de la Justicia, la formación laboral y la eficiencia judicial; nos va permitir conocer el nivel de la labor de la Policía Judicial, dentro del Proceso Penal. Es decir en la investigación se interpreta y se analiza los elementos de las variables para determinar la eficiencia de la labor de la Policía Judicial y su influencia en la culminación de los procesos penales. Y teniendo en consideración la existencia de un gran porcentaje de procesos penales inconclusos, la presente investigación nos va permitir realizar un estudio sobre el grado de influencia de la labor de la Policía Judicial exclusivamente en la no conclusión de estos procesos penales instaurados, además el interés de identificar los factores que influyen en la dilatación, abandono y prescripción de los procesos penales, que de manera contundente pone en tela de juicio a la administración de justicia, dado que en los últimos años se ha observado que gran porcentaje de procesos penales se encuentran paralizados, por encontrarse con reserva de juzgamiento o por haberse declarado reos ausentes o reos contumaces a los inculcados a consecuencia de no haber salido a juicio en los procesos instruidos, pese a que se han dictado medidas coercitivas de conducción compulsiva como de grado o fuerza o captura por parte

de la policía judicial, los mismos que no se dan cumplimiento, situación ésta que conlleva a un desacierto jurídico y desconfianza en la administración de justicia, porque aparte de perjudicar notablemente a los agraviados y al propio Estado, se produce una acumulación de procesos inconclusos que a la larga hacen que algunos delitos queden impunes, causando grave perjuicio moral y económico a los justiciables y al propio Estado, que han recurrido ante la autoridad jurisdiccional en búsqueda de justicia.

En el primer capítulo se plantea el problema de la investigación, la formulación del problema, la justificación, la viabilidad. Las limitaciones y objetivos. El segundo capítulo denominado Marco teórico y antecedentes, en el cual se describe los antecedentes, el marco teórico y marco conceptual.

En el tercer capítulo, se describe las hipótesis. Variables de la investigación, la operacionalización de las variables, el diseño de la investigación, la población y la muestra, el método de investigación, técnicas e instrumentos de recolección de datos y métodos de análisis de datos y finalmente se hace alcance de las conclusiones, recomendaciones, la bibliografía y los anexos.

# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA DE INVESTIGACION**

### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En el Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao - Ilave, existe un gran porcentaje de procesos penales inconclusos, de allí el interés de realizar un estudio sobre la labor de la Policía Judicial que influye en la conclusión de los procesos penales instaurados. Asimismo, es de interés identificar los factores que influyen en la dilatación, abandono y prescripción de los procesos penales, para así poder proponer alternativas que puedan viabilizar a una correcta y efectiva administración de justicia. En los últimos años, se ha observado que gran porcentaje de procesos penales se encuentran paralizados, por encontrarse con reserva de juzgamiento o por haberse declarado Reos Ausentes a los inculcados a consecuencia de no haber salido a juicio en los procesos instruidos, pese a que en dichos procesos se han dictado

medidas coercitivas de conducción compulsiva como de grado o fuerza o capturas para asegurar su comparecencia, los mismos que han sido comunicados a la Policía Judicial, a fin de que como Institución auxiliarde la administración de justicia cumplan con hacer comparecer a los implicados, desconociéndose si se han efectuado las diligencias para dar cumplimiento a estos mandatos jurisdiccionales, situación ésta que conlleva a un desacierto jurídico y desconfianza en la administración de justicia, porque aparte de perjudicar notablemente a los agraviados, se produce una acumulación de procesos inconclusos que a la larga hacen que algunos delitos queden impunes, causando grave perjuicio moral y económico a los justiciables que han recurrido ante la autoridad jurisdiccional en búsqueda de justicia. El problema de estudio se delimita a la influencia de la labor de la Policía Judicial en la conclusión de los Procesos Penales en el Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao-Ilave, y para desarrollar el presente trabajo de investigación nos hemos planteado interrogantes, que en el transcurso de la investigación se ha dado respuesta a cada una de ellas.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA PRINCIPAL**

¿Cómo es la labor de la Policía Judicial dentro de los procesos penales en el Juzgado Mixto de El Collao - Ilave?



## 1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- A. ¿Cuáles son las características de la labor de la Policía Judicial en los procesos penales del Juzgado Mixto de El Collao - Ilave?,
- B. ¿Cuáles son los factores limitantes en la labor de la Policía Judicial, como Órgano Auxiliar de la Administración de Justicia en los procesos penales en el Juzgado Mixto de El Collao - Ilave?.
- C. ¿Cómo influye la labor de la Policía Judicial en la eficiencia de los procesos penales en el Juzgado Mixto de El Collao - Ilave?.
- D. ¿Cómo influye la labor de La Policía Judicial en los procesos penales de contribución a la administración de justicia?

## 1.3. JUSTIFICACIÓN.

La investigación tiene la perspectiva de analizar de forma cuantitativa y cualitativa, la labor de la Policía Judicial en el proceso Penal en el Juzgado Mixto de El Collao - Ilave; la perspectiva de la investigación es conocer los niveles de eficiencia de la actividad de la Policía Judicial. Ello nos permitirá comprender la estructura, niveles de responsabilidades como organismo auxiliar de la administración de la justicia, visualizando dentro del contexto la eficiencia judicial.

Otra de las perspectivas es contribuir con un marco teórico actualizado válido para próximas investigaciones y los resultados de la investigación, servirá para conocer la relación y su influencia de la labor de la Policía Judicial en la culminación de los procesos penales y a partir de ello alcanzar conclusiones, sugerencias y propuestas y/o algunas alternativas con la finalidad de mejorar la calidad en la administración de justicia.

#### **1.4. LIMITACIONES**

Las limitaciones que se presentan para desarrollar la investigación son:

- A. Dificil acceso a información actualizada, por que los principales Centros Académicos de Investigación como las Universidades no dan la posibilidad de consulta de material bibliográfico existente, relacionado al tema.
- B. Los medio virtuales no brindan una información completa de los trabajos de investigación, es decir la mayoría de la información en el internet son fragmentadas y algunos casos son solo resúmenes.
- C. El trabajo que se investiga no tiene antecedentes, es decir no existen trabajos desarrollados.

## **1.5. VIABILIDAD**

La viabilidad de la investigación está fundamentada en que el presente trabajo de investigación logra sostenibilidad teoría y científica, dentro de contexto del análisis cuantitativo y cualitativo en las diversas dimensiones que requiere el contenido del tema en estudio.

## **1.6. OBJETIVOS.**

### **1.6.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar la labor de la Policía Judicial dentro de los procesos penales en el Juzgado Mixto de El Collao - Ilave.

### **1.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- A. Explicar las características de la labor de la Policía Judicial en los procesos penales del Juzgado Mixto de El Collao-Ilave.
- B. Determinar los factores que limita la labor de la Policía Judicial como Órgano Auxiliar de la Administración de justicia.
- C. Analizar los factores que influye la labor de la Policía Judicial en la eficiencia de los procesos penales.

- D. Describir la influencia de la labor de la Policía Judicial en los procesos penales de contribución a la administración de justicia.

## **1.7. HIPÓTESIS.**

### **1.7.1. HIPÓTESIS GENERAL.**

La labor de la Policía Judicial es vinculante en los procesos penales en el Juzgado Mixto de El Collao - Ilave.

### **1.7.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS.**

- A. Las características de la labor de la Policía Judicial son insuficientes en los procesos penales del Juzgado Mixto de El Collao-Ilave.
- B. Los factores limitantes en la labor de la Policía Judicial, como Órgano Auxiliar es de carácter formativa en la Administración de Justicia.
- C. La labor de la Policía Judicial es limitada y adversa en la eficiencia de los procesos penales.
- D. La labor de la Policía Judicial influye directamente en los procesos penales de contribución a la administración de justicia.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes**

La Humanidad desde su origen ha afrontado problemas sociales, políticos y económicos, forjándose con el avance del tiempo el desarrollo económico, social y cultural, así como la división de poderes planteados por el Varón de Montesquieu, surgiendo diferentes tipos de Estados, consecuentemente diferentes estilos y diferentes Constituciones en las que se ha considerado funciones y atribuciones específicas al Poder Judicial y a la Policía Nacional del Perú, a esta última como una institución auxiliar de la Administración de Justicia, y al caso concreto al cumplimiento de los mandatos emanados por la autoridad jurisdiccional; sin embargo, al observar en forma clara y contundente sobre el rol de la Policía Judicial como Órgano Auxiliar de la Administración de Justicia durante los últimos años se ha observado interés sobre este tema, sin

embargo se denota la existencia de escaso material didáctico que pueda ayudar a viabilizar nuestra investigación; por el cual consideramos la gran necesidad de enfocar, analizar, investigar, sobre los factores que influyen para que los procesos penales concluyan de acuerdo a las expectativas de los justiciables y de lo que prescribe la norma pertinente que conlleve a la verdadera paz en justicia **(CHANAMÉ. 2005)**.

**En el plano internacional.-** Obviamente, la investigación sobre esta materia es abundante, destacando la producción colombiana, que, desde perspectivas de la Administración de Justicia, enfocan el problema de la Policía Judicial con una visión causal explicativa, haciendo énfasis en la necesidad de estudiar las características y factores limitantes de la labor de la Policía Judicial **(MANUAL ÚNICO DE POLICÍA JUDICIAL 2006)**.

**En el ámbito nacional.-** El mayor interés por la materia que nos ocupa radica en la administración de justicia en materia penal y el grado de influencia de la Policía Nacional del Perú, como institución auxiliar de la administración de justicia, del cual se advierte la existencia de información especialmente en la Gaceta Jurídica, que genera grandes debates acerca de aspectos relacionados con la responsabilidad penal, carga procesal, cumplimiento de los mandatos judiciales por parte de la Policía Judicial y otros temas propios de las visiones jurídicas. En el contorno regional las investigaciones sobre este tema no están debidamente documentadas y publicadas **(DE LA CRUZ 2007)**.

**Enfoque personal.**- Dentro de la Estructura de la Policía Nacional, se tiene el funcionamiento a una Dirección de Apoyo a la Justicia, estableciéndose el funcionamiento de una Sección de la Policía de Apoyo a la Justicia (Policía Judicial) para cada ámbito jurisdiccional, cuya función específica es la de laborar en coordinación con las autoridades jurisdiccionales, en lo que respecta al cumplimiento de los mandatos judiciales que son las de notificar a las partes procesales, así como hacer comparecer de grado ó fuerza o en todo caso efectuar capturas de los procesados que se encuentran solicitados por las autoridades jurisdiccionales, con el objeto de proseguir con las diferentes diligencias judiciales y así poder concluir en la tramitación de los procesos penales. Pero de un tiempo a esta parte se ha observado que un gran porcentaje de procesos penales instruidos en el ámbito del Distrito Judicial del Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao-Ilave, no se han llegado a concluir, conforme establece la norma penal sustantiva y adjetiva, cual es la de imponer una sentencia condenatoria a los infractores de la ley penal, quedando muchas veces los procesos penales paralizados y en otros casos archivados definitivamente sin que se haya sancionado a los inculcados, y en otros casos el proceso se ha archivado por haberse extinguido la acción penal por prescripción. Asimismo, se debe de tener presente que la Policía Nacional del Perú, es una institución tutelar del Estado, que por mandato constitucional, está encargada de dar cumplimiento a los mandatos de la autoridad jurisdiccional; sin embargo, al no materializar el cumplimiento de los mandatos judiciales, su accionar repercute en la tramitación de los

procesos penales, toda vez que por ausencia de los procesados no concluye los procesos penales, lo cual genera incertidumbre en los justiciables, especialmente de los agraviados, quienes luego de recurrir a la autoridad jurisdiccional a exigir tutela jurídica, no logran alcanzar justicia, que por el contrario les ha generado pérdida de tiempo y dinero.

## **2.2. Marco teórico referencial**

### **2.2.1. Filosofía del Derecho**

Se halla integrado en el mundo cultural, espiritual e histórico el mundo jurídico, producto de la elaboración humana, que es un fenómeno cultural que se encuentra a veces en la esfera del ser no sensible, el mundo de los valores y otras veces se encuentra en la esfera de lo sensible (**CARRUITERO – CORREA 2008**).

La metafísica "iusnaturalista" proyectó el Derecho dentro del mundo de los valores y el positivismo jurídico no admite otro derecho que aquel que es resultado de la experiencia jurídica; en el primer caso se inserta el mundo del derecho, únicamente en la esfera del derecho, donde el objeto del derecho no es la realidad social a cuya espalda se vive, sino que es la sustancia ideal de lo jurídico, mundo de los valores; en el segundo caso, refiere que el positivismo jurídico llevando el derecho a la esfera del mundo sensible exclusivamente se le reduce a una realidad psicológica (psicologismo jurídico) o una realidad natural (biológico-social, sociologismo), que hace una ciencia del derecho particular, cual es la jurisprudencia, y hace referencia que Gustavo Hugo, el año



de 1799 fue el primero en utilizar la denominación "Filosofía del Derecho"; y bajo estos argumentos refiere que la Filosofía del Derecho es la disciplina que estudia el Derecho como actividad espiritual, en otras palabras la conciencia madura y reflexiva del derecho en cuanto proceso espiritual; y la filosofía se ocupa del derecho porque éste es una realidad universal. Lo jurídico es un fenómeno universal porque donde ha habido sociedad, allí ha habido derecho; en consecuencia el derecho es susceptible de indagación filosófica. La filosofía del Derecho corresponde a la exigencia de afrontar el problema jurídico en sus raíces como una totalidad. El Filósofo del Derecho convierte en pregunta aquello que para jurista es una respuesta, todo lo problematiza (CASTILLO 1994).

### **2.2.2. Justificación del Derecho Penal**

El Derecho Penal se justifica porque como institución de control social su existencia tiende a resolver los problemas graves que se producen dentro de la convivencia social, evitando la venganza privada, procurando la defensa de la sociedad y confirmando los valores prevalentes de ésta. Es con esta finalidad que el Derecho Penal declara ciertos comportamientos como indeseables y amenaza su realización con sanciones de rigor considerable, con sanciones más drásticas que puede imponer nuestro sistema jurídico, a pesar de tomarse este tipo de medidas que se centra en proteger tanto a los individuos, como el sistema mismo.

El Derecho Penal solo debe intervenir cuando se han realizado hechos graves que infringen reglas básicas de la sociedad, esto manifiesta un criterio seleccionador de comportamientos que solo pueden ser establecidos por acuerdo dentro de la sociedad. La existencia del derecho penal refleja un mal funcionamiento y desorden social porque los individuos no deberían requerir una amenaza de sanción o efectivización de la misma para poder vivir en armonía, pero lamentablemente en la actualidad es la única forma de mantener cierto tipo de control u orden sobre los miembros de la sociedad y así poder coexistir, de aquí parte la afirmación de que el Derecho Penal es un mal necesario.

Frente a los problemas que trae el Derecho penal, ha surgido la corriente denominada como "Abolicionismo". Este planteamiento esta orientado a la búsqueda de la legitimación de la potestad no sólo la abolición de la cárcel, sino de la totalidad del sistema de justicia penal, de afrontar la realidad del Derecho penal, entendida como potestad del Estado ejercida en el marco de un conjunto de normas. Se considera que el sistema penal es en si mismo un problema social a erradicar en base a los fundamentos de que el Derecho Penal es Anómico, dado que las normas no protegen a los ciudadanos ni a las relaciones sociales, es decir la intimidación de las normas no evita la comisión de delitos, como que el derecho penal es una falsa igualdad en su aplicación, porque es sumamente selectivo y no reeduca al infractor sino que lo destruye; porque tiene una concepción falsa de la sociedad, pues

el sistema penal parte de una ideología que presupone un consenso social en el cual sólo el acto desviado es la excepción, en consecuencia no se considera el disenso, el conflicto, la diversidad, etc. como componentes aceptables y normales de orden social **(BRAMONT 2008)**.

### **2.2.3. Evolución del Derecho Penal**

El autor citado refiere que a lo largo de la historia se puede constatar que el fenómeno de la criminalidad es un hecho que siempre ha estado presente, el ideal deseado por los especialistas es obtener la disminución del índice delictivo, que es imposible pensar en su total erradicación **(ESPINOZA 2008)**

El Derecho Penal no pareció súbitamente en los pueblos, fue el resultado de una lenta evolución, donde primitivamente el hombre respondió a la agresión de otro con un daño igual, mayor o menor según pudiera inferirlo. No había intervención del poder público y la represión del daño quedaba en manos de los particulares, esta etapa fue conocida como la época de la venganza privada. La disminución del número de miembros de la comunidad privada, derivada de dicha venganza obligó a la propia comunidad por imperativo de subsistencia a poner límite a aquella, entregando la represión al jefe de la tribu que era el patriarca. El sentimiento religioso de los pueblos primitivos de otro lado hizo estimar que ciertas agresiones al jefe o a sus familiares inmediatos, implicaban una agresión a sus antepasados muertos y

divinizados, de los cuales el patriarca era el sucesor y representante de la tierra, y ello ha dado lugar a la convicción de que había unos delitos que sólo ofendían a los particulares y podían sancionarse mediante la composición y otros que ofendían a la divinidad y que era necesario reprimir por medio de la pena que generalmente era la muerte. Por último la separación de los poderes religiosos y político y la supremacía del político sobre el religioso, determinó que la represión quedara en manos del político, apareciendo entonces la venganza pública (**BRAMONT 2008**).

#### **2.2.4. Escuelas Penales**

##### **2.2.4.1. Antiguo Régimen**

Referida a la época de las monarquías, el Derecho Penal en esa época era desigual entre las personas pues se sancionaba a las personas dependiendo de la clase social a la que pertenecía, los más ricos tenían más privilegios, era arbitrario, pues dependía de una sola persona que era el Rey, y él decidía según su criterio qué hecho era delito y qué sanción merecía, no existía garantías de ningún tipo. En el antiguo régimen imperaba la identificación entre el orden moral y la pena, hasta el punto de ser identificados los conceptos, la identidad de derecho y moral que ha sido y es el diagrama de los sistemas autoritarios y los viejos y renovados fundamentalismos

que hoy nos recuerda lo que fue el tiempo pasado  
(CASTILLO 1994)

#### **2.2.4.2. Escuela Clásica**

Surge como respuesta al antiguo régimen, donde la persona individual estaba por encima del Estado, el pueblo decidía qué hechos debían ser considerados delitos y qué sanción debían merecer. Se tienen en cuenta las garantías, y en esta época surge Beccaria, autor del libro "De los Delitos y las Penas", y se considera como el punto de partida del Derecho Penal Moderno, en el que se establece que todo delito debe estar en una ley, la pena debe ser proporcional al hecho y que la pena es igualitaria.

#### **2.2.4.3. Escuela Positiva**

Según esta Escuela el Derecho Penal dependía de las ciencias empíricas es decir de la experiencia. Esta idea genera del determinismo el cual señala que el delincuente nacía determinado para ser tal, por ello se aplicaba la sanción de acuerdo a las características de los delincuentes o anormales (ESPINOZA 1998)

#### **2.2.5. Desarrollo del Derecho Penal en el Perú**

Los grandes rasgos de la evolución del derecho penal en el Perú, se distingue en tres momentos, el indígena, el indiano y el

nacional; El momento indígena, son objeto de protección la vida, el patrimonio, el culto y la divinidad, en la época incaica el creador de las normas era el Inca y las penas eran las de cárcel y la de muerte, el Inca disponía la sanción de todos aquellos que le representaban un peligro. El momento Indiano, se da durante el Virreynato, las leyes penales son drásticas y protegían básicamente a la Metrópoli. La aplicación era desigual, en ese momento lo que se pretendía era lograr la mayor cantidad de ingresos para la Corona Española, no importando las injusticias que se produjeran en las colonias; del momento nacional, se tiene el primer antecedente a un Código Penal que lo constituye el Proyecto de Vidaurre de 1828, Nuestro primer Código Penal data de 1863, después vinieron los códigos de 1924 y el actual de 1991, el cual está siendo modificado continuamente (BRAMONT 2008).

#### **2.2.6. Policía Judicial como Órgano Auxiliar de la Administración de Justicia**

La Policía Judicial debía de tener dos funciones: una de prevención anterior a la instrucción y otra auxiliar en el desarrollo del proceso abierto por el Juez. En la primera función, la Policía Judicial averigua el delito o la falta, persigue y detiene a los autores hasta entregarlos al Juez Instructor o de Paz. En la segunda, cuando el Juez abre instrucción, debe participar en la investigación por medio de sus diversos órganos bajo la dirección del Juez; sin embargo, este deseo de los legisladores no se

cumple, porque no se organizó la Policía Judicial en la forma como fue concebida en el Código de Procedimientos Penales. A medida que se estructuraban las instituciones policiales, la Policía Judicial no investigaba los delitos, sino que se le asignaron funciones de segundo orden como las citaciones, detenciones y alguna que otra indagación (**CATACORA 1996**).

Esta forma de restricciones de la libertad personal, está prevista en los Códigos Procesales como el apercibimiento para los procesados, testigos y agraviados que habiendo sido citados para una diligencia judicial son renuentes y no se presentan oportunamente, dando lugar a que, haciéndose efectivo el apercibimiento se disponga su conducción por la Policía.

La conducción compulsiva de grado ó fuerza siempre ha existido en nuestro sistema procesal, la novedad en el Código Procesal Penal es que faculta al Fiscal Provincial para decretarla. En todos los casos, realizada la diligencia cuya frustración motivó la medida coercitiva o antes de cumplirse las 24 horas de ejecutada la orden de grado ó fuerza debe disponerse su levantamiento bajo responsabilidad (**CUBAS 1997**).

La Policía Judicial está legalmente concebida como instrumento necesario para el desarrollo de la actividad judicial, su configuración institucional, como señala **MORENO CATENA**, importa una doble dependencia de sus miembros: Dependencia Funcional del Ministerio Público y Dependencia Orgánica del

Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior, este último ha generado una fuerte corriente de opinión en el sentido que la organización policial debe diferenciar a la Policía Judicial de la Policía de Seguridad, en la medida como precisan **VIADA ARAGONÉS**, esta última realiza funciones de auto tutela necesaria para prevenir y sofocar la actuación ilícita que ponga en peligro la seguridad jurídica, mientras que la función auxiliar de la Policía Judicial tiende a preparar la actuación del Derecho.

La policía, en su función represiva, propiamente es considerada como un órgano para la investigación y esclarecimiento de los delitos. Corresponde a la Policía Judicial investigar los delitos públicos actuando inmediatamente, a fin de comprobar su comisión y descubrir a los delincuentes deteniéndolos si mediare flagrancia delictiva, a cuyo efecto está facultada para recoger todos los efectos, instrumentos o pruebas del delito cuya desaparición hubiere peligro, poniéndolos a disposición judicial, e iniciar la correspondiente actividad pericial a través de sus laboratorios científicos en los casos que resultare procedente, para ofrecerla con el resto de la investigación. El Art. 59 del Código de 1940 sanciona expresamente que la actividad policial es de auxilio a la administración de justicia y consiste en la investigación de los delitos y faltas en el descubrimiento de los responsables, a quienes debe ponerlos a disposición judicial conjuntamente con los elementos de prueba y efectos que se hubiese incautado. Los Art. 64 y 65 estipulan que la Policía



proporciona auxilio a la justicia realizando las pericias criminalísticas, las citaciones y detenciones necesarias para la comparecencia de los acusados, testigos y peritos (**SAN MARTÍN 1999**).

La Policía Judicial es un organismo técnico-científico que colabora con el Poder Judicial y cuya dedicación por lo tanto ayuda a la justicia penal. Desempeña una función preventiva antes de la instrucción y por lo tanto preparatoria para ello, también desempeña una función auxiliar simultánea al desenvolvimiento del proceso penal, al colaborar en determinadas diligencias por mandato y bajo la dirección del juez en lo penal. La Policía Judicial aparece en nuestro medio en 1940 como novedad introducida por el Código de Procedimientos Penales (Su función fue realizada antes por los Jueces de Paz), como institución autónoma y vinculada a la judicatura por razón de trabajo, premunidos de la técnica moderna que ha utilizado la Policía de Investigaciones del Perú y formando parte de ella como subordinación funcional a la magistratura penal (**EZAINÉ 1991**).

Gracias a la Policía Judicial, el Juez toma contacto directo e inmediato con el delito, recoge huellas frescas y puede detener al presunto autor, a veces con los indicios del delito facilita de esta manera su identificación. Para poder cumplir con esta tarea, la Policía Judicial goza de poder de detención sobre las personas por el tiempo que le autoriza la ley, pudiendo también retener todo aquello que considere cuerpo del delito o lo necesario para su

comprobación, con la única exigencia que más adelante sea puesto a disposición de la magistratura penal.

Respecto del Derecho Penal y el Control Social, hace referencia que el Derecho Penal busca alcanzar sus metas tipificando algunos comportamientos como delictivos y ante su comisión les aplica una sanción rigurosa, estas sanciones son las más severas que se conocen en el sistema social. La intervención del derecho penal se restringe a la represión de los comportamientos más intolerables para el sistema social (**GARCIA 2004**).

El derecho penal es un instrumento de control social que opera junto a otros instrumentos de idéntica finalidad; se diferencia de otros instrumentos de control social que tienen por media la sanción o el castigo por la manera formal en que se aplica y por su tendencia a una fundamentación más racional de la misma. Otras sanciones, como la ética se manifiestan de una manera casi informal y espontánea, las del derecho penal por el contrario se ajustan a un procedimiento determinado para su aplicación y están preestablecidas de un modo específico en lo referente a sus alcances, duración, derechos que afectan, etc.; asimismo, hace mención en la doctrina moderna, que el derecho junto con los otros instrumentos de control social mediante sanciones, forma parte del control social primario por oposición al control social secundario que trata de interpretar las normas y modelos de comportamiento social adecuados sin recurrir a la sanción o al premio por ejemplo, el sistema educativo (**BACIGALUPO 1987**).

### **2.2.7. Perfil del Policía Peruano**

En los últimos años, las instituciones públicas en general y la Policía Nacional en particular, han venido adoleciendo de dos problemas básicos: carencia de recursos de todo tipo y falta de credibilidad y confianza por parte de la población. A partir de la unificación de las instituciones que constituían las Fuerzas Policiales (Guardia Civil, Policía de Investigaciones y Guardia Republicana) ocurrida en 1988 hasta el día de hoy, la Policía Nacional se ha visto inmersa en numerosos procesos de cambio, reformas, reorganizaciones, reestructuraciones, etc., que han originado incertidumbre y desconcierto al no haber logrado un consenso acerca de su razón de ser y el tipo de institución que la sociedad peruana requiere. Alguno de estos procesos tuvo carácter eminentemente político, otros netamente institucionales pero todos ellos con la característica común de una visión parcial e interesada de lo que se quería alcanzar. En Octubre del 2001, se inició el último intento de transformación institucional, hoy en marcha, con la particularidad de que en él se trataron de incorporar la visión política, la visión institucional y la visión de los usuarios del servicio policial. Este último esfuerzo se consideró desde el principio que ningún cambio sería posible, si no se modificaban las actitudes y comportamientos de las personas que forman parte de la Policía Nacional. Compartimos el espíritu de quienes iniciaron este intento en el sentido que siendo los

recursos económicos y materiales importantes para emprender cualquier cambio, resulta fundamental en primer lugar conocer en profundidad y administrar con criterios técnicos el principal recurso con que cuenta la institución, es decir su recurso humano. Es por ello, que el presente trabajo pretende contribuir a señalar los aspectos mínimos más importantes que se deben sistematizar y analizar para realizar una gestión eficiente. En ese sentido, estamos en condiciones de afirmar que la Policía Nacional no cuenta aún con un sistema técnico y confiable de recogida, almacenamiento, tratamiento y análisis de información relativa a su personal que le permita diseñar objetivos, estrategias y políticas de gestión en este campo **(INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL MANUEL VILLAVICENCIO 2004)**.

Si tenemos en cuenta que por el tipo de institución, la Policía Nacional tiene a su cargo no sólo los procesos de selección y reclutamiento de sus futuros miembros, sino que además tiene un sistema educativo propio. Esto constituye una fortaleza que adecuadamente explotada puede contribuir sustancialmente a alcanzar una nueva institución que satisfaga las expectativas y requerimientos de un nuevo mundo globalizado. Cabe destacar que el no tener aún definida la misión y funciones básicas institucionales, ni un cuadro de asignación de personal, el número de vacantes y el perfil de los postulantes por seleccionar es totalmente errático. Como factor contributivo a esta deficiencia se añade el desprestigio social de la profesión de Policía que no

genera un ambiente propicio para que personas potencialmente valiosas se animen a ingresar a sus filas. Adicionalmente, las diferencias detectadas entre los estratos socioeconómicos, la educación previa, las costumbres y los valores que traen los futuros policías no están siendo debidamente analizados ni tomados en cuenta al momento de diseñar los currículos formativos que conduzca a homogenizar, en términos de cultura organizacional, al policía que egresa de las escuelas de formación. Un aspecto preocupante es el hecho de que buena parte del personal en formación sólo considera a la institución como un trampolín para acceder a otra carrera profesional o simplemente como un medio para satisfacer sus necesidades económicas mínimas. En todo caso los perfiles del futuro policía deben conjugar de manera realista lo que buscamos, lo que tenemos, lo que necesitamos y lo que podemos captar, teniendo en consideración además los bajos niveles remunerativos que ofrece la institución.

No está institucionalizado como política el tomar en cuenta las circunstancias personales de cada uno de los integrantes de la Policía Nacional al momento de gestionar los recursos humanos. Sólo determinados responsables por iniciativa propia, toman en cuenta las necesidades humanas de los policías. Esta diversidad de criterios ocasiona, por un lado desmotivación en el personal; y por el otro la consideración de algunos responsables como "jefes protectores" o "jefes humanistas" en contraposición a "jefes

rígidos". En cuanto al estado civil y número de hijos del personal policial, en apariencia, estamos frente a una situación de planificación familiar racional. Sin embargo, de las entrevistas y reuniones personales sostenidas con policías se desprende que un significativo número de ellos mantiene relaciones de convivencia con más de una pareja y tienen otros hijos, además de los "oficialmente" registrados. Es conveniente realizar un censo al interior de la Policía a fin de contar con datos fidedignos y actualizados que contribuyan a diseñar mejores políticas de gestión. Otro dato relevante es el bajísimo porcentaje de policías que tiene registrado su domicilio. Como resulta obvio, esta situación complica la toma de decisiones por parte de los administradores al no disponer de la información que evita largos desplazamientos y proporción de bienestar a la familia policial. Un factor gravitante que incide en el desempeño laboral es el remunerativo, cualquier trabajador siempre estará más dispuesto para el trabajo si tiene sus necesidades básicas cubiertas, que no es el caso de los policías, sobre todo en los grados más bajos. Como sabemos, una de las características de la eficiente gestión de recursos humanos es premiar la productividad y el desarrollo personal, mediante diferenciaciones salariales que sirvan como factor de motivación. En la Policía Nacional no se aplica este principio y todos los que ostentan un grado perciben una misma remuneración sea cual sea su rendimiento. Este es otro de los temas que debe ser analizado en profundidad, pues tiene

incidencia directa en la calidad de los servicios. Se debe afrontar el problema remunerativo de los policías desde el punto de vista de la inversión y no del gasto como se ha venido haciendo hasta hoy. Un policía desmotivado o sin sus necesidades básicas mínimamente cubiertas presta servicios deficientes. Esto a la vez genera una serie de costos sociales y económicos que se traducen en el deterioro del bienestar general y, por ende de la imagen institucional generando, así un círculo vicioso que dificulta obtener un incremento de haberes. A pesar de los avances logrados por el proceso de modernización policial traducidos en un incremento de la aceptación ciudadana ante los esfuerzos institucionales por mejorar, si no van acompañados de resultados tangibles en la mejora de la calidad y eficiencia de los servicios ofertados corren el riesgo de crear mayor desconfianza y deslegitimación social **(INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL MANUEL VILLAVICENCIO 2004)**.

Los años de permanencia en el grado, además de la edad media del personal en cada jerarquía ponen en evidencia la planificación y aplicación de una línea de carrera que sirva de motivación y estímulo para la superación permanente de cada persona que integra una organización. Las felicitaciones y calificaciones anuales que se otorgan al personal policial están marcadas por la subjetividad y la discrecionalidad, no siendo en la actualidad un instrumento válido a tener en cuenta para las promociones internas. En el caso de la Policía Nacional, existen una serie de

instrumentos normativos dispersos, incoherentes y en algunos casos contradictorios que regulan el plan de carrera del personal. Resulta, a todas luces necesaria la elaboración, discusión y aplicación de un plan de carrera que permita a sus miembros planificar su futuro profesional. Un dato importante es el bajo número de policías que han cursado estudios superiores. Este aparente desinterés podría explicarse por las siguientes causas: Poco interés del policía debido a su preocupación por obtener ingresos adicionales dado su bajo sueldo o falta de expectativas de superación profesional. Pocas o nulas facilidades que brinda la institución para que su personal pueda cursar estudios superiores en forma paralela a su función institucional. Inadecuada política de asignación de cargos que no toma en cuenta los estudios y conocimientos del personal que los posee. El aspecto disciplinario y judicial que regula la vida profesional del policía también se encuentra marcado por la discrecionalidad y el inadecuado encuadramiento en el ámbito militar. El problema disciplinario debe ser superado con la nueva Ley de Régimen Disciplinario de la PNP. Además el sometimiento a la justicia militar requiere una reforma constitucional propuesta por la Comisión de Modernización de la Policía Nacional para que los policías sean juzgados por el fuero común cuando se vean inmersos en la comisión de delitos o faltas contempladas en el Código Penal, debido fundamentalmente a la naturaleza de la función que realizan.



En el buen funcionamiento del sistema de seguridad ciudadana influye la cantidad de recursos humanos que lo componen, en el caso específico de la Policía Nacional, su número deficiente de efectivos nos da una idea de su incapacidad para atender las demandas de la población y satisfacer sus necesidades de seguridad y tranquilidad. A grandes rasgos podemos decir que mientras haya menos policías por habitantes, será menor la posibilidad de ofrecer servicios eficientes en términos de disposición y competencia, sin contar con que cada uno de ellos tendrá mayor carga de trabajo. Como se desprende del estudio, el número de policías disminuye sostenidamente a lo largo del tiempo, mientras que la población evoluciona en sentido contrario. Aunque no estamos en condiciones de afirmar categóricamente el déficit de efectivos policiales, menos aún el número ideal de ellos, sin diseñar y aplicar adecuadas políticas de distribución de personal basadas en criterios técnicos, sí podemos presentar esta preocupante tendencia a su disminución progresiva. Otro elemento de análisis es ver en general, cómo se distribuyen los policías por áreas funcionales o especialidades, y áreas geográficas, aunque sólo se ha tomado como referencia la extensión geográfica y la densidad poblacional de nuestro país. Esto no es un indicador directo, pero contando con otro tipo de información referida a los criterios seguidos para planificar y ejecutar servicios, podríamos estar en condiciones de señalar su influencia en el producto final brindado a la sociedad. A priori

podemos señalar que en este campo tampoco se encuentran patrones racionales de asignación de personal, constituyendo una debilidad que debe superarse. Contar con información histórica en este campo, permitirá analizar con más detalle las consecuencias de la aplicación del sistema actual a nivel del personal, de la institución y de la evolución de los índices delictivos en cada zona o área funcional. Hay que señalar el riesgo de incrementar el número de policías a discreción, sin haber determinado antes una política clara y coherente de asignación. El problema podría agravarse al originar una selección y reclutamiento de menor calidad lo que a la postre incidirá en el tipo de servicio que se preste. Finalmente queremos reiterar que el presente trabajo constituye una primera aproximación a la realidad de la gestión de los recursos humanos en la Policía Nacional, que esperamos despierte el interés de especialistas en el tema y de los responsables de la institución, para mejorar las técnicas y procedimientos que se vienen aplicando en este campo (INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL MANUEL VILLAVICENCIO 2004).

#### **2.2.8. La detención Policial–Detención Judicial y Derechos del Detenido**

##### **LA DETENCION POLICIAL**

La detención, en un sentido general, es una medida cautelar personal, restrictiva del derecho fundamental a la libertad, que

tiene toda persona, en un sentido más específico, puede ser entendida como: “la medida de coerción procesal penal, de naturaleza personal, de mayor gravedad, consistente en la privación provisional del derecho de libre desplazamiento, de la persona que se encuentra sujeta a un proceso penal en calidad de imputado” **(ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA 2003)**.

En lo que concierne a la detención policial, esta puede asumirse como la potestad concedida a la autoridad policial para poder aprehender y retener a las personas, esto es detenerlas temporalmente en las circunstancias, condiciones y plazos, expresada por la ley.

**Ortiz Nishirara, Mario H.** sobre las características de la detención policial menciona, 1) Es una medida cautelar personal, restrictiva, extrema; 2) Solo se puede dar en los supuestos debidamente establecidos por la Constitución y la Ley; 3) Su plazo de duración está expresamente determinado por la ley y no puede ser excedido por la autoridad policial, bajo responsabilidad y su finalidad no es represiva, sino facilitar la investigación preliminar del delito y asegurar la puesta a disposición y sujeción del presunto delincuente al proceso penal **(ORTIZ 2009)**.

En el Perú, la detención policial se encuentra prevista y delimitada por la Constitución Política del Estado, la misma que señala lo siguiente: Art. 2, 24 f: “Nadie puede ser detenido sino por mandato escrito y motivado del Juez o por las autoridades policiales en

caso de flagrante delito. El detenido debe ser puesto a disposición del Juzgado correspondiente, dentro de las veinticuatro horas o en el término de la distancia. Estos plazos no se aplican a los casos de espionaje, terrorismo y tráfico ilícito de drogas. En tales casos las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al Juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término **(CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 1993)**.

Aparte de esta norma fundamental, se debe considerar además al Código de Procedimientos Penales, Código Procesal Penal de 1993, Código Procesal Penal del 2004 y las leyes que regulan la Intervención de la Policía y del Ministerio Público. Asimismo, contienen disposiciones operativas respecto a la detención policial, como la ley Orgánica de la Policía Nacional y su Reglamento y diversas directivas internas ó el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Control de Detenidos de la DIRICAJ-PNP 2003.

Sobre los derechos del detenido. Aparte de todos los derechos y garantías fundamentales que reconocen la Constitución y los instrumentos internacionales a la persona, nuestra Constitución Política establece los siguientes derechos para el detenido: Art. 139, 15: "El principio de que toda persona debe ser informada, inmediatamente y por escrito, de las causas o razones de su detención", Art. 139, 7: "La indemnización, en la forma que

determine la ley, por los errores judiciales en los procesos penales y por las detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar”.

Sobre los aspectos esenciales de la detención policial, la potestad que tiene la policía de poder detener a una persona, sería una potestad propia en el sentido de que solo a la autoridad policial le corresponde apreciar la concurrencia de los presupuestos de su ejercicio y que en este caso no actúa como ejecutora de una resolución judicial. Este autor aclara sin embargo, que es una potestad orientada al cumplimiento de los fines del proceso penal, dirigido por un órgano jurisdiccional y no a fines de orden público o de otro tipo atendidos por órganos no jurisdiccionales; de allí que esta detención deba cesar cuando se esclarezcan los hechos y en todo caso (según la legislación española) el detenido debe ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial, en el plazo máximo de 72 horas, siendo que desde un primer momento el órgano jurisdiccional puede ordenar la inmediata puesta a disposición del detenido. En lo que concierne al régimen especial de la detención policial, contemplado por la legislación española, en caso de bandas armadas y sujetos terroristas rebeldes, este autor señala que el hecho de que la prórroga del plazo ordinario de la detención se encuentre sometida a autorización judicial expresa, implica reconocer la supremacía jurisdiccional (ORTELLS 2009).

En el Perú, la detención policial es una potestad otorgada en determinados supuestos, que se reducen a dos: 1) Por mandato escrito y motivado del Juez (Potestad que deriva de mandato judicial), 2) En caso de flagrante delito (Potestad Propia otorgada y limitada por la ley). Con relación a la detención que la policía lleva a cabo en cumplimiento de un mandato judicial, no cabe para los fines de este trabajo hacer mayor comentario, puesto que en tal supuesto que se verifica cotidianamente, la policía actúa en acatamiento directo de una orden jurisdiccional y por tanto no es eventual responsable de la procedencia, razonabilidad, proporcionalidad, en suma licitud o ilicitud de la medida, y escapa a los alcances de este artículo el desarrollo de ese punto.

Distinto es el caso del **Flagrante Delito**, en cuyo supuesto la autoridad policial no requiere de mandato judicial, pues tiene una potestad propia, aunque demarcada por la ley, para intervenir o aprehender a una persona y restringir su libre desplazamiento, pudiendo retenerla en este único caso, por un plazo que no puede ser mayor de veinticuatro horas para ponerla a disposición de la autoridad judicial. A lo cual la Constitución añade excepcionalmente: que en los casos de espionaje, terrorismo y tráfico ilícito de drogas: "Las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al Juez, quien puede

asumir jurisdicción antes de vencido dicho término **(CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERU 1993)**.

En el Perú, el hecho de que la Constitución señale que la policía está facultada a efectuar la detención preventiva de presuntos implicados en delitos de espionaje, terrorismo y tráfico ilícito de drogas, por un término no mayor de quince días naturales, puede prestarse a confusión respecto así en estos casos se está otorgando un "cheque en blanco" a la autoridad policial, que puede llevar a eventuales excesos o sobre limitaciones de esta fuerza pública en desmedro del control jurisdiccional. En torno a ello, si bien es cierto que la redacción de este artículo constitucional se presta a confusión, ya que una apreciación literal del mismo podría llevar a pensar que aparentemente se estaría consagrando que en los casos de espionaje, terrorismo y tráfico ilícito de drogas, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados en tales ilícitos, sin mediar orden judicial ni flagrancia, por un término no mayor de quince días naturales; se debe advertir que para este asunto es imprescindible una lectura sistemática de la norma, en función al sentido general garantista que prevalece en nuestro orden constitucional y procesal, tanto más si se trata de una norma restrictiva de derechos, y por ello no cabe admitir que se esté previniendo una excepción al principio general de que la policía solo puede detener por orden judicial debidamente motivada o por flagrancia.

Con relación a esto, señala que: “la excepción es en relación al plazo de duración de la detención, mas no así en cuanto a la forma prevista en el primer párrafo del artículo y que constituye la norma general. Es decir, la detención autónoma de la policía sólo procederá en caso de flagrancia, cuya duración se extenderá hasta quince días naturales”. (SANCHEZ 1994).

De similar opinión es: FRANCISCO EGUIGUREN PRAELI (199:13-30), quien coincide en que: “la excepción se refiere exclusivamente al término de duración de la detención (hasta 15 días) pero no a que se contemplen o admitan causales distintas al mandato judicial o al flagrante delito, como fundamento habilitante de tales detenciones”.

Por tanto, debe concluirse que en los delitos de espionaje, terrorismo y tráfico ilícito de drogas, la policía está facultada para detener solo en caso de flagrancia a los presuntos participantes en tales delitos, por un término superior a las veinticuatro horas, que constituyen la regla general; plazo que en todo caso no puede ser mayor a los quince días naturales. Al mismo tiempo, la norma constitucional somete esta prerrogativa a la condición de que la policía dé cuenta al Ministerio Público y al Juez, de la detención realizada, pudiendo el Juez asumir jurisdicción antes de vencer el término de quince días establecido. Resulta pues esencial para poder entender la detención policial, habida cuenta que es el único caso, en el que conforme a nuestra Constitución, la policía está facultada para proceder a efectuar, sin mediar



orden judicial, la detención del presunto agente o participe de un delito. Según **FLORES POLO (1887: tomo II 411)**, es el: "*delito cometido ante testigos o ante un agente de la policía*", el mismo autor citando a la definición de la Real Academia de la Lengua Española, señala que flagrante es *un delito que se está ejecutando actualmente*.

**PABLO SÁNCHEZ VELARDE (1994:197)**, la flagrancia significa la detención del autor en el momento mismo de cometerse el delito sin que pudiera huir. Este mismo maestro, expone los tres supuestos ó hipótesis de flagrancia que luego han sido considerados en el Art. 259 del Código Procesal Penal del 2004, que señalamos a continuación:

"Cuando la comisión del delito es actual y en esa circunstancia su autor es descubierto, se trata de la figura típica del delito in fraganti, en la que el agente es descubierto en el momento mismo en que se comete el ilícito, es encontrar al individuo con las manos en la masa como comúnmente se conoce". Sus características básicas están dadas por la *actualidad* del ilícito, por el *descubrimiento* del autor en tales circunstancias y por la *inmediatez* de la acción policial para intervenir y proceder a su detención (Op. Cit.). "Cuando el agente es perseguido y detenido inmediatamente después de haber cometido el delito" Se distingue de la flagrancia, en el hecho de que el sujeto no es detenido en el momento mismo de la comisión del delito, sino luego de ser descubierto y perseguido, inmediatamente

después de la comisión del ilícito; no pudiendo darse un lapso extenso de tiempo entre la materialización del suceso y la captura del sujeto.

“Cuando es sorprendido con objetos o huellas que revelan que viene de ejecutarlo” Las premisas de este tercer supuesto, según el autor ya referido, son: la inmediatez del delito y el descubrimiento de huellas u objetos materiales que relacionen al sujeto con la comisión de un hecho punible. Se advierte que una interpretación demasiado generosa de este supuesto puede permitir excesos. Nosotros consideramos que este tipo de flagrancia es en realidad un punto controversial, pues puede prestarse al subjetivismo del agente policial e incluso pretender justificar posibles abusos que no pueden aceptarse en el Estado de Derecho. Los tres supuestos de Flagrancia señalados se encuentran previstos por el actual Código Procesal Penal, en su Art. 259. En suma, la flagrancia es una circunstancia excepcional que justifica la intervención, aprehensión o detención de una persona por la autoridad policial, sin mediar orden judicial, únicamente en razón a la inmediatez del delito, para poder evitar que el ilícito se consuma totalmente o genere mayores daños al bien jurídico protegido, o que el autor pueda fugar del lugar de los hechos o que desaparezcan pruebas o evidencias. Estas condiciones, son las que tornan no solamente razonable sino también urgente, que la autoridad policial proceda a detener a una

persona, sin que exista una decisión jurisdiccional motivada que así lo disponga.

### **2.2.9. Derecho Comparado**

#### **Manual de la Policía Judicial de Colombia**

Por Policía Judicial se entiende la función que cumplen algunos organismos del Estado para apoyar en la Investigación Penal, técnico, científico y operativo, por iniciativa propia o por orden impartida por el Fiscal de la Investigación, para recaudar los elementos probatorios que permitan determinar la ocurrencia de la conducta punible y la responsabilidad de los autores o partícipes.

Organismos con Funciones de Policía Judicial. Funciones permanentes de Policía Judicial, Facultad atribuida a los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, Policía Nacional y Departamento Administrativo de Seguridad DAS, para realizar en forma continua, actuaciones de apoyo a la investigación penal. Funciones supletorias de la Policía Judicial: Aquellas atribuidas a la Policía Nacional en los lugares del territorio colombiano donde no hay servidores de Policía Judicial de la Policía Nacional. De allí que, cuando los Manuales de Policía Judicial y Cadena de Custodia se refieren al “servidor de Policía Judicial o quien, por vía de excepción, haga sus veces”, se entiende que se trata de la Policía Nacional.

**Manual Único de Policía Judicial.** Según lo consagrado en el Art. 208 del Código Procesal Penal (C.P.P.), los servidores de la

Policía Nacional que descubran elementos materiales probatorios y evidencia física en desarrollo de registro personal, registro de vehículos y otras diligencias similares, los identificarán, recogerán y embalarán técnicamente y, de manera inmediata comunicarán telefónicamente o por cualquier medio eficaz el hallazgo a la Policía Judicial, la cual sin dilación se trasladará al lugar, recogerá los elementos y el informe. Cuando esto no fuere posible, quien los embale los hará llegar, con las seguridades del caso a la Policía Judicial. En uso de las facultades que le otorgan la Constitución y la ley, la Policía Nacional podrá realizar registro personal y registro de vehículos y similares sin necesidad de autorización judicial previa. La Policía de Vigilancia también actuará como Primer Respondiente, acordonando y preservando el lugar de los hechos. En estos casos diligencia el formato de Primer Respondiente, Funciones de la Policía Judicial (FPJ4). Además, podrá aprehender a la persona sorprendida en flagrancia; en tal evento tramitará el Informe de "Policía de Vigilancia en casos de Captura en Flagrancia" (FPJ5), "Acta de Derechos del Capturado" (FPJ6) y dejará al capturado a disposición del Fiscal en los Centros de Servicios Judiciales (antes Unidades de Reacción Inmediata URI) o Fiscal correspondiente. Los elementos probatorios recaudados los entregará a la Policía Judicial debidamente embalados, rotulados (FPJ7) con el "Registro de Cadena de Custodia" (FPJ8).

Igualmente, podrá realizar entrevistas, en cuyos casos diligenciará el formato de "Entrevista" (FPJ14).

Funciones permanentes especiales de Policía Judicial: Atribución que tienen los servidores de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, autoridades de tránsito, entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control, Alcaldes e Inspectores de Policía; para realizar actividades de apoyo a la investigación penal en actuaciones que se desprendan de la función que por naturaleza corresponde a cada entidad. El desarrollo de ésta función, entre otros: recaudará información, realizarán entrevistas, recolectarán elementos de prueba, aplicarán la cadena de custodia y procedimientos pertinentes en el marco de las atribuciones señaladas por ley a cada organismo **(MANUAL ÚNICO DE POLICÍA JUDICIAL 25)**.

En este sentido, cuando estos servidores en ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de una conducta delictiva, recaudarán la información pertinente y los elementos de prueba encontrados, rendirán "Informe Ejecutivo" (FPJ3) a la Fiscalía General de la Nación, indicando en forma concreta los hallazgos, para que ésta asuma la coordinación, control jurídico y verificación técnico-científica de la actuación. Así mismo, el fiscal del caso podrá ordenar la colaboración en campos específicos según requerimientos y condiciones de la investigación. Se resalta que las Autoridades de Tránsito, en ejercicio de sus funciones especiales, en caso de homicidios y lesiones personales en

accidentes de tránsito, están facultadas para realizar inspección a cadáver, al lugar de los hechos, entrevistas, recolectar, fijar, rotular y embalar los elementos de prueba y demás actos urgentes a que haya dado a lugar. Por lo tanto, se sujetan a los procedimientos establecidos en el presente Manual. Así mismo, los Directores Nacional y Regional del INPE, Directores de establecimiento de reclusión y personal de custodia y vigilancia penitenciaria, conforme a lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario, ejercen funciones de Policía Judicial dentro de los centros de reclusión, en el espacio penitenciario o carcelario respectivo en casos de flagrancia. Además, en los lugares donde no exista Policía Judicial ni Policía Nacional, los Alcaldes e Inspectores de Policía están facultados para realizar inspecciones de cadáveres, inspección al lugar de los hechos, entrevistas, recolectar, fijar, identificar, embalar y rotular los elementos de prueba, entregando al término de la distancia el informe respectivo, al Fiscal u oficina de asignaciones más cercano de la jurisdicción.

Funciones transitorias de Policía Judicial: El Fiscal General de la Nación, mediante acto administrativo, puede asignar funciones transitorias de Policía Judicial y a entes públicos, por un tiempo determinado, para el desarrollo de diligencias relacionadas con la actividad misional, que por la especialidad del asunto no puedan desarrollar los organismos con funciones permanentes y

especiales de Policía Judicial (**MANUAL ÚNICO DE POLICÍA JUDICIAL 26**).

**Organizaciones de Policía Judicial Internacional:** Siendo evidentes las extensiones de las organizaciones criminales en la esfera mundial, es necesario aplicar estrategias para contrarrestar la criminalidad, para ello funcionan organismos internacionales encargados de apoyar la investigación penal como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), con sede principal en Lyon- Francia. El enlace con Colombia se realiza a través del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y la Oficina Central Europea de Policía Criminal (EUROPOL), integrada por los países que hacen parte de la Comunidad Europea, desarrolla actividades en tres temas de gran importancia: terrorismo, cooperación técnica y tráfico de drogas. Los agregados en las embajadas de Colombia prestan su colaboración y apoyo en las investigaciones que lleva adelante la Fiscalía General de la Nación, recolectando elementos de prueba e información pertinente que entregarán conforme a los convenios internacionales de colaboración, por conducto de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación.

**Órganos de apoyo técnico-científico.** De acuerdo al Art. 204 del C.P.P., el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, presta auxilio y apoyo técnico-científico en las investigaciones desarrolladas por la Fiscalía General de la Nación, a los organismos con funciones de policía judicial, al

imputado o su defensor cuando lo soliciten. Y a los laboratorios privados nacionales o extranjeros, universidades públicas o privadas nacionales o extranjeras y laboratorios forenses de los organismos de Policía Judicial; cuando sea necesario, la Fiscalía General de la Nación, los organismos con funciones de Policía Judicial y el imputado o su defensor pueden acudir a los citados laboratorios **(CONSEJO NACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL-MANUAL ÚNICO DE POLICÍA JUDICIAL COLOMBIA)**.

#### **2.2.10 Administración de Justicia en el Perú**

Dentro del tema de los problemas por los que atraviesa la Administración de Justicia en el Perú, es justo mencionar que éste fue siempre un tema que ocupó y preocupó desde hace muchos años a distintos juristas especializados en materia constitucional. Haciendo un poco de memoria, veremos que ésta problemática empezó a ser abordada con mayor realce en las postrimerías de la década del setenta, pudiéndose tener aproximaciones prácticas al arreglo de su realidad o contexto, y esto fue sin lugar a dudas gracias a la existencia de una Comisión de Reforma Judicial establecida al interior de la Corte Suprema de dicha época, lo cual nos sirve de ejemplo a seguir en la actualidad **(GUERRERO 2001)**.

Cabe mencionar que desde mucho tiempo atrás, la noción que se tenía sobre la verdadera Administración de Justicia era escasa y prácticamente su total funcionamiento provenía de los



políticos poderosos, litigantes incautos, letrados en búsqueda del "quien da mas" y Jueces parcializados. Ello daba pues un tono esencialmente subjetivo y muy injusto o parcializado a las apreciaciones, lo que permitió descubrir algunos problemas existentes y palpables.

Es entonces en la década de los ochenta que la problemática se extendió mucho más y a pesar de la entrada en vigencia de la Constitución de 1979, y de la reforma sustantiva dispuesta por esa Carta Magna, la Administración de Justicia continuó siendo uno de los temas que provocaba mayores protestas por parte de la opinión pública, en cuanto a su manejo, así las cosas, la lentitud en su actuar, el prevaricato, la utilización de la justicia y la corrupción entre los funcionarios, eran los síntomas más evidentes y muy notorios de la problemática real. A ello se le sumo el surgimiento del fenómeno subversivo y la configuración de nuevas e intrincadas modalidades de corrupción, que contribuyeron a agravar el ya complicado y sombrío panorama; el desenlace es arto conocido: perjudicándola hasta la actualidad, pues hasta hoy se perciben los estragos de ésta, de manera muy lamentable por cierto. Subsisten hasta la actualidad, problemas deshonestos como la importunación de los Poderes Políticos, la falta de independencia, la ausencia de recursos y como ya lo dijimos: la corrupción de Jueces, Vocales y Fiscales.

Posiblemente el talón de Aquiles del mal funcionamiento de la Administración de Justicia en nuestro Perú, sea la falta de independencia que ha demostrado a lo largo de la historia y su sometimiento al poder político desde tiempos bastante remotos y hasta la actualidad, lo cual tristemente no es desconocido. Estos males no han sido básicamente eliminados luego del golpe de Estado del 05 de abril del año 1992, aun cuando una de las razones solicitadas para su ejecución fue la caótica situación de la Administración de Justicia y la necesidad de modificar tal panorama, que era quizás el tema de mayor importancia en esa época

#### **2.2.11 Política Criminal**

Es el conjunto de criterios empleados o a emplear por el Derecho Penal, en el tratamiento de la criminalidad, es el fundamento de porqué se castiga determinada conducta y por qué no otras, es decir preocupa de cómo configurar el derecho penal de la forma más eficaz posible para que pueda cumplir con su tarea de protección de la sociedad, y citando al Maestro Bramont Arias Luis Alberto, indica que la política criminal es la ciencia y el arte de los medios preventivos y represivos que el Estado dispone para luchar contra el delito (**BRAMONT 2008**).

La Mejor Política Criminal es una Buena Política Social.  
Consortio Justicia Viva, recuperado en 19 de Setiembre del 2005

<http://www.justiciaviva.org.pe/justiciamail/jm0211.htm>, Instituto de Defensa Legal (RUIZ 2005).

En momentos en que se discute la posibilidad de implementar la pena de muerte para violadores sexuales de menores y otras medidas destinadas a combatir la violencia y la delincuencia, conviene recordar que estos problemas no solo se combaten desde el sistema de justicia y en el marco de la represión penal.

La delincuencia y la violencia urbana les quitan el sueño a casi todos los peruanos. La inseguridad ciudadana es hoy un tema clave en las agendas políticas del Gobierno. Los medios de comunicación ponen también lo suyo, sobredimensionando y exacerbando los hechos delictivos.

Bueno es por ello decir, en un momento como este, que la solución a tales problemas no puede provenir únicamente del sistema penal. No basta con elevar las condenas, crear nuevas figuras penales, construir nuevas cárceles o incrementar el número de policías en las calles. Hay que actuar, más bien, en el nivel de la prevención penal, ejecutando políticas públicas de inversión a cargo del Gobierno, capaces de incorporar a los marginados sociales, económica y políticamente.

La represión penal es un componente fundamental de la lucha contra el delito, una vez que este se ha cometido. En el largo plazo, sin embargo, no contribuye a disminuir los índices de

delincuencia si no se atacan las principales causas que la explican: la pobreza, la exclusión, la falta de empleo.

Esta tendencia a priorizar o sobredimensionar la represión penal, que algunos autores califican como una "huida hacia el Derecho Penal", resulta fetichista y simbólica. Fetichista, porque implica un culto irracional al sistema penal, como si este, por sí mismo y sin la colaboración de nadie más, fuese capaz de resolver el problema de la inseguridad ciudadana. Simbólica, porque se ha probado que los problemas sociales y en particular la delincuencia no se resuelven solo con ofensivas penales.

Tampoco debemos olvidar que la delincuencia no es la única que genera inseguridad ciudadana. La población, sin embargo, demanda sobre todo que el Estado haga frente a la delincuencia común y deja de lado otros factores que también generan inseguridad social, como el desempleo y el subempleo, la falta de políticas sociales, los bajos sueldos, la corrupción, los accidentes de tránsito, la falta de derechos y de protección del trabajador por el propio Estado, las violaciones de los derechos humanos, el autoritarismo, el racismo, etc. Así, estas campañas de exacerbación de la delincuencia terminan por distraer a la ciudadanía de los problemas trascendentales del país.

En tanto el delito y la delincuencia son apenas la punta del iceberg de situaciones sociales difíciles y conflictivas, el Derecho Penal es solo un mecanismo secundario y reforzador de otros

medios de control social primarios, más importantes y eficaces para el proceso de socialización (familia, escuela, religión, etc.). Por eso se lo considera el último recurso, la última ratio.

Según los expertos, el delito es la confirmación del fracaso de los medios de control no formalizados para acoger e integrar a determinados individuos. Dado su carácter secundario, el sistema penal puede hacer poco para contribuir en el proceso de socialización del individuo. Es esto lo que lleva a decir a los expertos que "la mejor política criminal es una buena política social".

Resulta por ello fundamental insistir en la necesidad de mejorar los niveles de educación, sanidad, empleo, etc., para, así, rebajar la conflictividad social y, con ella, los índices de delincuencia. Esto quiere decir que uno de los principales medios para contrarrestar la inseguridad ciudadana es la inversión del Gobierno en políticas públicas.

Toca al gobierno nacional, y a los gobiernos regionales y locales, hacerse cargo del problema de la delincuencia. Los funcionarios del Poder Ejecutivo deben saber que la represión penal es una solución efectiva en el corto plazo, pero parcial en el mediano y en el largo. No contribuye a la protección de los bienes jurídicos, ni desarrolla efectos preventivos e intimidatorios eficaces. En el mediano y largo plazo, tiene efectos nocivos sobre la credibilidad de todo el ordenamiento jurídico, que se ha mostrado inaplicable

e ineficaz. Hay que incidir en los mecanismos de control informales: la familia, la escuela, el trabajo; y en la eficacia de los controladores formales, especialmente jueces y policías.

### 2.3. Marco conceptual

**Justicia.-** Es dar a cada uno lo suyo<sup>1</sup>. Virtud que inclina a dar a cada uno lo que le pertenece, lo que debe hacerse con arreglo a derecho o razón<sup>2</sup>. Concepto normativo de la moral que desempeña un importantísimo papel en la conciencia sociopolítica de las masas<sup>3</sup>.

**Celeridad.-** Expresión concreta de la Economía por razón de tiempo<sup>4</sup>. Prontitud, velocidad sin atraso, sin demora<sup>5</sup>.

**Policía Nacional del Perú.-** Institución que tiene la función de auxiliar de la administración de justicia, investigando los delitos y las faltas y descubriendo a los responsables, para ponerlos a disposición de los jueces, con los elementos de prueba y efectos que se hubiese incautado<sup>6</sup>.

**Policía Judicial.-** La Policía Judicial es una consecuencia directa de nuestra organización política y jurídica del país, y responde básicamente al principio constitucional de División de Poderes. Siendo la represión del delito una actividad propia del Poder Judicial se concibió a la Policía Judicial como un organismo necesario en la tarea de auxiliar a la justicia

---

<sup>1</sup>Diccionario Enciclopédico Ilustrado "Encas", Pag. 910, Edición 1988

<sup>2</sup>Diccionario Enciclopédico Ilustrado "Encas", Pag. 910, Edición 1988

<sup>3</sup>Diccionario Filosófico M.M. Rosental, Pag. 333. Edición 1980

<sup>4</sup>Material de Lectura de la Corte Superior de Justicia de Puno, Pag. 29, Edición 1993.

<sup>5</sup>Diccionario Enciclopédico Ilustrado "Encas", Pag. 328, Edición 1988.

<sup>6</sup>Código de Procedimientos Penales de 1940, Art. 59.

en su finalidad represiva. La función de la Policía Judicial consiste en investigar los delitos de acción pública, impedir las consecuencias ulteriores de los cometidos, individualizar a los culpables y reunir las pruebas necesarias para la actuación de la Justicia. De este modo participa de la función judicial del Estado, como un órgano preestablecido para lograr el descubrimiento de la verdad acerca de la presunta comisión de un delito y la actuación de la ley penal en el caso concreto (**ANTONÍN 2010**).

**Proceso Penal.**- Conjunto de actos concretos, previstos y regulados en abstracto por el Derecho Procesal Penal, para obtener del Órgano Jurisdiccional, tutela jurídica<sup>7</sup>.

**Ineficacia.**- Calidad genérica que quita los efectos normales a un acto jurídico, por diversas causas que la ley especifica en cada caso concreto<sup>8</sup>

**Procesos Inconclusos.**- La conclusión de un proceso se entiende por la emisión de una resolución final que es la Sentencia, sin embargo si en un proceso no se emite dicha resolución, dicho proceso se encuentra inconcluso, y puede ser por falta de uno de los sujetos procesales.

**Optimización y Celeridad.**- Significa, adecuar óptimamente la relación material-personal-resultado positivo, y dentro de los plazos establecidos en la ley; Celeridad: Constituye la corta duración entre un acto procesal y otro subsiguiente hasta lograr lo esperado.

---

<sup>7</sup>Diccionario Jurídico-Parte Penal, de Amado Ezaine, Pag. 1200, Segunda Edición de 1991, Lima-Perú.

<sup>8</sup>Diccionario Jurídico-Parte Civil de Amado Ezaine, Pag. 312, Segunda Edición de 1991, Lima-Perú

**Administración logística.-** La administración abarca muchos aspectos, siendo una de estas la administración logística, mediante el cual se distribuye correctamente los recursos humanos y materiales en una determinada empresa, entidad, institución o cualquier otro tipo de organización.

**Derecho Penal.-** Es un medio de control social que se caracteriza por imponer sanciones, cuando se han cometido acciones graves que atenta en contra los bienes jurídicos de mayor valor en la sociedad<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> Luis Bramont Arias Torres, Manual de Derecho Penal, Parte General, Pag. 46, Edición 2008.



## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. VARIABLES.**

**Variable Independiente.-** La Labor de la Policía Judicial.

**Variable Dependiente.-** Influencia en los Procesos Penales.

#### **Definición conceptual**

La Policía Judicial es una consecuencia directa de nuestra organización política y jurídica del país, y responde básicamente al principio constitucional de División de Poderes. Siendo la represión del delito una actividad propia del Poder Judicial, se concibió a la Policía Judicial como un organismo necesario en la tarea de auxiliar a la justicia en su finalidad represiva. La función de la Policía Judicial consiste en investigar los delitos de acción pública, impedir las

consecuencias ulteriores de los cometidos, individualizar a los culpables y reunir las pruebas necesarias para la actuación de la Justicia.

### **Influencia en los Procesos Penales**

Conjunto de actos concretos, previstos y regulados en abstracto por el Derecho Procesal Penal, para obtener del Órgano Jurisdiccional, tutela jurídica.

### **Definición operacional.**

**La investigación, de la Labor de la Policía Judicial se desarrolla con los siguientes instrumentos metodológicos.-** Guía de Observación, Cuestionario, Guía de Entrevista y Análisis Documentario.

**Influencia en los procesos penales.-** Guía de Entrevista, Cuestionario y Análisis Documentario.

### 3.2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	NIVELES	INSTRUMENTOS
Variable Independiente	Órgano auxiliar	- Observancia de Doctrinas - Acatamiento de la Leyes - Práctica de la Jurisprudencia	5 4 3 2 1	-Entrevista -Observación -Análisis documentaria  - Cuestionario - Guía de observación - Guía de análisis Documentario
La Labor de la Policía Judicial	Formación laboral	- El rol de la Policía Judicial - Investigación y esclarecimiento de los delitos - Investigación criminalística	5 4 3 2 1	Idm
	Administración de justicia	- Apoyo a la Justicia - La policía y la actividad judicial	5 4 3 2 1	Idm.
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	NIVELES	INSTRUMENTOS
Variable Dependiente:  Influencia en los Procesos Penales	Procesos penales	Derecho Penal Instrumento de control social	5 4 3 2 1	Idm.
	Eficiencia judicial	- Eficiencia de las diligencias - Validez de la investigación - Calidad de las inspecciones - Toma de las decisiones Judiciales	5 4 3 2 1	Idm.

#### ESCALA DE VALORACIÓN

- Totalmente de acuerdo	es equivalente a	5
- De acuerdo	es equivalente a	4
- Indiferente	es equivalente a	3
- En desacuerdo	es equivalente a	2
- Totalmente en desacuerdo	es equivalente a	1

### **3.3. Tipo de Investigación**

La investigación es de tipo explicativo, y el propósito de la investigación está dirigido a analizar los factores que limitan a la Policía Judicial, que tienen influencia en el proceso penal; el interés de la investigación está orientado a explicar por qué existe acumulación de proceso penales inconclusos en el Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao-Ilave.

### **3.4. Diseño de Investigación**

El diseño empleado es no experimental, porque la investigación no requiere acciones de experimentos.

### **3.5. Población y Muestra de estudio**

La población o campo de estudio están constituidos por los agentes participantes, distribuido en los siguientes estratos:

#### **3.5.1. Ubicación.**

La investigación se ha desarrollado en el ámbito jurisdiccional del Juzgado Mixto de la Provincia de El Colla-Ilave, cuya sede se encuentra instalada en la capital de la Provincia de El Collao, la ciudad de Ilave, localidad que durante los últimos años ha demostrado un gran crecimiento demográfico, que día a día crece el movimiento económico por encontrarse en una zona estratégica de movimiento comercial, motivo por el cual se ha considerado necesario realizar la presente investigación.

### **3.5.2. Universo.**

Para la presente investigación se ha considerado los procesos penales que se han ventilado en el Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao-Ilave; que se han clasificado en dos ámbitos:

**3.5.2.1. Ámbito espacial.-** Será el Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao-Ilave, instalado en la capital de la Provincial de El Collao, de la ciudad de Ilave.

**3.5.2.2. Ámbito temporal.-** Se ha realizado la investigación en los procesos penales tramitados en el período del año 2010.

### **3.5.3. Muestra.**

Para la determinación del tamaño de muestra se ha tomado en cuenta la totalidad de procesos penales que se han ventilado el año del 2010, consistente en 148 procesos penales, que han servido para realizar el estudio y análisis sobre la conclusión e inconclusión de procesos penales.

#### **3.5.3.1. Población:**

Operadores judiciales: Magistrados, Abogados, miembros de la Policía Judicial y usuarios.

Magistrado 04

Policía Judicial 21

Usuarios 20

**Formula:**

$$n = \frac{N Z^2}{4 N (e)^2 + Z^2}$$

**Código:**

n = Tamaño de la muestra.

N = Tamaño de la población.

Z = Grado de confianza es 95% de confianza es 1,96.

e = Error máximo permisible (0,095)

El tamaño de la muestra es de 20 Usuarios.

El tamaño de la muestra de operadores es 25.

En el presente trabajo de investigación, para calcular el tamaño de la muestra no requiere el uso de la formula, porque el universo de la población de estudio es 25 operadores y 20 usuarios del Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao – Ilave.

### **3.5.3.2. Tipo de muestreo**

- A. Después de calcular el tamaño de la muestra, se utilizó el tipo de muestreo probabilística estratificado proporcional. "Estratificado", en la medida que la población está dividida en grupos de acuerdo a los estamentos de procedencia y "proporcional".

- B. El tipo de muestreo utilizado para seleccionar la muestra de los operadores y la población usuario, también es de estratificación proporcional.

Muestra estratificado:

<b>Estratos</b>	<b>Tamaño de la población</b>	<b>Tamaño de la muestra</b>	<b>Porcentaje</b>
E1 Operadores	25	25	100.00
E2 Usuarios	20	20	100.00
E1 + E2 + E3 + E4	45	45	

### **3.6. Método de investigación.**

La metodología de la investigación se ha seguido dentro del enfoque cuantitativo y cualitativo, siguiendo los lineamientos generales del método dialéctico.

### **3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

El Método empleado en la presente investigación nos ha permitido la recolección de información sobre un hecho coyuntural con el objeto de examinarlos, analizarlos y llegar a determinar el grado de incidencia de la no conclusión de procesos penales. En la Investigación se ha empleado la técnica de la entrevista, la observación y el análisis

documentario, empleando los instrumentos correspondientes, como el cuestionario, la guía de la observación, guía de análisis documentarios y el cuaderno de campo.

**El Método de Interpretación.-** En el problema materia de investigación, se ha interpretado desde un punto de vista lógico, tratando de establecer si la norma penal substantiva y adjetiva, cumple con las expectativas de control social.

**El Método de Operacionalización.-** En la presente investigación se ha utilizado el método de investigación deductivo e inductivo, que consiste en partir de un análisis de los aspectos generales a los aspectos particulares, así como a lo inverso.

### **3.8. Métodos de análisis de datos**

Luego de la aplicación de las encuestas, la información se ha procesado utilizando el paquete estadístico SPSS V15.0 que nos ha permitido obtener cuadros estadísticos para su interpretación y análisis, seguidamente se ha organizado tablas y gráficos correspondientes



## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **4.1. Respecto a la determinación de la muestra.**

Conforme se aprecia del presente trabajo de investigación, respecto a la muestra se ha tomado en cuenta 148 procesos penales, que significan la totalidad de procesos penales que se han ventilado en el año del 2010, en el Juzgado Mixto de El Collao-llave, su característica esencial es que el caso del universo tiene al inicio de la misma probabilidad que han sido seleccionados estableciéndose de la siguiente manera:

**4.1.1. Procesos en reserva de juzgamiento.-** Que, (45) procesos penales que representa un estrato en reserva de juzgamiento, que significa el 36% de la totalidad de la muestra. El tamaño de la muestra ha dependido de los subgrupos que nos ha interesado de la población que está distribuido en los sujetos procesales y otros, según su cobertura y según su unidad de estudio.

**4.1.2. Proceso elevados a la Sala Penal.-** Que, (10) procesos penales que representa un estrato que han sido elevados a la Sala Penal

de la Corte Superior de Justicia de Puno, que significa el 7% de la totalidad de los procesos penales, El tamaño de la muestra ha dependido de los subgrupos que nos ha interesado de la población, que está dividido en los sujetos procesales y otros, según su cobertura y según su unidad de estudio.

**4.1.3. Procesos concluidos por sobreseimiento.-** Que, (47) procesos penales han culminado por sobreseimiento, que significa el 25% de la totalidad de los procesos penales. El tamaño de la muestra ha obedecido de los subgrupos que nos ha interesado de la población, que está dividido en los sujetos procesales y otros, según su cobertura y según su unidad de estudio.

**4.1.4. Procesos con sentencia consentida.-** Que, (37) procesos penales han culminado con las respectivas sentencias, que significa el 25% de la totalidad de los procesos penales. El tamaño de la muestra ha obedecido de los subgrupos que nos han interesado de la población, que está dividido en los sujetos procesales y otros, según su cobertura y según su unidad de estudio.

Las descripciones realizadas en cada uno de los puntos arrojan datos e información que demuestran que la Administración de Justicia en los Procesos Penales en el Juzgado Mixto de la Provincia de El Colla-Ilave, recae en los operadores de justicia, hecho que en gran parte repercute en la incertidumbre de la Policía Judicial al no cumplir en poner a disposición a los procesados requerida por la autoridad jurisdiccional,

hecho que genera la acumulación y/o paralización de gran porcentaje de procesos penales que repercute en la administración de justicia. A continuación se presente el cuadro referencia:

**Cuadro Demostrativo de la Muestra**

No.	Situación del proceso	No.	%	
01	Procesos con sentencia consentida	37	25	
02	Procesos concluidos por sobreseimiento	47	32	
03	Procesos en reserva de juzgamiento	54	36	
04	Procesos elevados a la Sala Penal	10	07	
	<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100 %</b>	

#### 4.2. Respecto a la hipótesis planteada en la investigación

La prueba de hipótesis se ha realizado aplicando el programa SPSS, que es un paquete estadístico para correlacionar los datos de variables que se utiliza en la investigación en ciencias sociales. El procedimiento ha consistido en cruzar las variables y contenidos en el instrumento, del cual se ha obtenido unas tablas de contingencia que forman parte de los anexos.

#### **4.2.1. Hipótesis de trabajo**

La labor de la Policía Judicial, es influyente en la culminación de los procesos penales que se ventila en el Juzgado Mixto de El Collao-Ilave.

#### **4.2.2. Análisis de las perspectivas de la labor de la Policía judicial**

La presente investigación no ha sido un trabajo correlacional sino un trabajo explicativo, que ha trascendido las causas y sus consecuencias, donde la hipótesis se ha probado en todo el análisis de los cuantificadores de los cuadros y las descripciones en cada una de las tablas que arrojan datos e información que demuestran que la Policía Judicial, cumple de manera deficiente los mandatos judiciales en lo que respecta en poner a disposición a los requeridos por la justicia, hecho que repercute en la culminación de los procesos penales.

En la presente investigación se ha interpretado y se ha analizado los elementos de las variables, que han determinado el grado de cierta ineficiencia de la "Labor de la Policía Judicial, que han influido en la no conclusión de un gran porcentaje de proceso penales en el Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao-Ilave".

A continuación se presentan los cuadros estadísticos de doble entrada que nos permiten observar las opiniones de los integrantes, respecto al cuestionario o la muestra aplicada:

## CUADRO 01

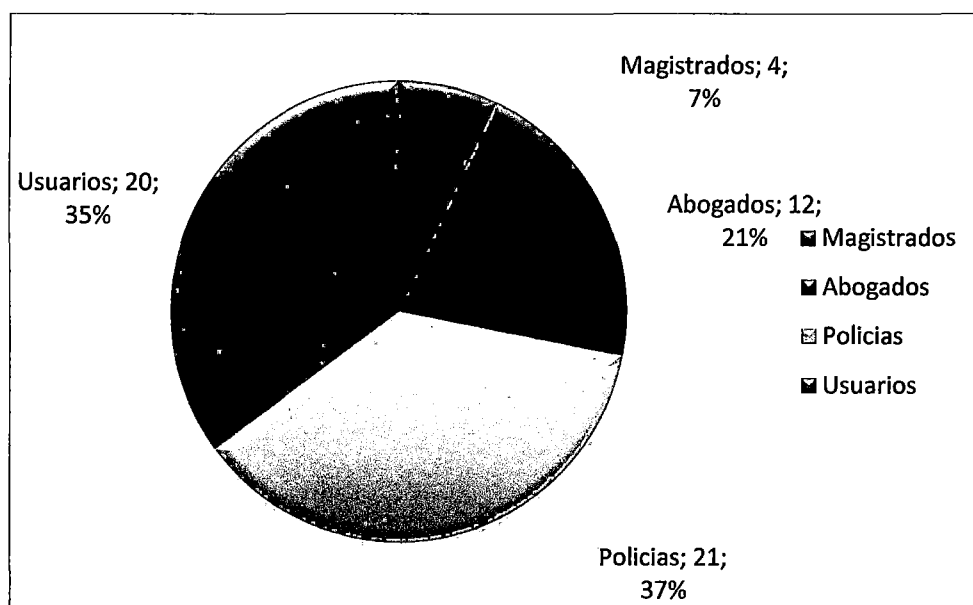
### SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO PENAL

Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A. Magistrados	4	7.0	7.0	7.0
B. Abogados	12	21.1	21.1	28.1
C. Policías	21	36.8	36.8	64.9
D. Usuarios	20	35.1	35.1	100.0
Total	57	100.0	100.0	

Los Sujetos Procesales o los diferentes actores sociales, estudiados está distribuidas de la forma siguiente: el 7% de Magistrados, 21% de Abogados, 37% de Policías y 35% de usuarios; En efecto, las frecuencias descritas indican que los sujetos procesales están conformados por Magistrados, Abogados, Policías y los Usuarios.

El Poder Judicial, por mandato constitucional en la única institución que administra justicia a nivel nacional, por intermedio de sus jueces, quienes administran justicia imparcial de acuerdo a sus funciones y atribuciones. La Policía Nacional del Perú, por intermedio de los integrantes de la Sección de la Policía Judicial, son los directos encargados de auxiliar a la administración de justicia, en lo que respecta

al cumplimiento de los mandatos judiciales, de hacer comparecer de grado o fuerza o captura a los inculpados y/o acusados requeridos en los diferentes procesos penales. Los abogados que asumen la defensa de la parte civil o de los inculpados y/o acusados en el proceso penal, también participan en forma activa en el proceso. El agraviado o la víctima, resultan ser usuarios en el proceso penal, quienes recurren a la autoridad jurisdiccional a exigir tutela jurídica en salvaguarda de sus derechos, quienes en forma activa forman parte del proceso penal. Conforme a los objetivos de la presente investigación, se considera que los sujetos procesales, se avocan a sus roles con respeto a los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución. Las respuestas del cuestionario reflejan, sobre las actitudes de los sujetos procesales.



**FIGURA 01**

**SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO PENAL**

En forma general, los sujetos procesales, vienen a ser aquellas personas que

tienen intervención de suma importancia durante la investigación preparatoria y el juzgamiento, teniendo cada uno de ellas facultades decisorias o ejercitando una serie de derechos. Estos sujetos o personas procesales vienen a ser el representante del Ministerio Público, el Juez en el penal, el imputado, la parte civil, el querellante adhesivo, el querellante particular y el tercero civil responsable. De esto fluye que durante la actividad del proceso, en donde progresivamente se avanza hacia un final que es la sentencia, interviene una serie de personas que al ser descritas y reguladas en la ley formal tienen a su cargo el cumplimiento de diferentes roles, en lo que, de la totalidad de los sujetos intervinientes se destacan el Fiscal, el Juez y el imputado. Este último guarda relación con lo referido por Oré Guardia, quien refiere que los tres Sujetos antes descritos tienen la condición de indispensables, mientras que los sujetos procesales dispensables o contingentes son el actor civil (parte civil), querellante y el tercero civilmente responsable; consiguientemente, sujeto procesal son todos aquellos que de una manera u otra cumplen un determinado papel en el desarrollo determinado de un proceso concreto, tomándose en cuenta además que siempre en un proceso penal existirán personas que desempeñan funciones diferentes y hasta contrapuestas **(DE LA CRUZ 2007)**.

## CUADRO 02

### CARGO QUE DESEMPEÑAN LOS SUJETOS PROCESALES EN EL PROCESO PENAL

Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
A. Jueces	2	3.5	3.5	3.5
B. Fiscales	2	3.5	3.5	7.0
C. Defensor Público	4	7.0	7.0	14.0
E. Defensa Libre	8	14.0	14.0	28.1
F. Policía Judicial	8	14.0	14.0	42.1
G. Policía Básico	13	22.8	22.8	64.9
H. Procesados	10	17.5	17.5	82.5
I. Agravados	10	17.5	17.5	100.0
Total	57	100.0	100.0	

La tabla, nos presenta la variedad de operadores del derecho como magistrados, abogados, policías y usuarios, encargados de desarrollar el proceso penal, dando cumplimiento a los roles de acuerdo a la naturaleza del cargo.

En la administración de la justicia, el Ministerio Público desarrolla un conjunto de acciones encaminadas a lograr los fines y objetivos que la Constitución y la ley les confiere, entre ellas son: a) Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y los intereses públicos tutelados por el derecho; b) Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta

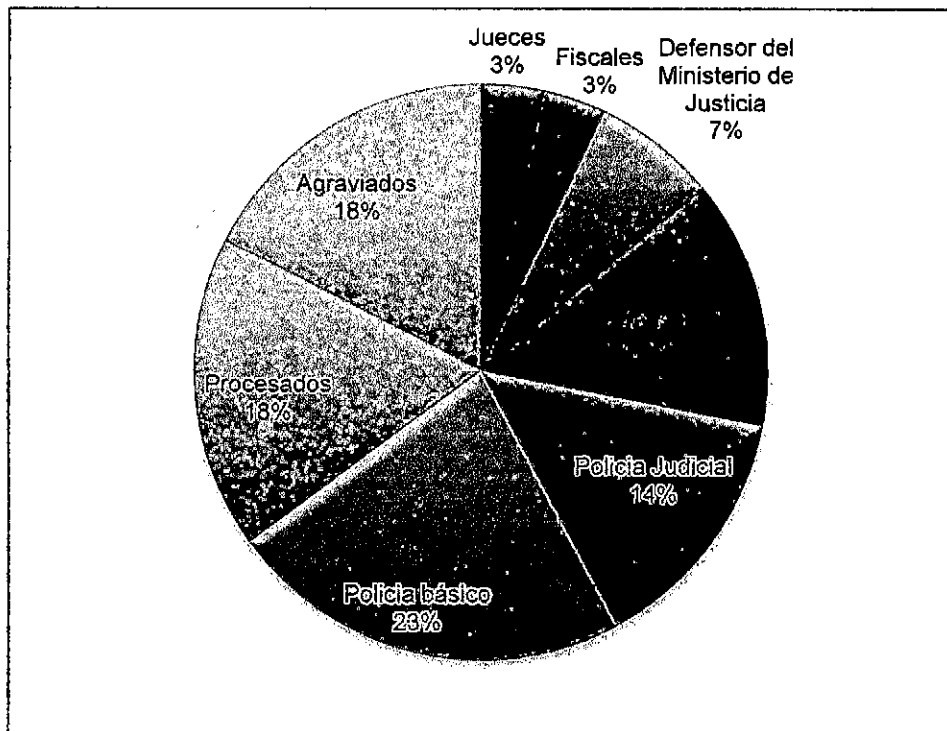


administración de justicia; c) Representar en los procesos judiciales a la sociedad, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social; d) Conducir desde su inicio la investigación del delito; e) Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte; f) Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla; g) Velar por la moral pública, la persecución del delito, la reparación civil y por la prevención del delito. Esto conforme a los artículos 159º de la Constitución y 1º de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

En lo que respecta a la Policía Nacional, se tiene que en mérito al DS. N° 071 del 3 de Junio de 1960, se eleva la Brigada Judicial a la categoría de División de Policía Judicial del Perú, y mediante el DL. N° 744, se convierte en División dependiente de la Jefatura de Apoyo a la Justicia, y mediante el DS. N° 016 - N - 02 del 29 de Noviembre del 2002 que modifica la estructura orgánica de la PNP, pasó a depender de la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia. Tiene como misión fundamental, auxiliar a los jueces y magistrados del poder judicial para una pronta administración de justicia; ejecutando los mandatos judiciales que emanan de los entes jurisdiccionales del fuero común y privativo.

La víctima es la persona que resulta agraviada directamente por la comisión de un delito o por las consecuencias de este, y forma parte del proceso penal, pudiendo constituirse en "parte civil", siempre cumpliendo

los requisitos y el trámite correspondiente establecidos en el NCPP (Art. 98-106).



**FIGURA 02**

**CARGO QUE DESEMPEÑAN LOS SUJETOS PROCESALES EN EL PROCESO PENAL**

**Juez.-** En un modelo acusatorio – adversativo la función del Juez en la investigación preparatoria debe ser la de garante del debido proceso, no sólo de cara a la correcta aplicación de la ley, sino esencialmente el respeto a los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución. (Art. 16° Potestad Jurisdiccional del Código Procesal Penal) (TALAVERA 2004).

**Fiscal.-** El nuevo Código Procesal Penal ubica al Ministerio Público como uno de los protagonistas centrales del modelo acusatorio – adversativo. A decir de Duce en dicho modelo es indispensable contar con un Ministerio Público fuerte y protagonista, responsable de llevar adelante la investigación de los delitos, acusar a los presuntos responsables y ejercer facultades discrecionales relevantes para mantener la carga de trabajo del sistema en volúmenes razonables. (DUCE, MAURICIO, El Ministerio Público en la reforma procesal en América Latina: Visión general del estado de los cambios, p.3.” (TALAVERA 2004).

**Defensor Público y Defensa Libre.-** La defensa del imputado es uno de los pilares del modelo acusatorio – adversativo, pues de otra manera no se concibe un proceso en el que las partes contienden. En tal virtud, el art. IX del Título Preliminar del Código Procesal Penal estatuye que toda persona tiene derecho a ser asistida por un abogado defensor de su elección o, en su caso, por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad (TALAVERA 2004).

**Policía Judicial y Policía Básico.-** En el diseño del rol de la policía dentro del modelo acusatorio – adversativo, el Código Procesal Penal ha seguido lo previsto en el artículo 159° de la Constitución, en armonía con la función de investigación asignada a la policía en el artículo 166° de nuestra ley fundamental (TALAVERA 2004).

**Procesados.**-En el nuevo Código Procesal Penal, a diferencia del Código Procesal de Costa Rica, no define quien es imputado, tan solo se limita a configurar sus derechos, lo que en relación con el Código de Procedimientos Penales de 1940 constituye un gran avance y característica del nuevo modelo procesal. Sin duda los derechos del imputado no se circunscriben a los descritos en el artículo 71° sino que están diseminados a lo largo del Código Procesal Penal **(TALAVERA 2004)**.

**Agraviados.**-La participación de la Víctima en el procedimiento penal es un tema que ha suscitado un destacable interés en los últimos años. El nuevo Código Procesal penal sí define a quien se considera víctima o agraviado. El artículo 94° que se “considera agraviado a todo aquél que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo **(TALAVERA 2004)**.”

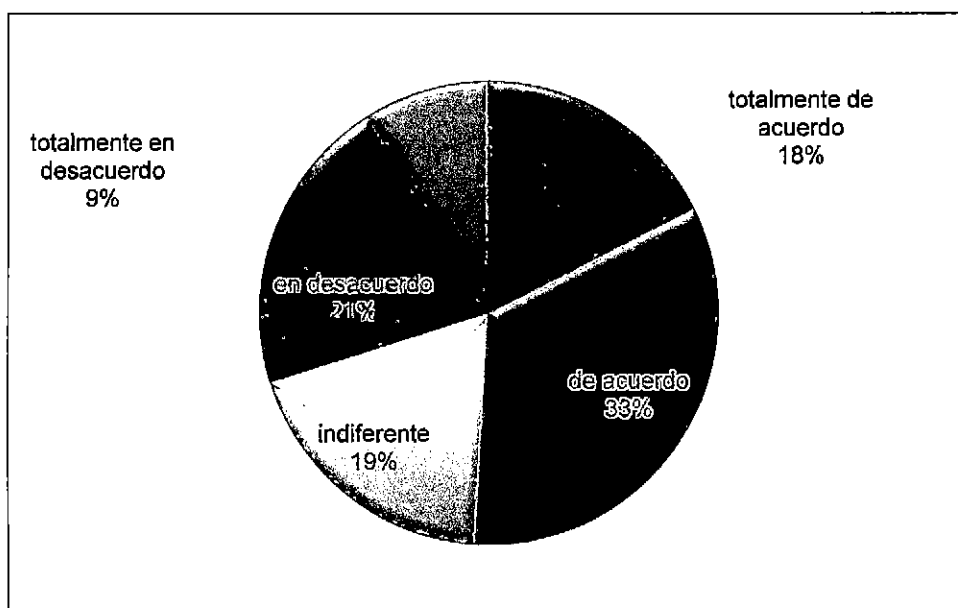
### CUADRO 03

#### LABOR DE LA POLICÍA JUDICIAL COMO ORGANO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A. Totalmente de acuerdo	10	17.5	17.5	17.5
B. De acuerdo	19	33.3	33.3	50.9
C. Indiferente	11	19.3	19.3	70.2
D. En desacuerdo	12	21.1	21.1	91.2
E. Totalmente desacuerdo	5	8.8	8.8	100.0
Total	57	100.0	100.0	

Ante la afirmación sobre la consideración de la Policía Judicial como órgano auxiliar de la administración de justicia, el presente cuadro nos ilustra que el 17.5% de los encuestados sostienen que están totalmente de acuerdo, el 33.3% están de acuerdo; el 19.3% no muestran ningún interés por las labores de la policía como órgano auxiliar de la administración de Justicia, el 21% de los encuestados expresan estar en desacuerdo, mientras el 8.8% expresan estar totalmente en desacuerdo con la labor de la policía Judicial.

El presente cuadro nos ilustra que la Policía Judicial es una consecuencia directa de nuestra organización política y jurídica del país, y responde al principio constitucional de División de Poderes. Siendo la represión del delito una actividad propia del Poder Judicial, se concibió a la Policía Judicial, como un organismo necesario en la tarea de auxiliar a la justicia en su finalidad represiva, hecho que refleja en las estadísticas, donde el 51%, de los entrevistados ratifican que la Policía Judicial es un órgano auxiliar de la administración de justicia.



**FIGURA 03**

**LABOR DE LA POLICÍA JUDICIAL COMO ORGANO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Dar cumplimiento eficiente y eficaz a los mandatos judiciales, en salvaguarda del respeto de los derechos fundamentales de la persona humana, a la libertad y el libre tránsito. (DIRECTIVA N° 03-32-2010-DGPNP/EMG-B).

## CUADRO 04

### FUNCIONES QUE CUMPLE LA POLICIA JUDICIAL DE ACUERDO

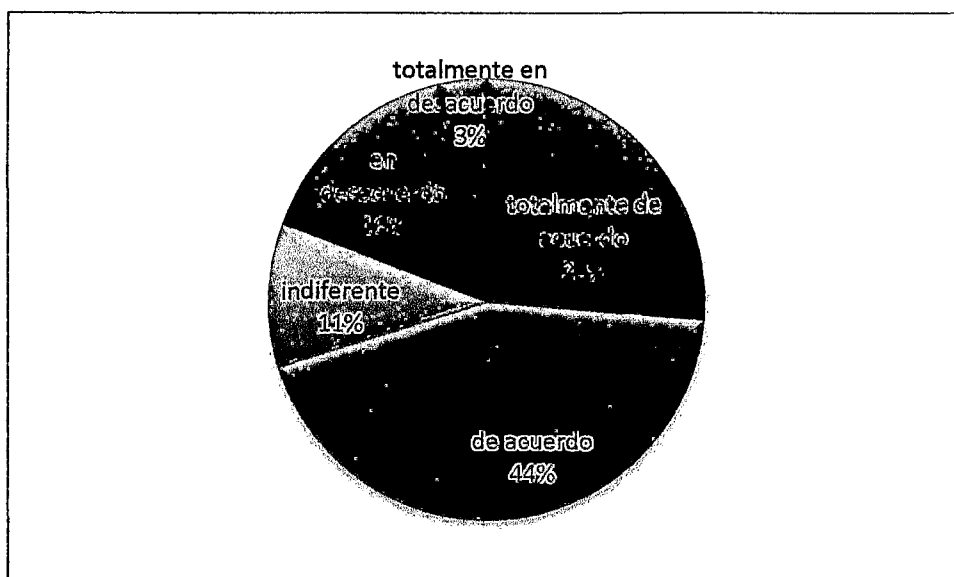
#### A LA LEY ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje e válido	Porcentaje acumulado
A. Totalmente de acuerdo	15	26.3	26.3	26.3
B. De acuerdo	25	43.9	43.9	70.2
C. Indiferente	6	10.5	10.5	80.7
D. En desacuerdo	9	15.8	15.8	96.5
E. Totalmente desacuerdo	2	3.5	3.5	100.0
Total	57	100.0	100.0	

El presente cuadro nos permite advertir que el 26.3% de los entrevistados expresan que se encuentran totalmente de acuerdo con las funciones que cumple la Policía Judicial, un 43.9% está de acuerdo con las funciones de la Policía Judicial, el 10,5% responde, ni de acuerdo ni en desacuerdo, lo que nos hace presumir que no les interesa la función de la policía Judicial, un 19% está en desacuerdo, lo que implica que la Policía no cumple sus funciones, mientras el 3,5% está totalmente en desacuerdo con las funciones que cumple la Policía Judicial.

Más del 70% de los entrevistados afirman estar de acuerdo con las funciones que desarrolla la Policía Judicial de la Provincia de El Collao-llave. Es decir corroboran que la Policía Judicial cumple sus funciones de acuerdo a la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, tales como: la represión del delito, como un organismo necesario en la tarea de auxiliar a la justicia en su finalidad represiva, la investigación del acción pública, impedir las consecuencias ulteriores de los cometidos, individualizar a los culpables y reunir las pruebas necesarias para la actuación de la Justicia. Participa de la función judicial del Estado, como un órgano preestablecido para lograr el descubrimiento de la verdad acerca de la presunta comisión de un delito y la actuación de la ley penal, facilitando su aplicación, en lo que podríamos llamar una actuación de "medio a fin". Sin embargo un grupo representativo del 16% expresan no estar de acuerdo con el cumplimiento de las funciones de la Policía Judicial.





**FIGURA 04**

**FUNCIONES QUE CUMPLE LA POLICIA JUDICIAL DE ACUERDO  
A LA LEY ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU**

Para el cumplimiento de sus misión, la Policía Nacional del Perú, cuenta con la División de Policía Judicial y División de Requisitorias; Unidades PNP pertenecientes a la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia, que en Lima Metropolitana y el Callao, dan cumplimiento a los diversos mandatos judiciales, como lo dispone el Art. 7° Inc. 10, y Art. 8° Inc. 3 de la Ley PNP 27238, que indica; “cumplir con los mandatos escritos del Poder Judicial...” y “Registrar y centralizar... las requisitorias judiciales” respectivamente, para el efecto las mencionadas Unidades PNP tiene las siguientes funciones: La División de Policía Judicial (DIVPOLJUD): Buscar, ubicar, identificar y capturar o detener a personas naturales requeridas por las Autoridades Judiciales competentes, así como recepcionar, registrar, procesar y remitir los mandatos judiciales de capturas del Fuero Común y Privativo a nivel nacional, los impedimentos de salida e ingreso al país, así como la

oposición de viaje de menores y sus correspondientes suspensiones, a la División de Requisitorias para su codificación y grabación en el sistema informático PNP, asimismo auxilia a los Jueces y Magistrados del Poder Judicial, para una pronta Administración de Justicia; cuenta con el Dpto. de Capturas Sub Unidad Especializada en ubicar, identificar, detener y/o capturar a requisitoriados. La División de Requisitorias. (DIVREQ): Da cumplimiento a la difusión, ejecución y archivo informático y físico de los mandatos judiciales de captura, impedimento de salida de reingreso al país, oposición de viaje de menores, así como la suspensión de las mismas, poniendo a los detenidos – requisitoriados a disposición de las autoridades judiciales solicitantes a nivel local y nacional, y otros. **(DIRECTIVA N° 03-32-2012-DGPNP/EMG-B).**

## CUADRO 05

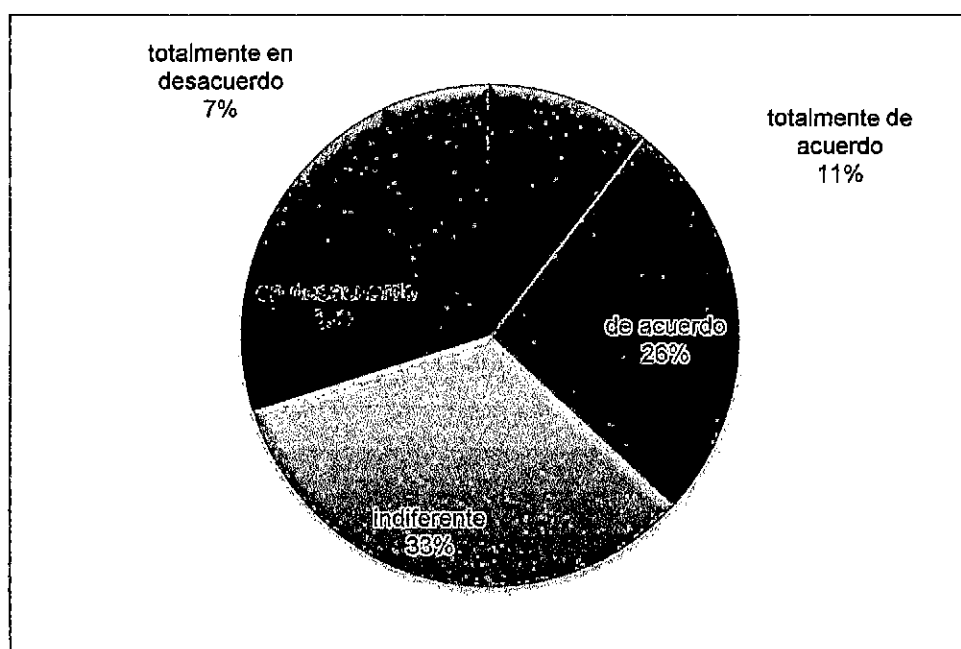
### CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA POLICIA JUDICIAL DE ACUERDO A LA LEY ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
A. Totalmente de acuerdo	6	10.5	10.5	10.5
B. De acuerdo	15	26.30	26.8	36.8
C. Indiferente	19	33.3	33.3	70.2
D. En desacuerdo	13	22.8	22.8	93.0
E. Totalmente desacuerdo	4	7.0	7.0	100.0
Total	57	100.0	100.0	

El presente cuadro nos permite advertir que el 10.5% de los entrevistados refieren estar totalmente de acuerdo sobre las funciones de la Policía Judicial, el 26.3% está de acuerdo, el 33.3% le es indiferente opinar sobre el nivel de conocimiento de las funciones de la Policía Judicial, un 22.8% está en desacuerdo, mientras el 7% está totalmente en desacuerdo.

La información expresa opiniones divididas con ciertos márgenes de diferencia, lo que expresa un desinterés sobre la labor que realiza la Policía Judicial de acuerdo a la Ley Orgánica de la Policía Nacional del

Perú. La alternativa "indiferente" concentra un alto porcentaje de indiferencia, dado el carácter de la interrogante estaría en desacuerdo; asimismo, un sector de los Abogados y los usuarios califican como deficiente el conocimiento de sus funciones. Los indecisos y los que han elegido las alternativas en desacuerdo y totalmente en desacuerdo expresan que el conocimiento de sus funciones es inadecuado.



**CUADRO 05**

**CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA POLICIA JUDICIAL DE ACUERDO A LA LEY ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL**

La Policía Judicial tiene pleno conocimiento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú (Ley N° 27238), acerca de sus funciones en su condición de profesionales y por ostentar el status de funcionario público. Y además ejercer las funciones que le señalen la Constitución y las Leyes. Los mandatos de

Captura, Impedimentos de Ingreso o Salida y Suspensiones de las mismas y otros mandatos judiciales, serán registradas en la Base de Datos de Personas Requisitorias, por el Departamento de Informática de la División de Requisitorias (DIVREQ) y, automáticamente se difundirán a Nivel Nacional, a través de la Red Informática PNP que Administra la DIRTEL – PNP, mediante el acceso al sistema referido, por terminales de cómputo instalados en las Unidades y Sub Unidades PNP de Lima e Interior del País. El efectivo policial que recepciona el mandato judicial de captura, suspensión, impedimento de salida o ingreso al país y otro mandato de requisitoria, deberá identificar plenamente al funcionario o encargado del Poder Judicial que tramita dicho documento, haciéndose constar al reverso del mismo, los nombres y apellidos, documentos, domicilio y firma del mencionado funcionario, a fin de evitar la falsificación, adulteración o que se presente cualquier otra irregularidad.

**(DIRECTIVA N° 03-32-2010-DGPNP/EMG-B).**

## CUADRO 06

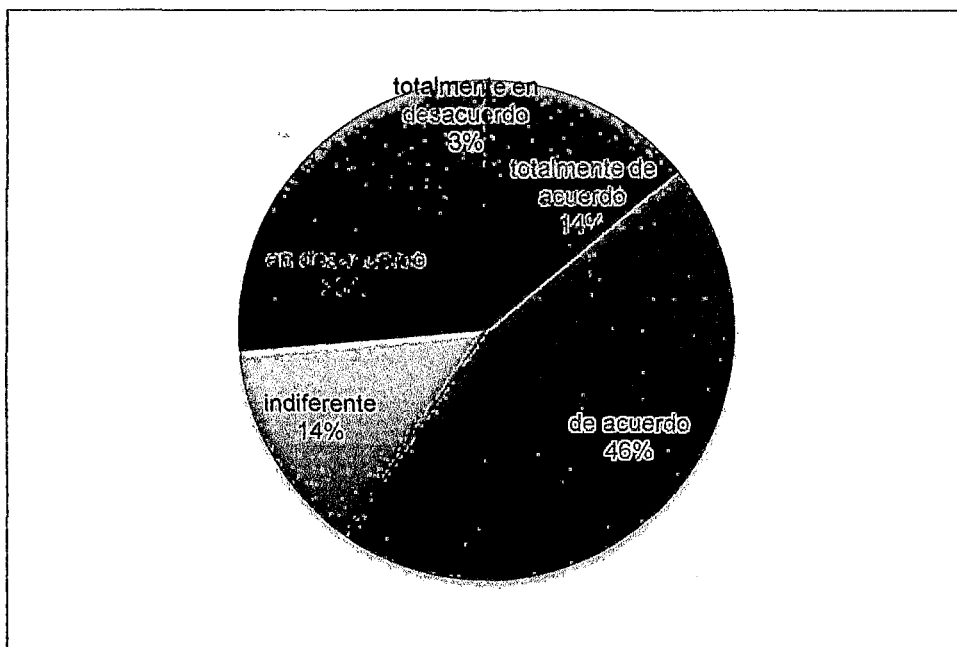
### POLICÍA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL

Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
A. Totalmente de acuerdo	8	14.0	14.0	14.00
B. De acuerdo	26	45.6	45.6	59.6
C. Indiferente	8	14.0	14.0	73.7
D. En desacuerdo	13	22.8	22.8	96.5
E. Totalmente desacuerdo	2	3.5	3.5	100.0
Total	57	100.0	100.0	

El presente cuadro nos permite tomar conocimiento que el 14% de los encuestados, están totalmente de acuerdo con la afirmación, es decir ellos consideran que la Policía Judicial es un instrumento para desarrollar las actividades judiciales, el 45.6% está desacuerdo, si efectuamos una sumatoria entre ambos parámetros, nos permite tomar conocimiento que el 59% de los encuestados expresan que la Policía Judicial si constituye un instrumento para desarrollar la actividad justicia, el 14% se muestran indiferentes al opinar sobre la Policía Judicial como

instrumento para desarrollar actividad judicial, mientras que el 3.5% están en desacuerdo que la Policía sea considerado como instrumento para el desarrollo de la actividad judicial, mientras que el 22.8% está en desacuerdo y el 3.5% expresan que están totalmente en desacuerdo.

Como es de advertir, un alto porcentaje de los entrevistados inclinan su preferencia por la primera y segunda alternativa, considerando que la Policía Judicial es un instrumento para desarrollar las actividades judiciales, lo que estarían sosteniendo que la participación de la Policía Judicial es pertinente, mientras que otros grupo de los entrevistados manifiestan lo contrario, incluso un tercer grupo se siente indiferente.



**FIGURA 06**

### **POLICÍA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL**

Al ejecutarse las capturas o detenciones de personas requisitorias, el personal policial interviniente deberá, en todos los casos, observar el irrestricto

respeto a los DD.HH. y demás garantías e inmunidades estipuladas en la Constitución, Leyes vigentes y Tratados Internacionales suscritos por el Perú. Cuando el detenido-requisitoriado, se encuentra identificado como ciudadano extranjero, se comunicará por los medios más rápidos de su situación al Consulado a que pertenece. Cuando el detenido-requisitoriado, se encuentra solicitado por INTERPOL, por los medios más rápidos se pondrá de conocimiento de la Oficina de INTERPOL – LIMA. **(Disposiciones Específicas de la DIRECTIVA N° 03-32-2010-DGPNP/EMG-B).**



**CUADRO 07**

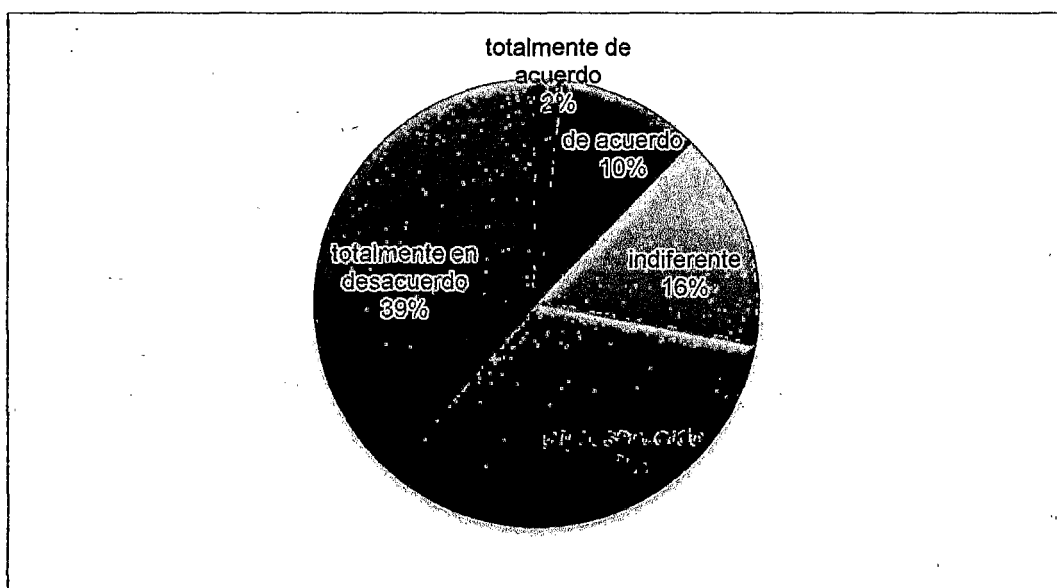
**LA POLICÍA JUDICIAL Y LOS RECURSOS LOGISTICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES**

<b>Descripción</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
A. Totalmente de acuerdo	1	1.8	1.8	1.8
B. De acuerdo	6	10.5	10.5	12.3
C. Indiferente	9	15.8	15.8	28.1
D. En desacuerdo	19	33.3	33.3	61.4
E. Totalmente Desacuerdo	22	38.6	38.6	100.0
Total	57	100.0	100.0	

El presente cuadro nos permite evidenciar que el 1.8% de los encuestados refieren que están totalmente de acuerdo, de que la Policía Judicial cuenta con recursos logísticos para cumplir con los mandatos judiciales; el 10.5% expresan estar de acuerdo, el 15.8% afirman su total indiferencia a este aspecto muy importante como es sobre la gran necesidad de los recursos logísticos para el cumplimiento de sus funciones; sin embargo el 33.3% de los encuestados expresan que los

recursos logísticos son insuficientes, y el 38.6% afirman que están en total desacuerdo de que la Policía Judicial cuente con recursos logísticos.

Asimismo, el cuadro clara y contundentemente expresa que son muy escasos los recursos logísticos con que cuenta la Policía Judicial para el cumplimiento de los mandatos judiciales, lo que trasluce que ante el incumplimiento de los mandatos judiciales, va a repercutir en que los procesos penales no vayan a culminar conforme lo establece nuestra norma penal.



**FIGURA 07**

**LA POLICÍA JUDICIAL Y LOS RECURSOS LOGISTICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES**

El Departamento de Capturas de la División de Policía Judicial, y los que hagan sus veces en el interior del país, y Departamento de Inculpados de la División

de Requisitorias, para el mejor cumplimiento de sus funciones podrán consultar información que requieran al Sistema Informático de registro Nacional de Requisitorias del Poder Judicial de su jurisdicción, así como para fines de identificación plena, deberá obtener información de la RENIEC, en virtud a los convenios celebrados entre estas instituciones del Estado. Cuando se tenga que trasladar a detenidos-requisitoriados entre una ciudad y otra, deberá seguir las normas establecidas para el traslado de estas personas en la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 202-2009-CE-PJ del 16JUL2008 que aprueba la Directiva N°011-2008-CE-PJ, que establece los procedimientos para traslado de personas detenidas por orden judicial, que deban ser puestas a disposición de la autoridad judicial requirente. Asimismo, regular el otorgamiento de apoyo económico que se brinda a la Policía Nacional del Perú – División de Requisitorias en Lima y Policía Judicial en Provincias, para el traslado de detenidos por orden judicial. **(DIRECTIA N° 03-32-2010-DGPNP/EMG-B).**

## CUADRO 08

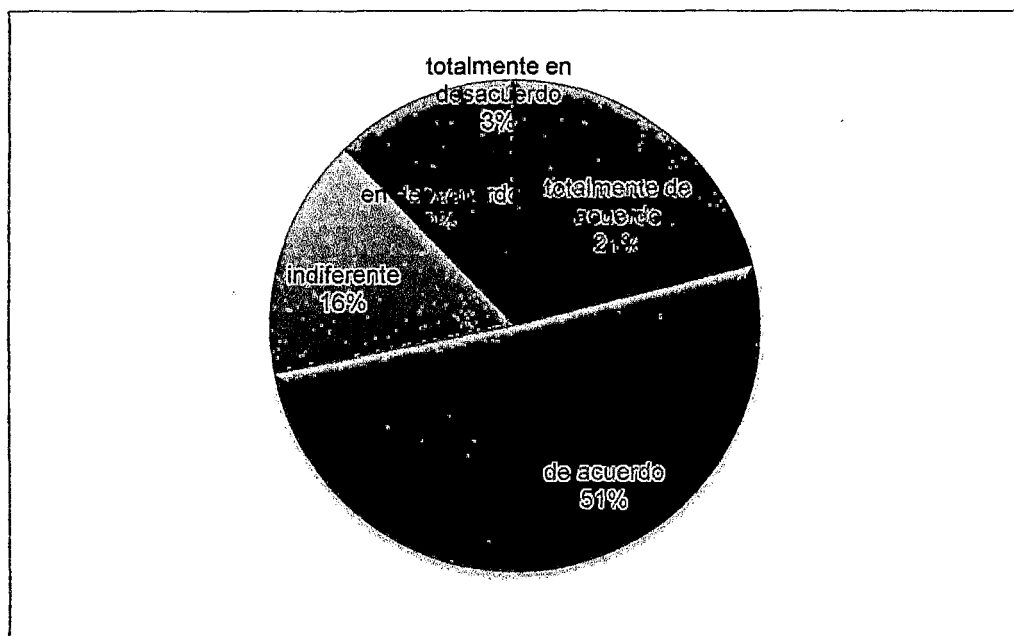
### CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PODER JUDICIAL

Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A. Totalmente de acuerdo	12	21.1	21.1	21.1
B. De acuerdo	29	50.9	50.9	71.9
C. Indiferente	9	15.8	15.8	87.7
D. En desacuerdo	5	8.8	8.8	96.5
E. Totalmente desacuerdo	2	3.5	3.5	100.0
Total	57	100.0	100.0	

El presente cuadro nos evidencia que el 21.1% de los entrevistados precisan estar totalmente de acuerdo las funciones y atribuciones del Poder Judicial, el 50.9% muestra del mismo modo estar de acuerdo por la preferencia del trabajo realizado del Poder Judicial, el 15.8% demuestran su preferencia por la indiferencia, indecisos sobre las funciones y atribuciones del Poder Judicial, el 8.8% está totalmente de en desacuerdo en señalar que el Poder Judicial es deficiente en sus funciones y atribuciones y 3.5% están totalmente en desacuerdo con las funciones y atribuciones del Poder Judicial.

La mayoría de los entrevistados muestran preferencia sobre el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Poder Judicial, corroborando que es la única institución en administrar justicia por intermedio de sus magistrados, conforme así lo prevé la norma fundamental.

La Constitución Política del Perú en su artículo 138°, señala que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución y a las Leyes, de allí que la potestad exclusiva de administrar justicia es el Poder Judicial.



**FIGURA 08**

**CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PODER JUDICIAL**

Viene a ser el magistrado integrante del Poder Judicial, investido de la

autoridad oficial requerido para desempeñar la función jurisdiccional, estando obligado al cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad que establece la Constitución y las leyes. También se le considera la persona física que ejerce la jurisdicción penal, es el medio de decisión judicial. Su competencia exclusiva es la de dirigir la etapa del juzgamiento, dictar medidas cautelares, expedir las sentencias o resoluciones que importen el sobreseimiento, informes y las demás previstas en el ley Art. V – Título Preliminar del Código Procesal Penal. Para ejercer la jurisdicción penal, el juez necesita tener capacidad procesal: la subjetiva: nombramiento, juramento y posesión del cargo y la objetiva: competencia para conocer determinado proceso, sólo cuando ambas se dan, entonces el juez penal puede juzgar en un proceso.

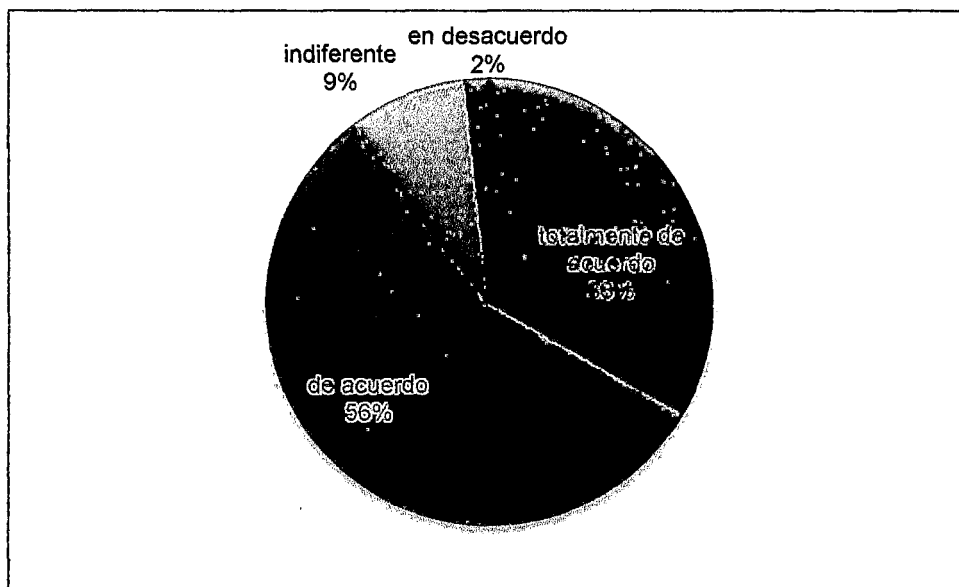
El Juez al administrar justicia, garantiza la vida social en armonía, desempeñando sus funciones realizando una tarea compleja y difícil, buscando la verdad, la norma aplicable y la aplicación de los derechos a los hechos. Siendo ello así desde el punto de vista Jurisdiccional podemos decir que el juez desempeña principalmente tres funciones: aplicar la norma la norma jurídica al caso concreto; interpretar el sentido, alcance o contenido de dicha norma; y, integrar el orden jurídico cuando encuentre algunos vicios o lagunas en la ley. Al Juez le corresponde determinar cuál es el sentido y los alcances que va a tener la aplicación de la norma abstracta al caso concreto, para lo cual ha de considerar los factores de la realidad social en procura de la justicia, en donde además el derecho moderno le otorga una verdadera función creadora, estando considerada esta función del Juez dentro del Derecho Público; ya que sus labor está destinada a hacer efectiva la finalidad del proceso. **(LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL).**

## CUADRO 09

### DIRECTIVAS SOBRE LA POLICÍA JUDICIAL Y LA CALIDAD DE SERVICIOS

Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A. Totalmente de acuerdo	19	33.3	33.3	33.3
B. De acuerdo	32	56.1	56.1	89.5
C. Indiferente	5	8.8	8.8	98.2
D. En desacuerdo	1	1.8	1.8	100.0
E. Totalmente desacuerdo				
Total	57	100.0	100.0	

El cuadro nos muestra que el 33.3% de los consultados expresan que se encuentran totalmente de acuerdo con la existencia de directivas sobre calidad de servicios que cumple la Policía Judicial, un 56.1% está de acuerdo, el 8.8% se ubica en los indecisos, lo que nos hace presumir que muestran el mínimo interés de la función de la policía Judicial y un 1.8% está en desacuerdo, lo que implica que la Policía Judicial no cumple con los servicios de calidad.



**FIGURA 09**

**DIRECTIVAS SOBRE LA POLICÍA JUDICIAL Y LA CALIDAD DE SERVICIOS**

La Policía Judicial en la Provincia de El Collao – Ilave, cuenta con los procedimientos para cumplir mandatos judiciales de impedimentos de salida e ingreso al país, y para capturas y traslado de personas requisitorias o sujetas a orden de Detención. Siendo objeto establecer normas y procedimientos que se sujetará el personal policial de las diversas Direcciones Especializadas, Direcciones Territoriales, Regiones, Unidades y Sub Unidades PNP a nivel nacional, para el cumplimiento estricto de los **MANDATOS JUDICIALES DE IMPEDIMENTO DE SALIDA E INGRESO AL PAÍS, CAPTURAS, CONDUCCIÓN COMPULSIVA, OPOSICIÓN DE VIAJE DE MENOR DE EDAD Y TRASLADOS DE PERSONAS REQUISITORIAS O CON ORDEN DE DETENCIÓN. (DIRECTIVA N°03-32-2010-DGPNP/EMG-B).**



## CUADRO 10

### INEFICACIA EN LA CULMINACIÓN DE LOS PROCESOS PENALES

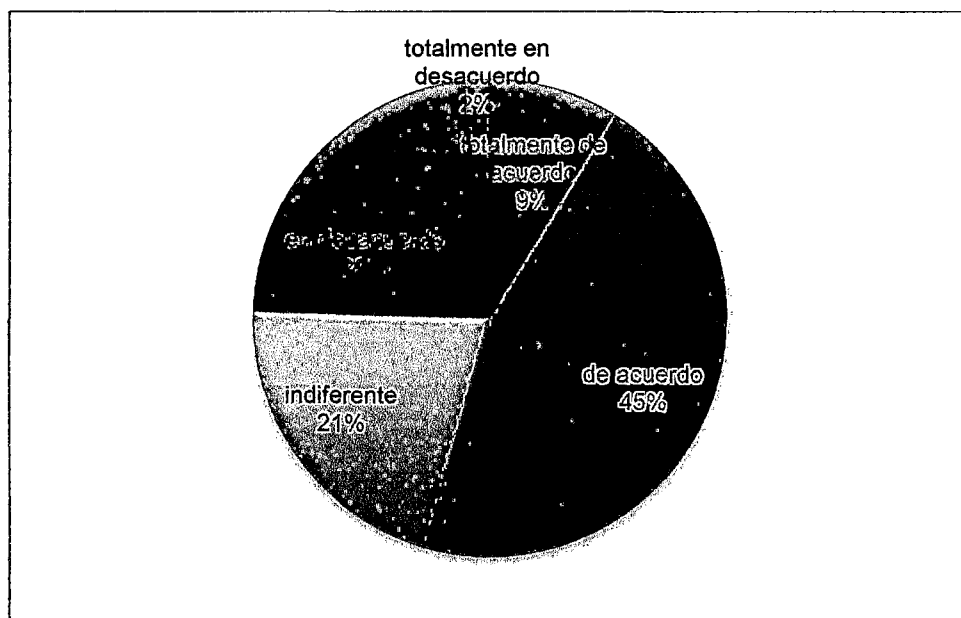
Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A. Totalmente de acuerdo	5	8.8	8.8	8.8
B. De acuerdo	26	45.6	45.6	54.4
C. Indiferente	12	21.1	21.1	75.4
D. En desacuerdo	13	22.8	22.8	98.2
E. Totalmente desacuerdo	1	1.8	1.8	100.0
Total	57	100.0	100.0	

El cuadro permite tener conocimiento que el 8.8% de los entrevistados expresan que se encuentran totalmente de acuerdo que la ineficacia que resta en la culminación de los procesos penales, un 45.6% está de acuerdo, el 21.1% muestra desinterés por definir si existe o no la ineficacia en la culminación de los procesos penales, el 22.8% está en desacuerdo, y un 1.8% están totalmente en desacuerdo.

La ineficacia que resta los efectos normales para la culminación de los procesos penales se ve determinado por ciertas circunstancias en la cual no se da cumplimiento a los mandatos judiciales, que a falta de este

cumplimiento resulta la ineficacia la culminación de los procesos penales.

Más del 50% de los participantes de la encuesta expresan estar de acuerdo con la afirmación, es decir que la ineficacia del cumplimiento de los mandatos judiciales para la culminación de los procesos penales, mientras el 21% de los indecisos, pareciera que también estarían de acuerdo con que la ineficiencia de la policía contribuye a la obstrucción de los procesos. Y el 22% de los entrevistados expresan su opinión indicando que no están de acuerdo con la afirmación planteada.



**FIGURA 10**

### **INEFICACIA EN LA CULMINACIÓN DE LOS PROCESOS PENALES**

Pueden presentarse dos situaciones que se debe describir:

Que, en un proceso penal todos los sujetos a acusación, se encuentren

en la condición de ausentes o contumaces, ante ello, en el auto de enjuiciamiento, se mandará reservar el juzgamiento hasta que sean aprehendidos o se presenten por propia decisión. Tan pronto ocurra esta posibilidad y tratándose de reos en cárcel el Juez señalará día y hora para la verificación del inicio de las audiencias. Pero sobre todo del artículo 139° inciso 12) de nuestra Constitución, que da como un principio y garantía de la función jurisdiccional en de no ser condenado en ausencia, la cual tenemos que interpretarla extensivamente y pensar que dicha garantía también se tiene que hacer efectiva en el caso de los contumaces.

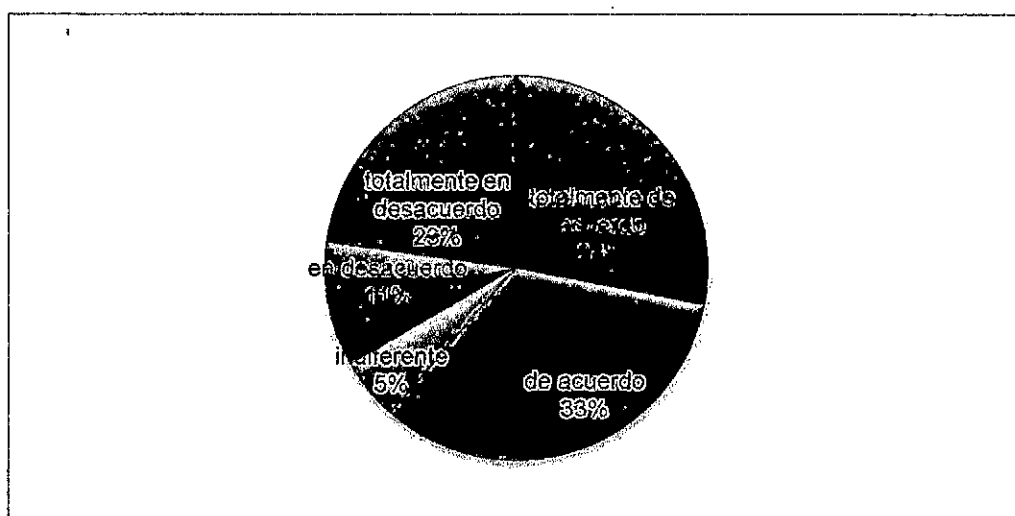
**CUADRO 11**  
**POLICÍA JUDICIAL Y LA CONDUCCIÓN COMPULSIVA DE LOS**  
**ACUSADOS**

<b>Descripción</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
A. Totalmente de acuerdo	16	28.1	28.1	28.1
B. De acuerdo	19	33.3	33.3	61.4
C. Indiferente	3	5.3	5.3	66.7
D. En desacuerdo	6	10.5	10.5	77.2
E. Totalmente desacuerdo	13	22.8	22.8	100.0
Total	57	100.0	100.0	

El 28.1% de los entrevistados expresan que se encuentran totalmente de acuerdo con que la Policía Judicial debe de hacer comparecer a los acusados, un 33.3% está de acuerdo, el 5.3% muestra desinterés por las actividades de la Policía Judicial y comparecencia de los acusados, el

10.5% está en desacuerdo y el 22.8% está totalmente en desacuerdo con la Policía Judicial y comparecencia de los acusados.

De la sumatoria de personas que se encuentran en desacuerdo y totalmente en desacuerdo es del 33.3%, se advierte una posición dividida sobre la aceptación de la Policía Judicial y la conducción compulsiva de los acusados.



**FIGURA 11**

**POLICÍA JUDICIAL Y LA CONDUCCIÓN COMPULSIVA DE LOS ACUSADOS**

La Policía Judicial para la conducción compulsiva de los acusados, el Juez previamente deberá dictar las correspondientes requisitorias; es decir, el requerimiento judicial que expide la autoridad jurisdiccional, para citar y emplazar a la persona procesada por un delito, excitando el celo de las autoridades y de la policía, así como la colaboración espontánea de los particulares para lograr que el justiciable se ponga a derecho; es decir se

presente ante el respectivo Juez penal. La declaración de ausencia ha de aparecer en un auto debidamente fundamentado, el cual se emitirá, si es que se dieron las siguientes condiciones:

Que el justiciable durante el proceso no haya prestado su declaración; es decir, se conoce quién es la persona investigada, pero no se sabe o se ignora en qué lugar del territorio se encuentra, no se sabe con certeza si está vivo o muerto, o sino se tiene cierta información que éste ha viajado al extranjero, entonces tiene la condición de no habido.

Que en forma continua o persistente se haya expedido y agregado al proceso las requisitorias de ley, para lograr la concurrencia del imputado a las diligencias de ley, lo que no se ha llegado a concretar, en tanto que las fuerzas policiales u otras autoridades que recibieron el encargo de la notificación o detención, han contestado que no es posible por ser no habido.

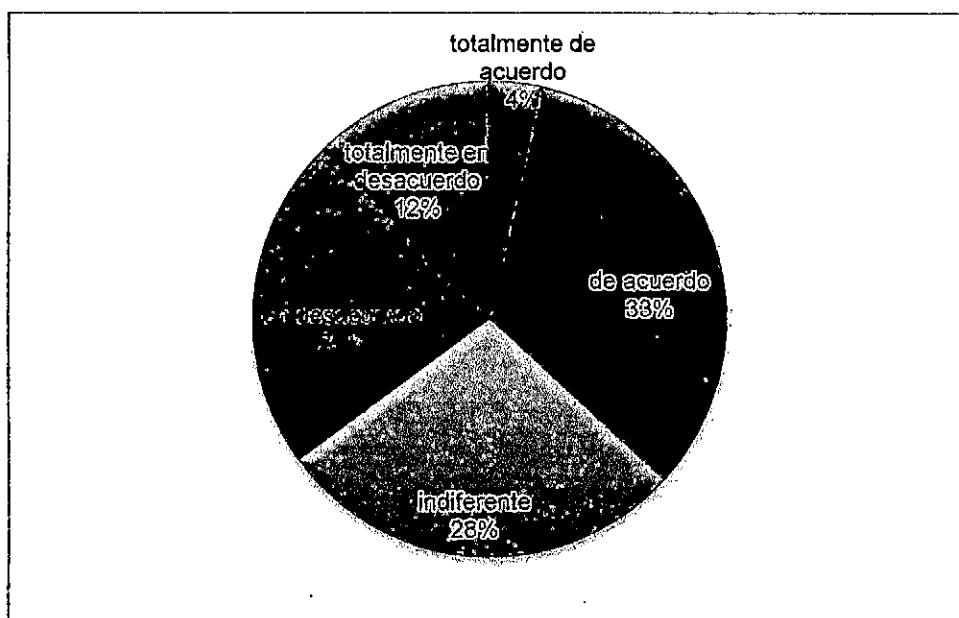
Una vez que se dicta el auto de declaratoria de ausencia, también surge la obligación de designarle al ausente un defensor de oficio, quien podrá intervenir en todas las diligencias y además podrá interponer los recursos legales del caso y, del mismo modo, a nombre de su patrocinado puede deducir la cuestión previa y prejudiciales y excepciones que evidentemente le sea favorable. **(LECCIÓN XL: JUZGAMIENTO CONTRA REOS AUSENTES Y CONTUMACES).**

**CUADRO 12**  
**ACTUACIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL FRENTE AL MANDATO**  
**JUDICIAL**

Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
A. Totalmente de acuerdo	2	3.5	3.5	3.5
B. De acuerdo	19	33.3	33.3	36.8
C. Indiferente	16	28.1	28.1	64.9
D. En desacuerdo	13	22.8	22.8	87.7
E. Totalmente en Desacuerdo	7	12.3	12.3	100.0
Total	57	100.0	100.0	

El cuadro nos permite avizorar que el 3.5% de los entrevistados están totalmente de acuerdo con la actuación de la Policía Judicial frente al mandato judicial, advirtiéndose que es buena, un 33.3% está de acuerdo; sin embargo, el 28.1% expresan su indiferencia sobre la actuación de la Policía Judicial al mandato judicial, el 22.8% está en desacuerdo y el 12.3% están totalmente en desacuerdo con la actuación de la Policía Judicial al mandato judicial.

De acuerdo a la sumatoria del porcentaje de los encuestados que se encuentran en desacuerdo y totalmente en desacuerdo sobre la actuación de la policía Judicial frente al mandato judicial es de 35.1% frente a 36.8% la sumatoria de los encuestados que se encuentran de acuerdo y totalmente de acuerdo con la actuación de la Policía Judicial frente al los mandatos judiciales; advirtiéndose que la percepción de la actuación de la Policía Judicial es un sentido general es dividida, sin embargo si los indecisos estarían expresando a favor de los que se encuentran en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, sería contundente que la actuación de la Policía Judicial sería deficiente la labor de la policía Judicial en el proceso penal.



**FIGURA 12**

**ACTUACIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL FRENTE AL MANDATO JUDICIAL**

La Policía Judicial en cumplimiento de un mandato judicial, actúa en



acatamiento directo de una orden jurisdiccional y por tanto no es eventual responsable de la procedencia, razonabilidad, proporcionalidad, en suma licitud o ilicitud de la medida está en la obligación de cumplir con los mandatos judiciales en poner a disposición a los detenidos. Las requisitorias remitidas por la Autoridad Judicial a la Policía Nacional, tendrá una vigencia de seis (06) meses, caducando automáticamente al vencerse dicho plazo, salvo que fuesen renovadas a excepción de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y Terrorismo, que no caducarán hasta que la Autoridad Judicial solicitante disponga lo contrario. Para el efecto, se tomará como fecha de inicio de la requisitoria, la del documento escrito con el que la Autoridad Judicial dispone la medida. **(DIRECTIVA N° 03-32-2010-DGPNP/EMG-B).**

### CUADRO 13

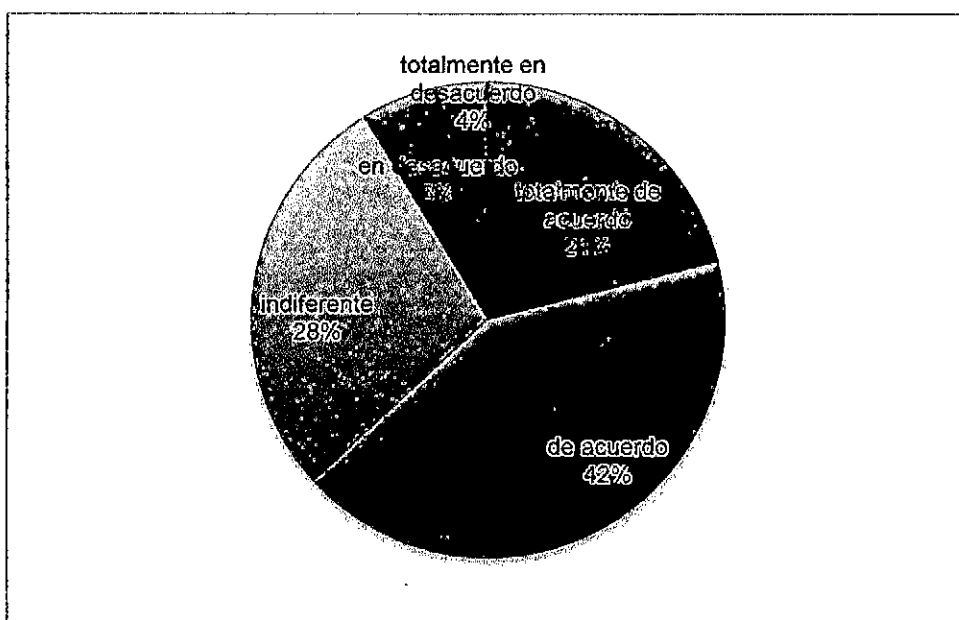
#### INCUMPLIMIENTO A LOS MANDATOS JUDICIALES

Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A. Totalmente de acuerdo	12	21.1	21.1	21.1
B. De acuerdo	24	42.1	42.1	63.2
C. Indiferente	16	28.1	28.1	91.2
D. En desacuerdo	3	5.3	5.3	96.5
E. Totalmente desacuerdo	2	3.5	3.5	100.0
Total	57	100.0	100.0	

El presente cuadro nos indica que el 21.1% de los entrevistados expresan que están totalmente de acuerdo sobre el incumplimiento a los mandatos judiciales, un 42.1% opinan estar de acuerdo con el incumplimiento de los mandatos judiciales; asimismo, un 28.1% prefiere no opinar o no muestra interés por definir sobre el incumplimiento a los mandatos judiciales, 5.3% están en desacuerdo y finalmente el 3.5%

está en total desacuerdo, apreciándose que para ellos no existe incumplimiento a los mandatos judiciales.

Realizada las sumatorias de los encuestados que se encuentran en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, se advierte que el 63.2%, aseveran el incumplimiento de los mandatos judiciales de la Policía Judicial, advirtiéndose que la actuación de la Policía Judicial provoca un clima de disconformidad en el proceso penal, debido al incumplimiento de los mandatos judiciales.



**FIGURA 13**

### **INCUMPLIMIENTO A LOS MANDATOS JUDICIALES**

Para efectos de estricto cumplimiento de las Órdenes judiciales por parte de la Policía Judicial, en cada Comisaría del Interior del país, se adecuará e instalará dentro de su organización la Sección de Apoyo Judicial, cuya función principal será dar cumplimiento a los mandatos judiciales dentro de su

jurisdicción a requerimiento del Juez Distrital o Mixto, conforme lo establece el Art. 7° Inc. 10 de la Ley 27238 Ley PNP, así como la de efectuar coordinaciones con el Órgano Jurisdiccional de su área de responsabilidad, y mantener constante relación funcional con la División de la Policía Judicial y Requisitorias de Lima.

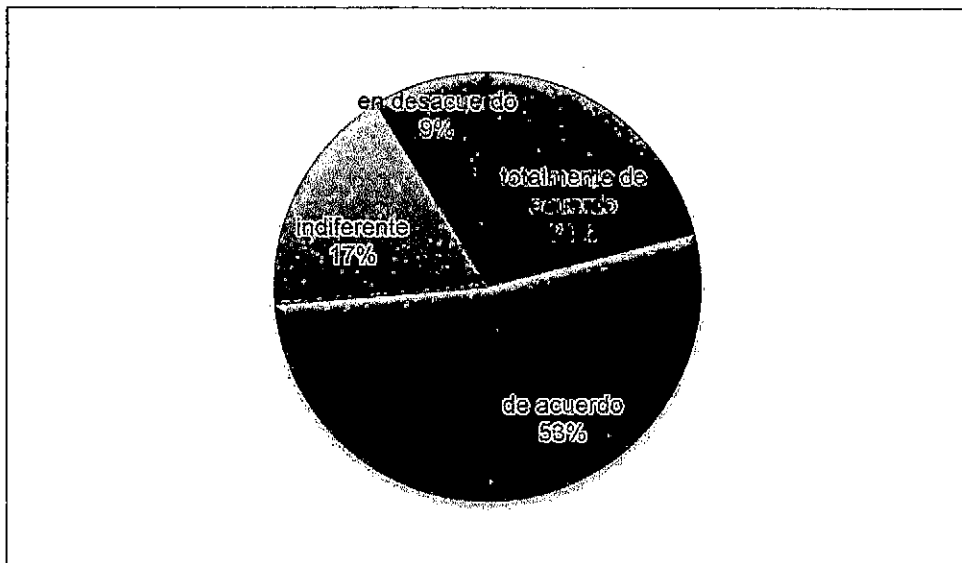
**CUADRO 14**  
**PROCESOS INCONCLUSOS**

Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A. Totalmente de acuerdo	12	21.1	21.1	21.1
B. De acuerdo	30	52.6	52.6	73.7
C. Indiferente	10	17.5	17.5	91.2
D. En desacuerdo				
E. Totalmente desacuerdo	5	8.8	8.8	100.0
Total	57	100.0	100.0	

En efecto el cuadro nos permite advertir que el 21.1% de los encuestados expresan que se encuentran totalmente de acuerdo y el 52.6% están de acuerdo, al expresar que existe gran porcentaje de proceso penales se encuentran inconclusos en el Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao-Ilave, y realizado la sumatoria asciende al 73.7% de encuestados que aseveran la existencia de gran porcentaje de procesos inconclusos.

El 17.5% manifiestan su indiferencia, con lo que dejan traslucir su total indiferencia a este aspecto y otro 8.8% expresa que están en desacuerdo que existen procesos inconclusos.

La mayoría de los encuetados hacen percibir que la Administración de Justicia no llega a culminar los procesos penales, siendo un claro indicador de la profunda desconfianza en la administración de justicia; sin embargo, se debe advertir que la administración de justicia no es la directa responsable, sino la Policía Judicial quienes en mérito a sus funciones y atribuciones, no dan cumplimiento en poner a disposición a los solicitados por la autoridad jurisdiccional, que por ende repercute en la paralización o no culminación de los procesos penales.



**FIGURA 14**

**PROCESOS INCONCLUSOS**

Que, de la totalidad de procesos penales (148) que se han ventilado el año del 2010 en el Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao-Ilave, de

los cuales (55) procesos penales se encuentran pendientes como procesos inconclusos en reserva de juzgamiento (45) y elevados a la Sala penal de la Corte Superior de Justicia de Puno (10), que significa un 38% de la muestra se encuentran como procesos inconclusos.

**CUADRO 15**  
**EXISTENCIA DE ACUMULACIÓN DE PROCESOS PENALES**  
**PENDIENTES**

<b>Descripción</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
A. Totalmente de acuerdo	8	14.0	14.0	14.0
B. De acuerdo	32	56.1	56.1	70.2
C. Indiferente	7	12.3	12.3	82.5
D. En desacuerdo	10	17.5	17.5	100.0
E. Totalmente desacuerdo				
Total	57	100.0	100.0	

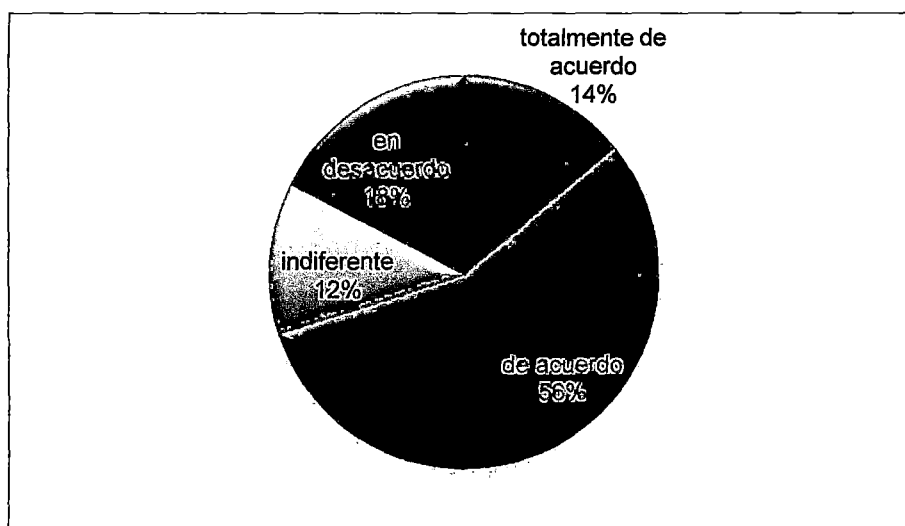
El 14% de encuestados están totalmente de acuerdo sobre la existencia de acumulación de procesos pendientes, un 56.1% muestran estar de acuerdo; el 12.3% de encuetados responde a la indiferencia de la

existencia de procesos penales pendientes y el 17.5% se encuentran en desacuerdo sobre, lo que hace presumir que no tienen el mínimo interés sobre la acumulación de procesos pendientes.

Realizado la sumatoria de los porcentajes de los encuestados que se encuentran de acuerdo y totalmente de acuerdo, asciende al 70.1%, lo que evidencia la aseveración de la acumulación de procesos penales inconclusos.

Sin duda, se advierte que la administración de justicia no está cumpliendo dentro de las expectativas esperadas frente a los justiciables; sin embargo, es de advertirse que esta deficiencia obedece a que órgano auxiliar que recae en la Policía Judicial, no coadyuva en la culminación de los procesos penales, debido al incumplimiento de los mandatos judiciales para hacer comparecer de grado o fuerza o capturar de los procesados.





**FIGURA 15**

**EXISTENCIA DE ACUMULACIÓN DE PROCESOS PENALES  
PENDIENTES**

En los últimos años y específicamente en el año del 2010 se ha observado que gran porcentaje de procesos penales se encuentran acumulados y/o pendientes, por encontrarse en reserva de juzgamiento y elevados a la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Puno, por haberse declarado reo ausente o contumaz a consecuencia de no haberse salido a juicio en el proceso instruido, no obstante que la Autoridad Judicial ha dictado medidas coercitivas de conducción compulsiva como de grado o fuerza o capturas para asegurar su comparecencia, mandato que ha sido comunicado a la Policía Judicial para que cumpla con hacer comparecer a los inculcados. **(D. LEG. N° 767 Y D. LEY N° 25869 LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL)**

## CUADRO 16

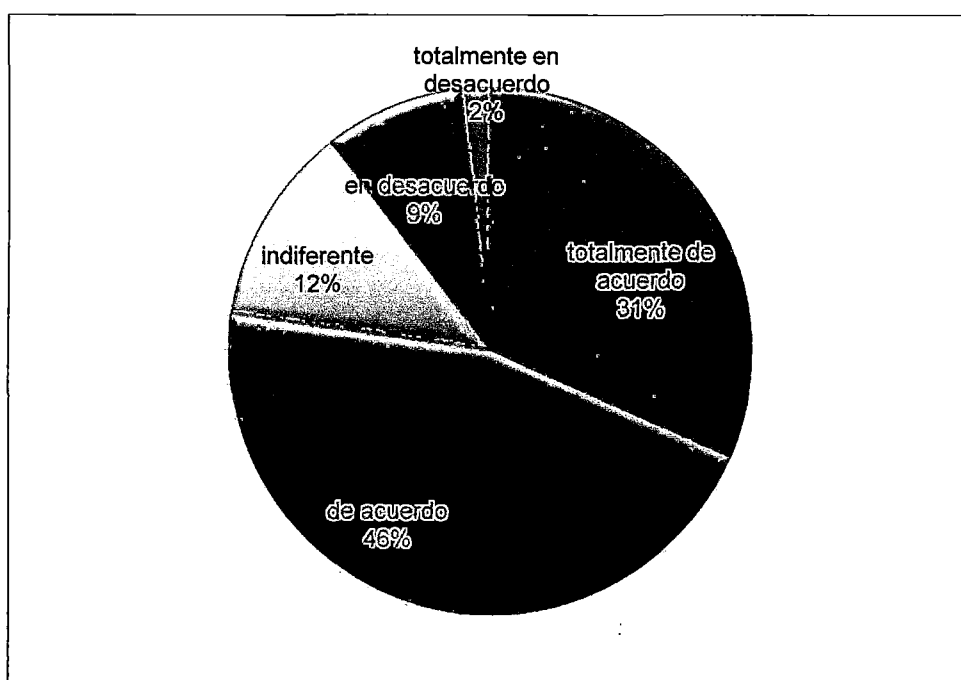
### RESERVA DE JUZGAMIENTO EN LOS PROCESOS PENALES

Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje Acumulado
A. Totalmente de acuerdo	18	31.6	31.6	31.6
B. De acuerdo	26	45.6	45.6	77.2
C. Indiferente	7	12.3	12.3	89.5
D. En desacuerdo	5	8.8	8.8	98.2
E. Totalmente desacuerdo	1	1.8	1.8	100.0
Total	57	100.0	100.0	

El 31.6% de los entrevistados expresan que se encuentran totalmente de acuerdo y el 45.6% están de acuerdo con la existencia de procesos penales en reserva de juzgamiento; asimismo, el 12.3% se muestran indecisos, lo que nos hace presumir que no tienen interés en la existencia de procesos en reserva de juzgamiento; mientras el 1.8% están totalmente en desacuerdo, mostrando un desconocimiento sobre la reserva de procesos penales para el juzgamiento.

Realizado la sumatoria de los porcentajes de los encuestados que se encuentran de acuerdo y totalmente de acuerdo, asciende al 77.2% de encuestados, advirtiéndose que de manera contundente la existencia de gran cantidad de procesos penales se encuentran en reserva de juzgamiento.

Los datos obtenidos aseveran la cierta deficiencia de la administración de justicia, debido al incumplimiento de la Policía Judicial, de allí que es contundente la reserva de procesos penales para su juzgamiento.



**FIGURA 16**

**RESERVA DE JUZGAMIENTO EN LOS PROCESOS PENALES**

En el Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao - Ilave, se han encontrado (45) procesos penales en reserva de juzgamiento, que significa el 36% de la

totalidad de la muestra, consistente en (148) procesos penales que se ha ventilado en el año del 2010, de los cuales (10) procesos han sido elevados a la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Puno; (47) procesos penales han culminado por sobreseimiento y (36) procesos penales han culminado con las respectivas sentencias judiciales.**(RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 029-CE-PJ. DEL 03MAR2006, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE REQUISITORIAS).**

## CUADRO 17

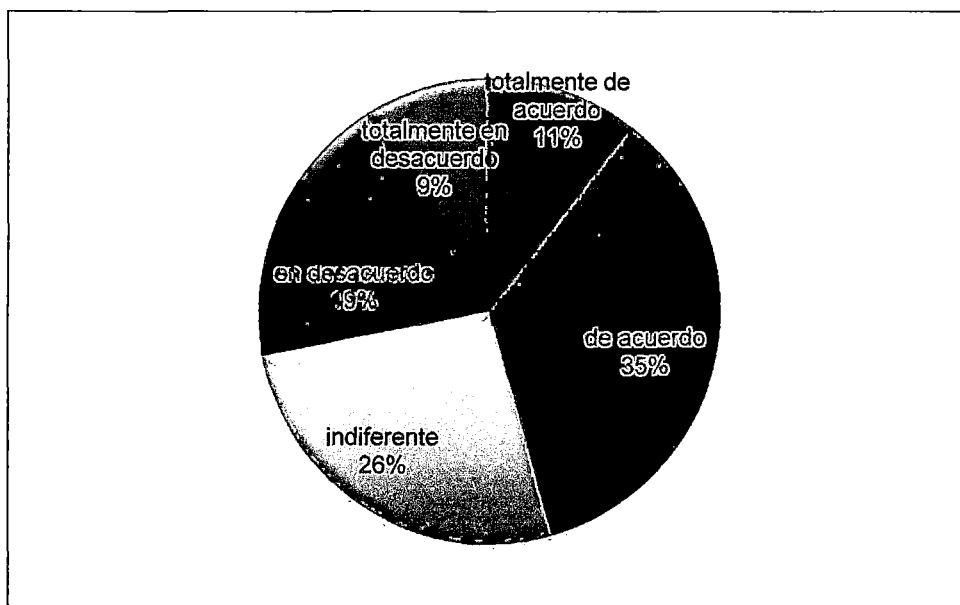
### MEDIDAS COERCITIVAS PARA QUE LA POLICÍA JUDICIAL CUMPLA CON PONER A DISPOSICIÓN A LOS INculpADOS

Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A. Totalmente de acuerdo	6	10.5	10.5	10.5
B. De acuerdo	20	35.1	35.1	45.6
C. Indiferente	15	26.3	26.3	71.9
D. En desacuerdo	11	19.3	19.3	91.2
E. Totalmente desacuerdo	5	8.8	8.8	100.0
Total	57	100.0	100.0	

El 10.5% de los entrevistados muestran estar totalmente de acuerdo, con las medidas coercitivas para que la Policía Judicial cumpla con poner a disposición a los inculcados, el 35.1% también se encuentra de acuerdo; el 26.3% demuestran desinterés por las medidas coercitivas para que la policía Judicial cumpla con poner a disposición a los inculcados, el 19.3% sostienen que está de desacuerdo y el 8.8% dicen que totalmente en desacuerdo.

Un porcentaje mayor del 45% de los encuestados están de acuerdo sobre las medidas coercitivas para que la Policía Judicial cumpla con

poner a disposición a los inculpados, con lo que se advierte que existe el clamor de la población y la exigencia de que la Policía Judicial debe de cumplir con los mandatos judiciales de hacer comparecer a los inculpados; sin embargo, conforme se ha advertido en los anteriores cuadros estadísticos, es contundente la labor deficiente de la Policía Judicial, al no dar cumplimiento a los mandatos judiciales, hecho que contundentemente repercute en la administración de justicia de ser catalogada como una institución deficiente, sin tener en cuenta que el accionar de la Policía Judicial es deficiente y con muchas limitaciones, expresión de un sector de los entrevistados,



**FIGURA 17**

**MEDIDAS COERCITIVAS PARA QUE LA POLICÍA JUDICIAL CUMPLA CON PONER A DISPOSICIÓN A LOS INCULPADOS**

Se desprende del cuadro estadístico de producción operativa semestral de requisitorios que han sido puestos a disposición de las autoridades judiciales

solicitante por la policía judicial de Puno. Durante el periodo comprendido del mes de enero al mes de diciembre del año 2010, se han registrado capturas a: 1396 varones y 367 mujeres, que viene a ser un total de 1763 procesados por diferentes delitos. Además, se han registrado un número de 519 procesados con suspensión de capturas. Datos que obran en grabación de capturas centralizada en la Policía Judicial de Puno. **(VER ANEXO 6)**.

## CUADRO 18

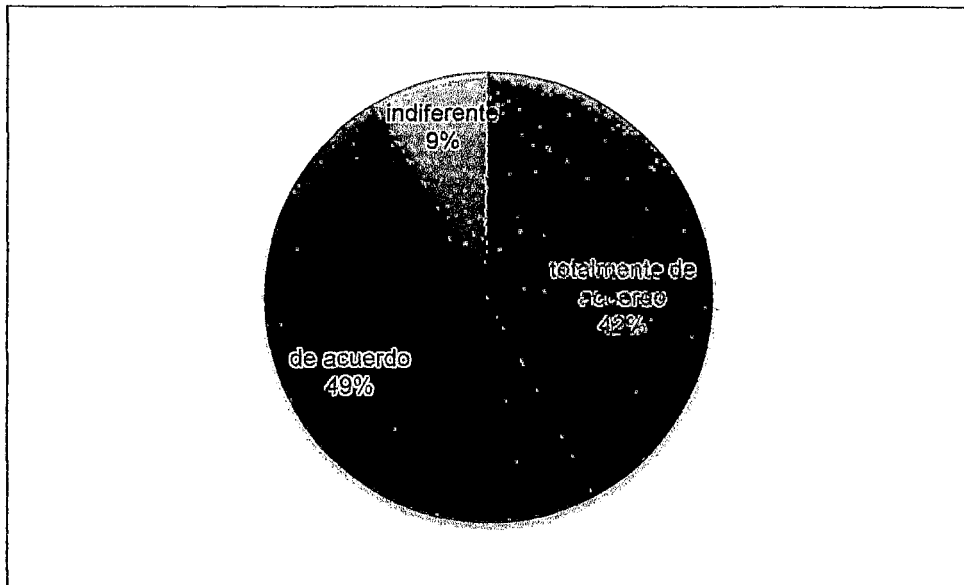
### SUSTITUCION DEL SISTEMA DE LA POLICÍA JUDICIAL

Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A. Totalmente de acuerdo	24	42.1	42.1	42.1
B. De acuerdo	28	49.1	49.1	91.2
C. Indiferente	5	8.8	8.8	100.0
D. En desacuerdo				
E. Totalmente desacuerdo				
Total	57	100.0	100.0	

El 42.1% de los entrevistados expresan que se encuentran totalmente de acuerdo con el sistema de la Policía judicial, el 49.1% están de acuerdo, un 8.8% demuestran su indiferencia.



Realizado la sumatoria de la población que se encuentra de acuerdo y totalmente de acuerdo, para que sea sustituido el sistema de la Policía Judicial, se advierte que no se encuentran de acuerdo con al sistema de la Policía Judicial, presumiendo por la deficiente la labor que realiza como órgano auxiliar de la administración de justicia, al no dar cumplimiento a los mandatos judiciales, de hacer comparecer a los procesados que se encuentran requisitorizados para el juzgamiento respectivo, hecho que genera incertidumbre en la Administración de la Justicia.



**FIGURA 18**

### **SUSTITUCION DEL SISTEMA DE LA POLICÍA JUDICIAL**

Por imperio de la ley, la Policía Nacional del Perú en el ejercicio de sus funciones, "...deberá cumplir con los mandatos escritos del Poder judicial, tribunal Constitucional, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio Público y

de la Oficina Nacional de Procesos Electorales...”. **(LEY N° 27238 LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**”. La acción policial se encuentra expresa y directamente ligada a la Constitución, pues la policía es parte del sistema de control del Estado y, específicamente, de control formal. Más aún, es pieza esencial de la intervención del Estado sobre los ciudadanos para un efectivo control: la policía constituye el órgano inmediato de aplicación del control penal y uno de los más importantes del control en general **(CUBAS 2009)**.

La reestructuración de la institución policial, con la eliminación de categorías de oficiales y sub oficiales y la existencia de un solo Centro de formación Policial, para fortalecer la disciplina castrense, y que todos tengan una sola visión de servir en la institución policial con el verdadero propósito de coadyuvar en el cumplimiento de todos los lineamientos internos del Estado y para que en definitiva ya no exista la divergencia entre los propios miembros policiales. Se sugiere una reestructuración de la Policía Nacional en lo que respecta a recomponer una Unidad Especializada de la Policía Judicial, que labore muy estrechamente con el Poder Judicial, para que asuma la verdadera función de Auxiliar de la Administración de Justicia, con personal capacitado e idóneo, en las especialidades de Investigación Criminal y Policía Judicial. Que, se considera preciso la reestructuración de la institución policial, con la existencia de un solo Centro de formación Policial, para fortalecer la disciplina castrense, y que todos tengan una sola visión de servir en la institución policial con el verdadero propósito de coadyuvar en el cumplimiento de todos los lineamientos internos del Estado.

## CUADRO 19

### FALTA DE SUJETOS PROCESALES

Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A. Totalmente de acuerdo	17	29.8	29.8	29.8
B. De acuerdo	21	36.8	36.8	66.7
C. Indiferente	7	12.3	12.3	78.9
D. En desacuerdo	11	19.3	19.3	98.2
E. Totalmente desacuerdo	1	1.8	1.8	100.0
Total	57	100.0	100.0	

El 29.8% de los entrevistados expresan que se encuentran totalmente de acuerdo con la falta de sujetos procesales, el 36.8% está de acuerdo, el 12,3% son indiferentes, lo que nos hace presumir el desinterés de la culminación del proceso penal, respecto a la falta de sujetos procesales,

un 19.3% está en desacuerdo, mientras el 1.8% están totalmente en acuerdo.

Más de 66% afirman que la deficiencia en la culminación de los procesos penales es a falta de los sujetos procesales, advirtiéndose la ineficiencia de la labor de la Policía Judicial en dar cumplimiento a los mandatos judiciales, en hacer comparecer a los procesados, que va ha repercutir en la no conclusión de los procesos penales, y por ende va ha engrosar las estadísticas de los procesos penales pendiente e inconclusos en el Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao – Ilave.

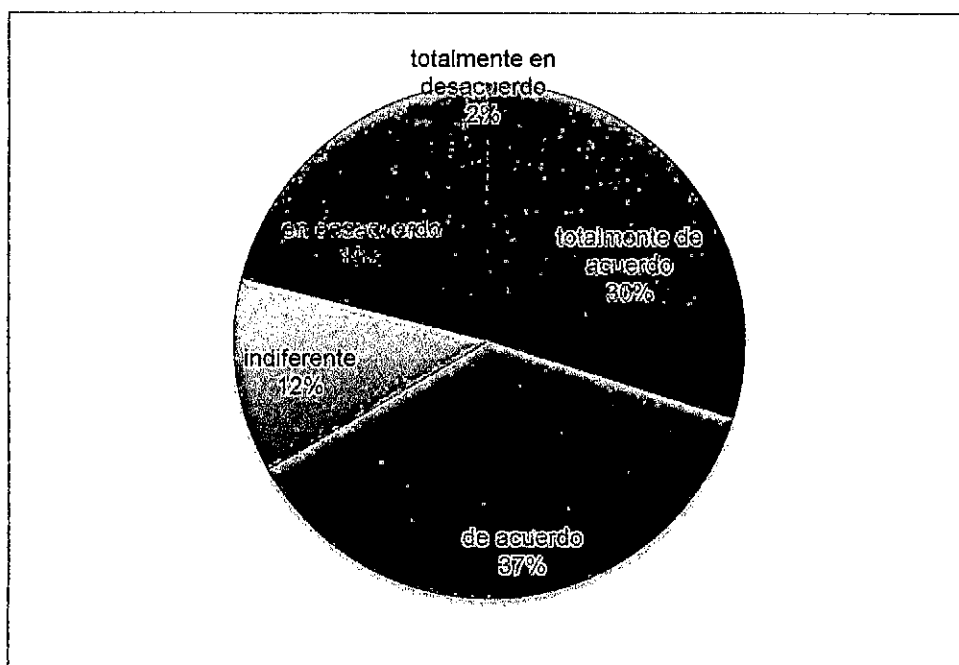


FIGURA 19

#### FALTA DE SUJETOS PROCESALES

El rol que cumple el juez de la investigación preparatoria o juez de garantía: es el garante de la vigencia plena de los derechos fundamentales, encargado del

control jurisdiccional de la investigación, con atribuciones para pronunciarse sobre la constitución de las partes, la imposición de medidas coercitivas, medios técnicos de defensa y conjuntamente con ello para dirigir la etapa intermedia. El rol de los jueces de juzgamiento, órganos de primera instancia, unipersonales o colegiados encargados de dirigir la etapa de juzgamiento. En cuanto al fiscal como sujeto procesal es titular de la acción penal y de la carga de la prueba, cuya función debe ser desarrollada de conformidad con los principios de actuación: oficialidad, unidad e indivisibilidad, objetividad, legalidad, etc. La policía como órgano de apoyo de la investigación del delito señalando las amplias facultades que le concede el Código Procesal Penal, cuyo ejercicio debe ejercerlas bajo la dirección del Ministerio Público, al que le corresponde el control jurídico de los actos de investigación que realiza la Policía nacional y con los límites que derivan del ordenamiento jurídico. La víctima, considerándola como una persona física o jurídica, grupo o colectividad de personas que padece directa o indirectamente las consecuencias perjudiciales de la comisión de un delito, razón por la cual se le reconoce mayores posibilidades de actuación procesal, para que pueda lograr un real y efectivo resarcimiento del daño causado. El imputado y sus derechos en el desarrollo del proceso penal. Y finalmente, el Abogado Defensor, que debe actuar cumpliendo los principios éticos de la abogacía: independencia profesional, libertad, dignidad y decoro, corrección, información, reserva y lealtad (CUBAS 2009).

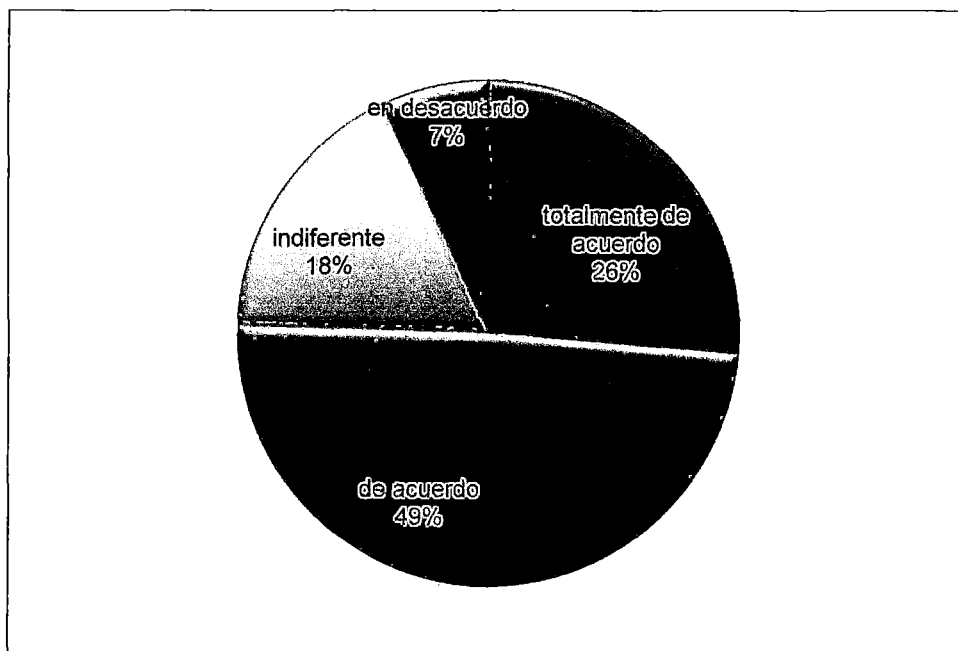
## CUADRO 20

### INCERTIDUMBRE DE LA LABOR DE LA POLICÍA JUDICIAL

Descripción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A. Totalmente de acuerdo	15	26.3	26.3	26.3
B. De acuerdo	28	49.1	49.1	75.4
C. Indiferente	10	17.5	17.5	93.0
D. En desacuerdo	4	7.0	7.0	100.0
E. Totalmente desacuerdo				
Total	<b>57</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

El presente cuadro nos permite advertir que el 26.3% y el 49.1 de los entrevistados expresan categóricamente cierta incertidumbre sobre la labor de la Policía Judicial, el 17.5% expresan la indiferencia sobre la labor de la policía judicial, lo que nos hace presumir que no les interesa la labor de la policía Judicial, un 7% lo que nos permite corroborar el desinterés sobre dicha labor.

Realizado la sumatoria de los encuestados que están de acuerdo y totalmente en de acuerdo sobre la in certidumbre de la labor de la policía judicial es de 75.5%, un porcentaje muy considerable que nos permite establecer la existencia de gran desconfianza en la labor de la Policía Judicial, que por cierto va ha repercutir en la administración de justicia.



**FIGURA 20**

### **INCERTIDUMBRE DE LA LABOR DE LA POLICÍA JUDICIAL**

La policía en su función represiva no se aviene con un Estado democrático y social, pues no basta que esa función sea justa, sino que es necesario que esté legitimada y para ello se requiere que de alguna manera todos los ciudadanos estén de acuerdo con ella y con sus propios fines, y, ciertamente, todos los ciudadanos saben que el Estado no está para crear su infidelidad, sino para

buscar y lograr las condiciones para su felicidad. Por tanto, una policía con función represiva no logra encontrar justificación. Se podría pensar que la justificación de esa función represora podría descansar sobre la idea de que el mal ha de aplicarse solo sobre los malos. Pero el problema entonces sería identificar al que decide quién o quiénes son malos, si tal decisión es netamente política y no neutral como lo plantea el positivismo, con base en las ciencias de la naturaleza, o como lo hace el funcionalismo, con base en la sociología. Por tanto, una determinación política dada por una minoría a una mayoría constituiría siempre una especie de dictadura de la minoría sobre los demás. Y, aún más, como en definitiva se trata del control por el aparato estatal, este posteriormente no podrá distinguir al verdaderamente malo en la aplicación de la represión (así sucede aún en relación con leyes penales especiales, como la antiterrorista, en que la policía, como el sistema penal en general, aplica la represión también al no terrorista. **(CUBAS 2009)**).



## **CONCLUSIONES**

### **PRIMERA**

Que, la labor de la Policía Judicial dentro de los procesos penales en el Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao – llave, es considerado como indiferente con una tendencia en desacuerdo, debido a la existencia de un gran porcentaje de procesos penales que se encuentran paralizados, con reserva de juzgamiento o por haberse declarado a los inculcados reos contumaces, a consecuencia de no haber sido puesto a disposición por la Policía Judicial, pese a existir las disposiciones de conducción compulsiva.

### **SEGUNDA**

La Policía Judicial, considerada como órgano auxiliar de la administración de justicia, tiene gran influencia en los procesos penales para lograr que éstos culminen dentro de las expectativas de la recta administración de justicia; sin embargo, ha sido calificado de indiferente por los magistrados, abogados y otro similar por los usuarios, y en varios acápite han sido considerados en desacuerdo el trabajo que desarrolla la Policía Judicial por falta de apoyo logístico, recursos humanos, mas aún por la desidia de sus integrantes, factores limitantes de esta institución tutelar del Estado.

### **TERCERA**

La Policía Judicial, como órgano auxiliar de la administración de justicia, tiene gran importancia en la culminación de los procesos penales, porque es la única institución tutelar del Estado con facultades para detener y poner a disposición de los requeridos ante los órganos jurisdiccionales; sin embargo, pese a existir las disposiciones de conducción compulsiva de los procesados, no se cumple en poner a disposición de los requeridos, hecho que repercute en la recta administración de justicia.

### **CUARTA**

Se ha advertido que dentro de los integrantes en la Policía Judicial, existe efectivos que no demuestran verdadera ética policial, capacidad profesional, ni voluntad para el trabajo, y ésta desidia hace presumir la existencia de divergencias y desaliento dentro de los propios integrantes, que bien podría ser superados con la eliminación y/o nivelación de categorías definidas dentro de la propia policía, lo que permitiría realizar la verdadera labor de la policía Judicial, que bien podría repercutir en la recta administración de Justicia.

## **SUGERENCIAS**

### **PRIMERO**

Que, la administración de justicia debe de ser mas contundente, en las disposiciones y/o mandatos judiciales, a fin de que la Policía Judicial como órgano auxiliar de la administración de justicia, cumpla en materializar los mandatos judiciales, poniendo a disposición a todos los procesados requisitorizados; y el Ministerio del Interior deberá plantear alternativas de solución para viabilizar los mecanismos de la correcta y efectiva función de la Policía Judicial, para que la administración de justicia materialice la culminación de los procesos penales y evitar la acumulación de procesos penales inconclusos.

### **SEGUNDO**

Que, el Ministerio del Interior, se encargue de reestructurar y/o recomponer el espíritu policial, para que ejerzan la verdadera labor que le toca asumir como institución Auxiliar e inmediata de la Administración de Justicia, con personal capacitado e idóneo y especializado.

### **TERCERO**

Se sugiere una reestructuración de la Policía Nacional en lo que respecta a recomponer una Unidad Especializada de la Policía Judicial, que labore muy estrechamente con el Poder Judicial, para que asuma la verdadera función de

Auxiliar de la Administración de Justicia, con personal capacitado e idóneo, en las especialidades de Investigación Criminal y Policía Judicial.

#### **CUARTO**

Que, se considera preciso la reestructuración de la institución policial, con la eliminación de categorías de oficiales y sub oficiales y la existencia de un solo Centro de formación Policial, para fortalecer la disciplina castrense, y que todos tengan una sola visión de servir en la institución policial con el verdadero propósito de coadyuvar en el cumplimiento de todos los lineamientos internos del Estado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALCALA ZAMORA Y CASTILLO (1947 – 1950). Principios Técnicos y Políticos de una Reforma. Edición.
- ANTONIN ALMIRON, Hugo. (2010). “Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba”. Primera Edición. Buenos Aires.
- BACIGALUPO ZAPATER, Enrique. (1987). “Derecho Penal - Parte General”. Madrid – España.
- BERNALES BALLESTEROS, Enrique. (1996). “La Constitución Política de 1993”. Segunda Edición. Lima – Perú.
- BRAMONT ARIAS, Luis.(2008). Manuel de Derecho Penal. Parte General, Cuarta Edición. Lima – Perú.
- CARRUITERO LECCA, Francisco - CORREA CASTRO, David. (2008). “Filosofía del Derecho – Selección de Lecturas”. Edición: Setiembre 2008. Lima – Perú.
- CASTILLO DAVILA, Melquíades. (1994). “Filosofía del Derecho”. Segunda Edición 1994. Lima – Perú.
- CATACORA GONZALES, Manuel. (1996).“ Manual del Derecho Procesal Penal”. Editorial Rodhas. Lima – Perú.
- CHANAME ORBE, Raúl. (2005).“ Comentarios de la Constitución Política- Historia de las Constituciones (1812 – 1993) “. Edición Junio 2005 - Lima Perú.
- CÓDIGO PROCESAL PENAL PERUANO. (2004).
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. (1993).
- CUBAS VILLANUEVA, Víctor. (1997). “El Proceso Penal y Práctica”. Primera Edición. Palestra Editores. Lima Perú.

DE LA CRUZ ESPEJO, Marco. (2007). "El Nuevo Proceso Penal". Editorial Moreno S.A. Lima – Perú.

DEL VECCHIO. (1987). Los Principios Generales del Derecho. Edición. 1948. Enciclopedia Autodidáctica Océano Tomo. I Edición.

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO ENCAS. (1988). Edición. 1987. Lima – Perú.

DIRECTIVA N° 03-32-2010-DGPNP/EMG-B. (2010). "Normando Procedimientos para cumplir Mandatos Judiciales de Impedimentos de Salida e Ingreso al País, y para capturas y Traslados de Personas Requisitorias o Sujetas a Orden de Detención".

DUCE, Mauricio. "El Ministerio Público en la Reforma Procesal Penal en América Latina: Visión General acerca del Estado de los Cambios P.3.". México.

ESPINOZA VASQUEZ Manuel. (1998). "Criminología", Primera Edición, Lima-Perú.

EZAINÉ CHÁVEZ, Amado. (1991). "Diccionario Jurídico". Segunda Edición. Lima – Perú.

GARCIA DEL RIO Flavio. (2004). "Manual de Derecho Penal, Parte General y Especial". Edición 2004. Lima – Perú.

GONZALES OJEDA, Magdiel. "Curso de Teoría Constitucional I".

GUERRERO CHÁVEZ, Fabiola. (2001).

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto-FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos-BAPTISTA LUCIO, María del Pilar. (2010). "Metodología de la Investigación". Quinta Edición. México.

INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL MANUEL VILLAVICENCIO. (2004). "Perfil del Policía Peruano". Impresión Gráfica Bellido S.R.L. Lince – Lima – Perú.

MANUAL ÚNICO DE POLICÍA JUDICIAL. (2006). "Concejo Nacional de Policía Judicial: Bogotá – Colombia.

MATERIAL DE LECTURA (1993). Corte Superior de Justicia de Puno.

MARCONE MORELLO Juan, Diccionario Jurídico Penal y Ciencias Auxiliares.

ORTÉLLS RAMOS Manuel, (2009). "Derecho Jurisdiccional", Volumen 3 – Edición 16º.

ORTIZ NISHIRARA, Mario Humberto (2009).

RUBIO CORREA Marcial y BERNAL BALLESTEROS Enrique (1981). Perú Constitución y Sociedad Política.

RUÍZ MOLLEDA; Juan Carlos. (2005).

SAN MARTÍN CASTRO, César. (1999). "Derecho Procesal Penal". Volumen I. Primera Edición, Editora y Distribuidora Jurídica GRIJLEY. Lima – Perú.

SANCHEZ VELARDE, Pablo (1994).

TALAVERA ELGUERA, Pablo. (2004). "Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal". Editora Jurídica GRIJLEY E.I.R.L. Lima – Perú.

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL. (1993). Decreto Supremo N° 017-93-JUS. (02/06/1993). Lima – Perú.

VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe. (2009). "Diccionario Penal – Jurisprudencial". Primera Edición. Lima – Perú.

# ANEXO 01

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO ESCUELA DE POSTGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL

### CUESTIONARIO ACTITUDINAL

**1. OBJETIVO:**

Tiene por finalidad de recoger información sobre "Influencia de la labor de la Policía Judicial en los Procesos Penales Inconclusos en el Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao-Ilave, durante el año 2006"

**2. INSTRUCCIONES:**

Señor (a) le agradeceremos anticipadamente responder con mucha sinceridad y seriedad a las interrogantes, marcando con una x la alternativa que considera la más adecuada:

LABOR DE LA POLICIA JUDICIAL EN LOS PROCESOS PENALES	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
1. La Constitución Política del Estado, ha considerado funciones y atribuciones específicas al Poder Judicial y a la Policía Nacional del Perú.					
2. El rol de la Policía Judicial, como Órgano Auxiliar de la Administración de Justicia, labora directamente con la autoridad jurisdiccional.					
3. La Policía Judicial, debe tener dos funciones: una de prevención anterior a la instrucción y otra auxiliar en el desarrollo del proceso abierto por el Juez.					
4. La Policía Judicial, no investiga los delitos, sino que se le asigna funciones de segundo orden como las citaciones, detenciones y alguna que otra indagación.					
5. La Policía Judicial, está legalmente concebida como instrumento necesario para el desarrollo de la actividad judicial.					
6. La Policía en su función represiva, propiamente es considerada un órgano para la investigación y esclarecimiento de los delitos.					
7. La Policía, proporciona auxilio a la justicia realizando las pericias criminalísticas, las citaciones y detenciones necesarias para la comparecencia de los acusados, testigos y peritos.					
8. La Policía Judicial, desempeña una función auxiliar simultánea al desenvolvimiento del proceso penal, al colaborar en determinadas diligencias por mandato y bajo la dirección del Juez en lo Penal.					
9. La Policía Judicial, goza de poder de detención sobre las personas por el tiempo que le autoriza la ley, pudiendo también retener todo aquello que considere cuerpo del delito o lo necesario para su comprobación, con la única exigencia que más adelante sea puesto a disposición de la Magistratura Penal.					
10. El derecho Penal es un instrumento de control social que opera junto a otros instrumentos de idéntica finalidad.					



<p>11. La conclusión de un proceso se entiende por la emisión de una resolución final que es la sentencia, sin embargo si en un proceso no se emite dicha resolución, dicho proceso se encuentra inconcluso y puede ser por falta de uno de los sujetos procesales.</p>					
<p>12. La ineficacia como calidad genérica quita los efectos normales a un acto jurídico, por diversas causas que la ley especifica en cada caso concreto.</p>					
<p>13. Dentro de la Estructura de la Policía Nacional, se tiene en funcionamiento a una Dirección de Apoyo a la Justicia, estableciéndose el funcionamiento de una Sección de la Policía de Apoyo a la Justicia (Policía Judicial) para cada ámbito jurisdiccional, cuya función específica es la de laborar en coordinación con las autoridades jurisdiccionales, en lo que respecta al cumplimiento de los mandatos judiciales.</p>					
<p>14. Se ha observado que un gran porcentaje de procesos penales instruidos en el ámbito del Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao-llave, no se ha llegado a concluir los procesos, tal y conforme establece la norma sustantiva y adjetiva.</p>					
<p>15. La Policía Judicial al no materializar el cumplimiento de los mandatos judiciales, su accionar repercute en la tramitación de los procesos penales, toda vez que por ausencia de los procesados no se podría llegar a concluir los procesos, lo cual genera incertidumbre en los justiciables.</p>					
<p>16. Se ha advertido que gran porcentaje de procesos penales se encuentran paralizados por encontrarse con reserva de juzgamiento debido a que los inculpados han sido declarados Reos Ausentes.</p>					
<p>17. En los procesos penales se han dictado medidas coercitivas para que la Policía Judicial cumpla en poner a disposición a los inculpados, desconociéndose sobre el cumplimiento a los mandatos jurisdiccionales.</p>					
<p>18. Se produce acumulación de procesos inconclusos que a la larga que algunos delitos queden impunes, causando grave perjuicio moral y económico a los justiciables que han recurrido ante la autoridad jurisdiccional en búsqueda de justicia.</p>					
<p>19. El sistema de Policía Judicial debe orientarse en el rediseño curricular especializado para la formación científico jurídico procesal de los efectivos policiales para el desempeño de la función encomendada.</p>					
<p>20. La Policía Judicial al detener a los reos ausentes o contumaces, hace conocer el motivo de dicha medida, observando los derechos del detenido, las garantías y formalidades previstas.</p>					

Observaciones.-

.....

## ANEXO 02

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO ESCUELA DE POSTGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL

#### CUESTIONARIO PARA USUARIOS

**3. OBJETIVO:**

Tiene por finalidad de recoger información sobre "Labor de la Policía Judicial en los Procesos Penales Inconclusos en el Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao-Ilave, durante el año 2010"

**4. INSTRUCCIONES:**

Señor (a) le agradeceremos anticipadamente responder con mucha sinceridad y seriedad a las interrogantes, marcando con una x la alternativa que considera la más adecuada:

LABOR DE LA POLICÍA JUDICIAL EN LOS PROCESOS PENALES	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
1. La Policía Judicial cumple funciones relacionados con la administración de la justicia					
2. Para verificar los sucesos en que se ha cometido un delito es necesario un conocimiento más especializado					
3. La Policía Judicial como organismo auxiliar que colabora en las pesquisas materiales es eficiente su labor.					
4. La policía judicial conoce adecuadamente sus funciones dentro de la administración de la justicia.					
5. La función de policía judicial también involucra a los que realizan un trabajo de campo, tales como los investigadores encargados de las entrevistas, capturas, recolección de elementos etc.,					
6. Para el cumplimiento de sus actividades la policía Judicial se encuentra capacitada suficientemente y se encuentra actualizada de las últimas disposiciones legales de su competencia.					
7. La Policía Judicial, es un organismo necesario para desarrollar la actividad judicial.					
8. La Policía judicial es una instancia especializada en la investigación y esclarecimiento de los delitos.					
9. La función de la policía judicial actúa siempre por mandato y bajo la dirección del Juez en lo Penal.					
10. Los miembros de la Policía Judicial, pone a disposición de la Magistratura Penal de todo lo actuado.					
11. La ineficacia de la Policía Judicial pone en riesgo los procesos judiciales.					
12. La Policía Judicial al no materializar el cumplimiento de los mandatos judiciales, no se podría llegar a concluir los procesos, lo cual genera incertidumbre en los justiciables					
13. En el Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao-Ilave, muchos casos no se ha llegado a concluir los procesos.					
14. En el Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao-Ilave, se ha acumulado los procesos inconclusos que a la larga que algunos delitos queden impunes, causando grave perjuicio moral					

y económico a los justiciables.					
15. El sistema de Policía Judicial debe orientarse en el rediseño curricular especializado para la formación científico jurídico procesal de los efectivos policiales para el desempeño de la función encomendada.					

Observaciones.-

.....

.....

.....

.....

.....

## ANEXO 03

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**

### CUESTIONARIO

1. **OBJETIVO:**  
Tiene por finalidad de recoger información sobre "Influencia de la labor de la Policía Judicial en los Procesos Penales Inconclusos en el Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao-Ilave, durante el año 2010"
  
2. **INSTRUCCIONES:**  
Señor (a) le agradeceremos anticipadamente responder con mucha sinceridad y seriedad a las interrogantes, marcando con una x la alternativa que considera la más adecuada:

LABOR DE LA POLICIA JUDICIAL EN LOS PROCESOS PENALES	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
1 .La Policía Judicial cumple funciones relacionados con la administración de la justicia de forma eficiente.					
2 Para verificar los las circunstancia en que se ha cometido un delito es necesario un conocimiento más especializado, los miembros de la Policía Judicial están suficientes preparados.					
3 Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los instrumentos metodológicos y recursos materiales (equipos, presupuesto necesario).					
4 La Policía judicial es una instancia especializada en la investigación y esclarecimiento de los delitos. Para ello se requiere un proceso continua mejoramiento de la calidad de los servicios.					

## ANEXO 04

### "LA LABOR DE LA POLICIA JUDICIAL Y SU INFLUENCIA EN LOS PROCESOS PENALES EN EL JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO-ILAVE - 2010 "

Problema de la investigación	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores	Instrumentos de la investigación
<p><b>PROBLEMA PRINCIPAL</b></p> <p>¿Cómo es la labor de la Policía Judicial dentro de los procesos penales en el Juzgado Mixto de llave?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b></p> <p>¿Cuáles son las características de la labor de la Policía Judicial en los procesos penales del Juzgado Mixto de llave?</p> <p>¿Cuáles son los factores limitantes en la labor de la Policía Judicial, como Órgano Auxiliar de la Administración de Justicia en los procesos penales en el Juzgado Mixto de llave?</p> <p>¿Cómo influye la labor de la Policía Judicial en la eficiencia de los procesos penales en el Juzgado Mixto de llave?</p> <p>¿Cómo influye la labor de La Policía Judicial en los procesos penales de contribución a la administración de justicia?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar la labor de la Policía Judicial dentro de los procesos penales del Juzgado Mixto de llave.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <p>Explicar las características de la labor de la Policía Judicial en los procesos penales.</p> <p>Determinar los factores limitantes en la labor de la Policía Judicial como Órgano Auxiliar de la Administración de justicia en los procesos penales.</p> <p>Analizar los factores que influye la labor de la Policía Judicial en la eficiencia de los procesos penales.</p> <p>Describir la influencia de la labor de la Policía Judicial en los procesos penales de contribución a la administración de justicia.</p>	<p><b>HIPOTESIS PRINCIPAL</b></p> <p>La labor de la Policía Judicial son vinculantes dentro de los procesos penales en el Juzgado Mixto de llave?</p> <p><b>HIPOTESIS ESPECIFICOS</b></p> <p>Las características de la labor de la Policía Judicial son insuficientes en los procesos penales del Juzgado Mixto de llave?</p> <p>Los factores limitantes en la labor de la Policía Judicial, como Órgano Auxiliar es de carácter formativa en la Administración de Justicia.</p> <p>La labor de la Policía Judicial es limitada y adversa en la eficiencia de los procesos penales.</p> <p>La labor de La Policía Judicial influye directamente en los procesos penales de contribución a la administración de justicia.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> La labor de la Poficia Judicial</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> Influencia en los procesos penales</p> <p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> Órgano auxiliar</p> <p>Política criminal</p> <p>Formación laboral</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> Administración de justicia</p> <p>Procesos penales</p> <p>Eficiencia judicial</p>	<p><b>Medios:</b></p> <p>Observación</p> <p>Entrevista</p> <p>Análisis documental</p> <p>Questionario</p> <p>Fichas de observación</p> <p>Guía de observación</p>

ANEXO 05

Estadísticos	Sujetos procesales y otros	Cargos que desempeña	Labor de la Policía Judicial como Policía auxiliar de la administración de justicia	Funciones que cumple la policía judicial	Conocimiento de las funciones de la Policía Judicial	Policía Judicial como instrumento para el desarrollo de la Policía Judicial	Policía judicial y recursos materiales para el cumplimiento de sus funciones	Funciones y atribuciones del poder judicial	Policía judicial y calidad de servicios	Ineficacia que resta los efectos normales a un acto jurídico	Policía judicial y comparencia de los acusados	Actuación de la Policía judicial al mandato judicial	Incumplimiento a los mandatos judiciales	Procesos inconclusos	Acumulación de procesos pendientes	Reserva de juzgamiento en los procesos penales	Medidas coercitivas para que la Policía judicial cumpla con poner a disposición a los inculpad	Nuevo sistema de la Policía judicial	Falta de sujetos procesales	Policía judicial y derechos del detenido	Magnitud de la Policía judicial al mandato judicial	Generación de incertidumbre por parte de la policía judicial en los justiciables
N Válidos	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57
Perdidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Media	3,00	5,5789	2,7018	2,2632	2,8947	2,5614	3,9649	2,2281	1,7895	2,6316	2,6667	3,0702	2,2807	2,1404	2,3333	2,0351	2,8070	1,6667	2,2632	2,2982	3,2632	2,0526

**ANEXO 6**

**CUADRO ESTADISTICO DE PRODUCCION OPERATIVA SEMESTRAL DE REQUISOTIERIADOS QUE HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICION DE LASAUTORIDADES JUDICIALES SOLICITANTES POR LA POLICIA JUDICIAL DE PUNO, DURANTE EL AÑO 2010**

DELITOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
D/C/V/C/S	07	02	06	05	07	10	08	07	08	21	04	08	
DELITOS CONTRA LA FAMILIA	06	04	05	03	03	06	05	01	03	08		04	
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD		01	07	01	05	01	04	02	06		01		
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	17	14	16	14	18	09	12	13	07	13	05	10	
DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO	01				01								
DELITO DE CONTRABANDO		01	01	02	02		04		03		01		
DELITO CONTRA LA FE PUBLICA	02	05	05	04	01	09	06	07	02	03	01	09	
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA		01	02			03	02	02	01	05	01		
DELITOS CONTRA EL DERECHO INTELECTUAL													
DELITOS DE TERRORISMO				01	01								
DELITOS DE TID	02	01	01		02		02		03	01			
DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	03	03	03	02	04	06	12	06	04	06	01	02	
DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA						01							
OTROS	02	01	04	06	04	01	04	03	01	01	06	04	
SUB TOTAL ENTRE HOBRES Y MUJERES	39	38	47	28	38	45	58	42	38	66	20	37	<b>635</b>

Tabla de contingencia Sujetos procesales en el Proceso Penal

			Cargo que desempeña							Total	
			Jueces	Fiscales	Defensor del ministerio de justicia	Defensa ca libre	Policia udicial	Policia asico	Procesados		Agraviados
Sujetos procesales y	Magistrados	Recuento	2	2	0	0	0	0	0	0	4
		% dentro de procesales y	50,0%	50,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	100,0%
	Abogados	Recuento	0	0	4	8	0	0	0	0	12
		% dentro de procesales y	,0%	,0%	33,3%	66,7%	,0%	,0%	,0%	,0%	100,0%
	Policías	Recuento	0	0	0	0	8	13	0	0	21
		% dentro de procesales y	,0%	,0%	,0%	,0%	38,1%	61,9%	,0%	,0%	100,0%
	Usuarios	Recuento	0	0	0	0	0	0	10	10	20
		% dentro de procesales y	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	,0%	50,0%	50,0%	100,0%
Total		Recuento	2	2	4	8	8	13	10	10	57
		% dentro de procesales y	3,5%	3,5%	7,0%	14,0%	14,0%	22,8%	17,5%	17,5%	100,0%



**Tabla de contingencia Sujetos procesales \* Labor de la Policía Judicial como órgano auxiliar de la administración de justicia**

			Labor de la Policía Judicial como órgano auxiliar de la administración de justicia				Total	
			totalmente de acuerdo	de acuerdo	Indiferente	en desacuerdo		totalmente en desacuerdo
Sujetos procesales y otros	Magistrados	Recuento	1	2	1	0	0	4
		% dentro de Sujetos procesales y otros	25,0%	50,0%	25,0%	,0%	,0%	100,0%
	Abogados	Recuento	2	5	2	2	1	12
		% dentro de Sujetos procesales y otros	16,7%	41,7%	16,7%	16,7%	8,3%	100,0%
	Policías	Recuento	6	10	2	3	0	21
		% dentro de Sujetos procesales y otros	28,6%	47,6%	9,5%	14,3%	,0%	100,0%
	Usuarios	Recuento	1	2	6	7	4	20
		% dentro de Sujetos procesales y otros	5,0%	10,0%	30,0%	35,0%	20,0%	100,0%
Total	Recuento	10	19	11	12	5	57	
	% dentro de Sujetos procesales y otros	17,5%	33,3%	19,3%	21,1%	8,8%	100,0%	

**Tabla de contingencia Sujetos procesales \* Funciones que cumple la Policía Judicial de acuerdo a la Ley Orgánica de la Policía Judicial**

			Funciones que cumple la policía judicial				Total	
			totalmente de acuerdo	de acuerdo	indiferente	en desacuerdo		totalmente en desacuerdo
Sujetos procesales y otros	Magistrados	Recuento	3	1	0	0	0	4
		% dentro de Sujetos procesales y otros	75,0%	25,0%	,0%	,0%	,0%	100,0%
	Abogados	Recuento	7	5	0	0	0	12
		% dentro de Sujetos procesales y otros	58,3%	41,7%	,0%	,0%	,0%	100,0%
	Policías	Recuento	3	12	4	2	0	21
		% dentro de Sujetos procesales y otros	14,3%	57,1%	19,0%	9,5%	,0%	100,0%
	Usuarios	Recuento	2	7	2	7	2	20
		% dentro de Sujetos procesales y otros	10,0%	35,0%	10,0%	35,0%	10,0%	100,0%
Total		Recuento	15	25	6	9	2	57
		% dentro de Sujetos procesales y otros	26,3%	43,9%	10,5%	15,8%	3,5%	100,0%

**Tabla de contingencia Sujetos procesales \* Conocimiento de las funciones de la Policía judicial**

			Conocimiento de las funciones de la Policía judicial				Total	
			totalmente de acuerdo	de acuerdo	indiferente	en desacuerdo		totalmente en desacuerdo
Sujetos procesales y otros	Magistrados	Recuento	0	0	2	2	0	4
		% dentro de Sujetos procesales y otros	,0%	,0%	50,0%	50,0%	,0%	100,0%
	Abogados	Recuento	0	0	6	6	0	12
		% dentro de Sujetos procesales y otros	,0%	,0%	50,0%	50,0%	,0%	100,0%
	Policías	Recuento	4	12	5	0	0	21
		% dentro de Sujetos procesales y otros	19,0%	57,1%	23,8%	,0%	,0%	100,0%
	Usuarios	Recuento	2	3	6	5	4	20
		% dentro de Sujetos procesales y otros	10,0%	15,0%	30,0%	25,0%	20,0%	100,0%
Total		Recuento	6	15	19	13	4	57
		% dentro de Sujetos procesales y otros	10,5%	26,3%	33,3%	22,8%	7,0%	100,0%

**Tabla de contingencia Sujetos procesales \* Policía Judicial como instrumento para el desarrollo de la actividad judicial**

			Policía Judicial como instrumento para el desarrollo de la actividad judicial				Total	
			totalmente de acuerdo	de acuerdo	indiferente	en desacuerdo		totalmente en desacuerdo
Sujetos procesales y otros	Magistrados	Recuento	1	2	0	1	0	4
		% dentro de Sujetos procesales y otros	25,0%	50,0%	,0%	25,0%	,0%	100,0%
	Abogados	Recuento	2	5	2	3	0	12
		% dentro de Sujetos procesales y otros	16,7%	41,7%	16,7%	25,0%	,0%	100,0%
	Policías	Recuento	5	13	0	3	0	21
		% dentro de Sujetos procesales y otros	23,8%	61,9%	,0%	14,3%	,0%	100,0%
	Usuarios	Recuento	0	6	6	6	2	20
		% dentro de Sujetos procesales y otros	,0%	30,0%	30,0%	30,0%	10,0%	100,0%
Total		Recuento	8	26	8	13	2	57
		% dentro de Sujetos procesales y otros	14,0%	45,6%	14,0%	22,8%	3,5%	100,0%

**Tabla de contingencia Sujetos procesales \* Policía judicial y recursos logísticos para el cumplimiento de sus funciones**

			Policía judicial y recursos materiales para el cumplimiento de sus funciones				Total	
			totalmente de acuerdo	de acuerdo	indiferente	en desacuerdo		totalmente en desacuerdo
Sujetos procesales y otros	Magistrados	Recuento	0	0	1	2	1	4
		% dentro de Sujetos procesales y otros	,0%	,0%	25,0%	50,0%	25,0%	100,0%
	Abogados	Recuento	0	3	3	3	3	12
		% dentro de Sujetos procesales y otros	,0%	25,0%	25,0%	25,0%	25,0%	100,0%
	Policías	Recuento	0	1	1	9	10	21
		% dentro de Sujetos procesales y otros	,0%	4,8%	4,8%	42,9%	47,6%	100,0%
	Usuarios	Recuento	1	2	4	5	8	20
		% dentro de Sujetos procesales y otros	5,0%	10,0%	20,0%	25,0%	40,0%	100,0%
Total	Recuento	1	6	9	19	22	57	
	% dentro de Sujetos procesales y otros	1,8%	10,5%	15,8%	33,3%	38,6%	100,0%	

Tabla de contingencia Sujetos procesales s \* Funciones y atribuciones del poder judicial

			Funciones y atribuciones del poder judicial				Total	
			totalmente de acuerdo	de acuerdo	indiferente	en desacuerdo		totalmente en desacuerdo
Sujetos procesales y otros	Magistrados	Recuento	1	3	0	0	0	4
		% dentro de Sujetos procesales y otros	25,0%	75,0%	,0%	,0%	,0%	100,0%
	Abogados	Recuento	3	8	0	0	1	12
		% dentro de Sujetos procesales y otros	25,0%	66,7%	,0%	,0%	8,3%	100,0%
	Policías	Recuento	8	11	2	0	0	21
		% dentro de Sujetos procesales y otros	38,1%	52,4%	9,5%	,0%	,0%	100,0%
	Usuarios	Recuento	0	7	7	5	1	20
		% dentro de Sujetos procesales y otros	,0%	35,0%	35,0%	25,0%	5,0%	100,0%
	Total	Recuento	12	29	9	5	2	57
		% dentro de Sujetos procesales y otros	21,1%	50,9%	15,8%	8,8%	3,5%	100,0%

**Tabla de contingencia Sujetos procesales \* Directivas sobre la Policía Judicial y su calidad de servicios**

			Policía judicial y calidad de servicios				Total
			totalmente de acuerdo	de acuerdo	indiferente	en desacuerdo	
Sujetos procesales y otros	Magistrados	Recuento	3	1	0	0	4
		% dentro de Sujetos procesales y otros	75,0%	25,0%	,0%	,0%	100,0%
	Abogados	Recuento	7	5	0	0	12
		% dentro de Sujetos procesales y otros	58,3%	41,7%	,0%	,0%	100,0%
	Policías	Recuento	2	13	5	1	21
		% dentro de Sujetos procesales y otros	9,5%	61,9%	23,8%	4,8%	100,0%
	Usuarios	Recuento	7	13	0	0	20
		% dentro de Sujetos procesales y otros	35,0%	65,0%	,0%	,0%	100,0%
Total		Recuento	19	32	5	1	57
		% dentro de Sujetos procesales y otros	33,3%	56,1%	8,8%	1,8%	100,0%

**Tabla de contingencia Sujetos procesales \* Ineficacia en la culminación de los procesos penales**

			Ineficacia que resta los efectos normales a un acto jurídico				Total	
			totalmente de acuerdo	de acuerdo	Indiferente	en desacuerdo		totalmente en desacuerdo
Sujetos procesales y otros	Magistrados	Recuento	0	3	1	0	0	4
		% dentro de Sujetos procesales y otros	,0%	75,0%	25,0%	,0%	,0%	100,0%
	Abogados	Recuento	1	9	0	2	0	12
		% dentro de Sujetos procesales y otros	8,3%	75,0%	,0%	16,7%	,0%	100,0%
	Policías	Recuento	1	9	5	6	0	21
		% dentro de Sujetos procesales y otros	4,8%	42,9%	23,8%	28,6%	,0%	100,0%
	Usuarios	Recuento	3	5	6	5	1	20
		% dentro de Sujetos procesales y otros	15,0%	25,0%	30,0%	25,0%	5,0%	100,0%
Total		Recuento	5	26	12	13	1	57
		% dentro de Sujetos procesales y otros	8,8%	45,6%	21,1%	22,8%	1,8%	100,0%



**Tabla de contingencia Sujetos procesales y otros \* Policia judicial y la Conducción compulsiva de los acusados**

			Policia judicial y comparecencia de los acusados				Total	
			totalmente de acuerdo	de acuerdo	Indiferente	en desacuerdo		totalmente en desacuerdo
Sujetos procesales y otros	Magistrados	Recuento	0	3	1	0	0	4
		% dentro de Sujetos procesales y otros	,0%	75,0%	25,0%	,0%	,0%	100,0%
	Abogados	Recuento	4	7	0	1	0	12
		% dentro de Sujetos procesales y otros	33,3%	58,3%	,0%	8,3%	,0%	100,0%
	Policías	Recuento	12	9	0	0	0	21
		% dentro de Sujetos procesales y otros	57,1%	42,9%	,0%	,0%	,0%	100,0%
	Usuarios	Recuento	0	0	2	5	13	20
		% dentro de Sujetos procesales y otros	,0%	,0%	10,0%	25,0%	65,0%	100,0%
Total		Recuento	16	19	3	6	13	57
		% dentro de Sujetos procesales y otros	28,1%	33,3%	5,3%	10,5%	22,8%	100,0%

**Tabla de contingencia Sujetos procesales \* Actuación de la Policía judicial al mandato judicial**

			Actuación de la Policía judicial al mandato judicial				Total	
			totalmente de acuerdo	de acuerdo	indiferente	en desacuerdo		totalmente en desacuerdo
Sujetos procesales y otros	Magistrados	Recuento	1	3	0	0	0	4
		% dentro de Sujetos procesales y otros	25,0%	75,0%	,0%	,0%	,0%	100,0%
	Abogados	Recuento	0	2	3	3	4	12
		% dentro de Sujetos procesales y otros	,0%	16,7%	25,0%	25,0%	33,3%	100,0%
	Policías	Recuento	0	9	7	5	0	21
		% dentro de Sujetos procesales y otros	,0%	42,9%	33,3%	23,8%	,0%	100,0%
	Usuarios	Recuento	1	5	6	5	3	20
		% dentro de Sujetos procesales y otros	5,0%	25,0%	30,0%	25,0%	15,0%	100,0%
Total		Recuento	2	19	16	13	7	57
		% dentro de Sujetos procesales y otros	3,5%	33,3%	28,1%	22,8%	12,3%	100,0%

**Tabla de contingencia Sujetos procesales \* Incumplimiento a los mandatos judiciales**

			Incumplimiento a los mandatos judiciales				Total	
			totalmente de acuerdo	de acuerdo	indiferente	en desacuerdo		totalmete en desacuerdo
Sujetos procesales y otros	Magistrados	Recuento	2	2	0	0	0	4
		% dentro de Sujetos procesales y otros	50,0%	50,0%	,0%	,0%	,0%	100,0%
	Abogados	Recuento	5	5	2	0	0	12
		% dentro de Sujetos procesales y otros	41,7%	41,7%	16,7%	,0%	,0%	100,0%
	Policías	Recuento	2	6	12	1	0	21
		% dentro de Sujetos procesales y otros	9,5%	28,6%	57,1%	4,8%	,0%	100,0%
	Usuarios	Recuento	3	11	2	2	2	20
		% dentro de Sujetos procesales y otros	15,0%	55,0%	10,0%	10,0%	10,0%	100,0%
Total	Recuento	12	24	16	3	2	57	
	% dentro de Sujetos procesales y otros	21,1%	42,1%	28,1%	5,3%	3,5%	100,0%	

**Tabla de contingencia Sujetos procesales \* Procesos inconclusos**

			Procesos inconclusos				Total
			totalmente de acuerdo	de acuerdo	indiferente	en desacuerdo	
Sujetos procesales y otros	Magistrados	Recuento	2	2	0	0	4
		% dentro de Sujetos procesales y otros	50,0%	50,0%	,0%	,0%	100,0%
	Abogados	Recuento	2	8	1	1	12
		% dentro de Sujetos procesales y otros	16,7%	66,7%	8,3%	8,3%	100,0%
	Policías	Recuento	4	10	4	3	21
		% dentro de Sujetos procesales y otros	19,0%	47,6%	19,0%	14,3%	100,0%
	Usuarios	Recuento	4	10	5	1	20
		% dentro de Sujetos procesales y otros	20,0%	50,0%	25,0%	5,0%	100,0%
Total		Recuento	12	30	10	5	57
		% dentro de Sujetos procesales y otros	21,1%	52,6%	17,5%	8,8%	100,0%

**Tabla de contingencia Sujetos procesales \* Existencia de Acumulación de procesos penales pendientes**

			Acumulación de procesos pendientes				Total
			totalmente de acuerdo	de acuerdo	indiferente	en desacuerdo	
Sujetos procesales y otros	Magistrados	Recuento	0	2	0	2	4
		% dentro de Sujetos procesales y otros	,0%	50,0%	,0%	50,0%	100,0%
	Abogados	Recuento	2	9	0	1	12
		% dentro de Sujetos procesales y otros	16,7%	75,0%	,0%	8,3%	100,0%
	Policías	Recuento	4	10	1	6	21
		% dentro de Sujetos procesales y otros	19,0%	47,6%	4,8%	28,6%	100,0%
	Usuarios	Recuento	2	11	6	1	20
		% dentro de Sujetos procesales y otros	10,0%	55,0%	30,0%	5,0%	100,0%
Total	Recuento	8	32	7	10	57	
	% dentro de Sujetos procesales y otros	14,0%	56,1%	12,3%	17,5%	100,0%	

**Tabla de contingencia Sujetos procesales \* Reserva de juzgamiento en los procesos penales**

			Reserva de juzgamiento en los procesos penales				Total	
			totalmente de acuerdo	de acuerdo	indiferente	en desacuerdo		totalmente en desacuerdo
Sujetos procesales y otros	Magistrados	Recuento	3	1	0	0	0	4
		% dentro de Sujetos procesales y otros	75,0%	25,0%	,0%	,0%	,0%	100,0%
	Abogados	Recuento	3	8	1	0	0	12
		% dentro de Sujetos procesales y otros	25,0%	66,7%	8,3%	,0%	,0%	100,0%
	Policías	Recuento	4	9	2	5	1	21
		% dentro de Sujetos procesales y otros	19,0%	42,9%	9,5%	23,8%	4,8%	100,0%
	Usuarios	Recuento	8	8	4	0	0	20
		% dentro de Sujetos procesales y otros	40,0%	40,0%	20,0%	,0%	,0%	100,0%
Total		Recuento	18	26	7	5	1	57
		% dentro de Sujetos procesales y otros	31,6%	45,6%	12,3%	8,8%	1,8%	100,0%

**Tabla de contingencia Sujetos procesales \* Medidas coercitivas para que la policía judicial cumpla con poner a disposición a los inculpados**

			Medidas coercitivas para que la policía judicial cumpla con poner a disposición a los inculpados					Total
			totalmente de acuerdo	de acuerdo	indiferente	en desacuerdo	totalmente en desacuerdo	
Sujetos procesales y otros	Magistrados	Recuento	3	1	0	0	0	4
		% dentro de Sujetos procesales y otros	75,0%	25,0%	,0%	,0%	,0%	100,0%
	Abogados	Recuento	0	9	2	0	1	12
		% dentro de Sujetos procesales y otros	,0%	75,0%	16,7%	,0%	8,3%	100,0%
	Policías	Recuento	3	10	3	5	0	21
		% dentro de Sujetos procesales y otros	14,3%	47,6%	14,3%	23,8%	,0%	100,0%
	Usuarios	Recuento	0	0	10	6	4	20
		% dentro de Sujetos procesales y otros	,0%	,0%	50,0%	30,0%	20,0%	100,0%
Total	Recuento	6	20	15	11	5	57	
	% dentro de Sujetos procesales y otros	10,5%	35,1%	26,3%	19,3%	8,8%	100,0%	

**Tabla de contingencia Sujetos procesales \* Sustitución del sistema de la policía judicial**

			Nuevo sistema de la policía judicial			Total
			totalmente de acuerdo	de acuerdo	indiferente	
Sujetos procesales y otros	Magistrados	Recuento	2	2	0	4
		% dentro de Sujetos procesales y otros	50,0%	50,0%	,0%	100,0%
	Abogados	Recuento	5	7	0	12
		% dentro de Sujetos procesales y otros	41,7%	58,3%	,0%	100,0%
	Policías	Recuento	8	11	2	21
		% dentro de Sujetos procesales y otros	38,1%	52,4%	9,5%	100,0%
	Usuarios	Recuento	9	8	3	20
		% dentro de Sujetos procesales y otros	45,0%	40,0%	15,0%	100,0%
	Total	Recuento	24	28	5	57
		% dentro de Sujetos procesales y otros	42,1%	49,1%	8,8%	100,0%



Tabla de contingencia Sujetos procesales \* Falta de sujetos procesales

			Falta de sujetos procesales				Total	
			totalmente de acuerdo	de acuerdo	indiferente	en desacuerdo		totalmente en desacuerdo
Sujetos procesales y otros	Magistrados	Recuento	1	2	0	1	0	4
		% dentro de Sujetos procesales y otros	25,0%	50,0%	,0%	25,0%	,0%	100,0%
	Abogados	Recuento	1	6	0	4	1	12
		% dentro de Sujetos procesales y otros	8,3%	50,0%	,0%	33,3%	8,3%	100,0%
	Policías	Recuento	6	5	4	6	0	21
		% dentro de Sujetos procesales y otros	28,6%	23,8%	19,0%	28,6%	,0%	100,0%
	Usuarios	Recuento	9	8	3	0	0	20
		% dentro de Sujetos procesales y otros	45,0%	40,0%	15,0%	,0%	,0%	100,0%
Total		Recuento	17	21	7	11	1	57
		% dentro de Sujetos procesales y otros	29,8%	36,8%	12,3%	19,3%	1,8%	100,0%